

FACTOTUM VERITAS

LA VERDAD DE LOS HECHOS

LA POLÍTICA CRIMINAL APLICADA A:

LAS RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS

A LA PREVENCIÓN,
CONTENCIÓN Y
REDUCCIÓN DEL
HOMICIDIO
PREVENCIÓN DEL DELITO
DE VIOLENCIA FAMILIAR

EN SU ASPECTO
MATERIAL
PREVENCIÓN DEL
DELITO

CERTIFICACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA DE
MICHOACÁN,
PIONERA EN CONTAR
CON UN MANUAL DE
EVALUACIÓN

EL BINOMIO FIEL

EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN
DEL DELITO EN MICHOACÁN

LA NECESIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

K-9 UN

MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



ARTÍCULO

1

LA NECESIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

Jorge Camacho

Pág. 10

2

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Ma. Isabel Torres Murillo

Pág. 19

3

LA POLÍTICA CRIMINAL EN SU ASPECTO MATERIAL

Jaime Mendoza Guzmán

Pág. 42

4

POLÍTICA CRIMINAL EFECTIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL HOMICIDIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

Abril Ruíz Ávalos

Pág. 58

5

PREVENCIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Sandra Patricia Ayala Esqueda

Pág. 85

6

PREVENCIÓN DEL DELITO.

José Gutiérrez Ruelas

Pág. 98



REPORTAJE

7

K9, EL BINOMIO FIEL EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO DE MICHOACÁN

María de los Ángeles Valdés Pineda

Pág. 74



INFORMATIVO

CON COLABORACIÓN INTERNACIONAL, AVANZA FISCALÍA DE MICHOACÁN EN CERTIFICACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Manuel Alejandro Paz Reyes

Pág. 32

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL DE LA FGE, UNA INNOVADORA ALTERNATIVA EDUCATIVA DE FORTALECIMIENTO PROFESIONAL

Alejandro Torres Cárdenas

Pág. 36

FISCALÍA DE MICHOACÁN, PIONERA EN CONTAR CON UN MANUAL DE EVALUACIÓN

Manuel Alejandro Paz Reyes

Pág. 82



8

9

10

DIRECTORIO

Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General del Estado de Michoacán

CONSEJO EDITORIAL

Mtro. Jaime Mendoza Guzmán
Titular del Instituto de Capacitación y Servicio
Profesional de Carrera

Mtra. Rosario Berber Cerda
Directora General Jurídica y
de Derechos Humanos

Mtro. Jesús Humberto Adame Ortíz
Secretario Técnico

Mtro. Nicolás Maldonado Millán
Fiscal Coordinador

Mtro. Leonel Saúl González López
Director General de Administración

Mtra. Magdalena Guzmán Rosas
Directora de Comunicación Social

EQUIPO EDITORIAL

Mtra. Andrea Grizelle Rosales Palacios
Editora Jefe

Lic. Camila Monserrat García Velázquez
Editora de Fotografía

Lic. Dámaris Idalf Cortés Almanza
Editora de Diseño Gráfico

Lic. Paola Tinoco Alegre
Titular de la Unidad de Información,
Monitoreo y Seguimiento

Lic. Noe Sergei Barrera Aguilar
Titular de la Unidad de Difusión

✉ factotumveritas@fiscaliamichoacan.gob.mx

📍 Perif. Paseo de la República #5000, Sentimientos de la Nación, 58170 Morelia, Mich.

PRESENTACIÓN

Mtro. Adrián López Solís

Fiscal General del Estado de Michoacán

Las vertientes del trabajo institucional en la Fiscalía General del Estado de Michoacán, particularmente en sus aspectos operativos: Jurídico, a cargo del Ministerio Público, de campo, por cuenta de la policía de investigación y técnico científico, en manos de los servicios periciales, constituye la labor sustantiva a través de la cual, se da cumplimiento al objeto esencial del sistema penal en lo que a la procuración de justicia corresponde, a fin de que se aclaren los hechos delictivos, para que no queden impunes, se proteja al inocente y se repare el daño a las víctimas.



El desarrollo del conjunto de actividades que hacen esto posible, pasa por la necesidad de contar con elementos integrantes de la triada investigadora que estén cada vez más capacitados y con mejores habilidades para el desempeño de su función. Por ese motivo, nos hemos propuesto que el programa desarrollado por el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la FGE, vaya más allá del compromiso legal de cumplir con los requisitos mínimos para el ingreso y la permanencia del personal, sino que, las diversas actividades de capacitación se reflejen en el resultado de las investigaciones de los múltiples casos que son objeto de las carpetas de investigación.



A la par de ello, en el trayecto de vida de muchas y muchos servidores públicos de esta institución se genera y actualiza una experiencia, que a su vez es simiente de nuevos conocimientos, al confrontar las teorías de la dogmática y el derecho procesal penal, desde el supuesto hipotético con la realidad que por más cruda que sea, no deja de ser aliento para enfrentar con firmeza los retos de la función y que sobre ello escriben nuestros colaboradores.

Al hablar de la verdad de los hechos no pretendemos alcanzar proposiciones incontrovertibles, sino evidenciar con los datos que arrojan las investigaciones, en la lógica más objetiva posible, el re juego de factores, que en determinadas circunstancias de modo tiempo y lugar, son fundamento de la teoría de un caso, conforme a registros ligados a la norma jurídica, por un lado y por el otro, recuperar la experiencia de los operadores de las investigaciones desde su perspectiva profesional, que pasa por el aderezo del fino ingrediente académico y que con lo cual, se amalgama una posición seria e informada en torno a un fenómeno; el delito, que en su globalidad constituye la masa crítica de nuestro esfuerzo. Es decir, tener un espacio donde los que saben por su experiencia y procesos de capacitación continua, tengan algo que decir.

*Nos da pues mucho gusto poner a la consideración este trabajo editorial que hemos denominado **Factotum Veritas, la Verdad de los Hechos**, la que no siempre estará de nuestro lado como quisiéramos a plenitud, pero siempre será una aspiración que guiará nuestros esfuerzos.*





LA NECESIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

POR: JORGE ALBERTO CAMACHO DELGADO

El tema de la Prisión preventiva en México últimamente ha adquirido especial importancia a la luz de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México y García Rodríguez y otro Vs. México, en donde el Estado Mexicano ha sido fuertemente criticado por la imposición de la medida cautelar de Prisión preventiva oficiosa, la cual prácticamente es impuesta sin debate previo (principio de contradicción), sin respeto al principio de presunción de inocencia (en su vertiente de regla de trato procesal) y con un claro adelantamiento de la punibilidad.

En ese sentido, México amparado por el respeto a los Derechos Humanos contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los Tratados internacionales, adoptó una mecánica para la restricción a estos Derechos Humanos y fue incluida en la propia Constitución Política en el artículo 19 segundo párrafo, la llamada prisión preventiva oficiosa, la cual al amparo de un catálogo de tipos penales de mayor impacto en la sociedad, estableció como facultad del órgano jurisdiccional la imposición

de la medida y en ello estriba el debate que si el Juez de Control debe imponer “Automáticamente” la prisión preventiva en los casos del catálogo de delitos que alude el artículo 19 Segundo párrafo de la Constitución; que si la prisión preventiva es Constitucional al estar dentro de los supuestos de excepción en el artículo 1º primer párrafo de la Carta Magna; que si por tratarse de delitos de alto impacto y los más lesivos para la sociedad, el órgano jurisdiccional debe imponerla sin mayor trámite para garantizar otros derechos como lo serían el derecho de la víctima al acceso a la Justicia y a la verdad; que si con base en la condena al Estado mexicano los jueces mexicanos deben de inaplicar el artículo 19 constitucional y no imponer automáticamente la prisión preventiva oficiosa, sometiendo a debate la imposición de la prisión preventiva con base en argumentos objetivos.

Se debe analizar si se debe de imponer la prisión preventiva oficiosa en México a la luz de los casos Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México y García Rodríguez y otro Vs. México, tomando en cuenta las sentencias y la realidad social en nuestro país.



CÓMO CITAR EL ARTÍCULO

Camacho, J. A. (2024, julio). La necesidad de la Prisión Preventiva Oficiosa. Factotum Veritas, 10-17.

ARTS. 18 Y 19

internos que
términos de l

ARTÍCULO 19. Ninguna

exceder del plazo

indiciado sea pues

auto de vinculació

que se impute a

ejecución, así con

un hecho que

probabilidad de

comisión.



Cabe destacar que en fecha 18 de Junio de 2008, se publicó el decreto por medio del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución, en materia de seguridad y justicia; entre ellos el artículo 19, del que se desprende que una vez emitida la resolución de vinculación a proceso, se inicia la preparación al juicio, limitándose el uso de la prisión preventiva a los casos establecidos por la norma constitucional, lo anterior a fin de garantizar eficacia en el proceso penal, sin embargo debemos recordar que la prisión preventiva es la última ratio y que ésta se aplicará solo en los casos debidamente establecidos en la Constitución y la legislación procesal.

Debemos de recordar que la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva es previa a la emisión de una sentencia y ésta se aplica cuando otras medidas cautelares no son suficientes para garantizar los fines del proceso, es decir, se deben ponderar derechos no solamente de la persona sujeta a proceso sino también de las otras partes, ello atendiendo a la igualdad procesal que impera en este sistema de justicia acusatorio y oral; lo anterior ya que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 165 del Código Nacional, solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva, por su parte el artículo 166 de la norma procesal señala ciertas excepciones como es el caso de que el imputado sea una persona mayor de setenta años de edad o afectado de una enfermedad grave o terminal el órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan, de igual forma cuando se trate de mujeres embarazadas o de madres durante la lactancia.

No gozaran de la prerrogativa anterior, quienes a criterio del Juez de Control puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social. Luego entonces, debemos precisar que para justificar la medida cautelar de prisión preventiva se deben justificar riesgos procesales (artículos 168, 169 y 170 del Código Nacional de Procedimientos Penales), riesgo

de sustracción de la acción de la justicia, peligro en la obstaculización en la investigación, riesgo para la víctima u ofendido, testigos o para la comunidad.

Riesgos procesales que también se tienen que acreditar cuando se solicita la prisión preventiva de forma justificada ya que se debe contar con datos de prueba de los que se desprendan elementos objetivos que justifiquen los riesgos que se pretenden evitar. La prisión preventiva justificada la solicita el Ministerio Público ante el Juez de Control, quien decide aplicarla -con base en los datos, medios de prueba y supuestos específicos-, cuando otras medidas cautelares no son suficientes para mantener sujeto a proceso a la persona vinculada.

Ahora bien, el numeral 19 Constitucional, es la base para la imposición de la prisión preventiva, al establecer la procedencia de la misma, el catálogo de delitos en los cuales procede dicha medida cautelar, sin embargo no debemos pasar por alto que actualmente tanto la prisión preventiva oficiosa como la prisión preventiva justificada restringen uno de los bienes jurídicos más preciados para un ser humano como lo es la libertad de los individuos que han sido vinculados a un proceso y por ello se debe ser muy cuidadoso en observar su procedencia, la justificación de la misma, ello con total independencia del rol que se juegue dentro del proceso a fin de observar las garantías procesales y no afectar derechos fundamentales de las partes, ya que siempre debemos buscar el esclarecimiento de los hechos y en su momento si existe la necesidad de ponderar derechos hacerlo garantizando siempre la eficacia del proceso penal y proteger el interés social.

Derivado de la aprobación de la jurisprudencia obligatoria que elimina la prisión preventiva oficiosa en 18 estados de la República, lo anterior tomando en consideración las sentencias dictadas en noviembre pasado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en los casos Tzompaxtle Tecpile y García Rodríguez, en las que ordenaron al Estado mexicano eliminar esta medida cautelar de su legislación y adaptarla a los estándares fijados por dicho tribunal. “Conforme a la jurisprudencia

⁴(Geographic, 2022, pág. 1)

interamericana vinculante, todos los operadores jurídicos estamos llamados a inaplicarla, mediante un debido control de convencionalidad, a la luz de los estándares establecidos por el tribunal citado”, dice la sentencia dictada, con base en un proyecto del magistrado Samuel Meraz Lares. “Si la jurisprudencia emitida por la CIDH es vinculante, y ahí se resolvió categóricamente que es inconvencional la figura consistente en la prisión preventiva oficiosa, el resolutor federal habrá de tomarlas en consideración al momento de realizar esa labor ponderativa y determinar en su caso si se dan efectos estitutorios”.

El fallo de la CIDH, señala a la prisión preventiva oficiosa y el arraigo domiciliario como contrarios a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sin embargo, debemos tomar en cuenta las particularidades de cada caso en concreto para solicitar o no la prisión preventiva en su modalidad oficiosa o justificada, ya que la prisión preventiva oficiosa no se traduce que en automático se cancele todo debate entre las partes, como sucedía anteriormente que si se vinculaba a proceso por un delito que ameritaba prisión preventiva oficiosa existían jueces que ya no daban la oportunidad para realizar dicha solicitud sino que de oficio se aplicaba tomando en cuenta esa oficiosidad, ahora dependiendo del caso en particular debemos justificar que no existe otra medida cautelar que garantice la comparecencia del imputado y que necesariamente tenga que aplicarse la medida cautelar más restrictiva y es obligación del Ministerio Público argumentar fundada y motivadamente la solicitud de la medida cautelar y debemos identificar el riesgo procesal que se pretende evitar, asegurar la presencia del imputado en el procedimiento (168 del Código Nacional), garantizar la seguridad de la víctima o testigos (170 del Código Nacional), evitar la obstaculización de la investigación (169 del Código nacional).

De esta manera, existen diversos criterios jurisprudenciales en donde se afirma que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para el Gobierno mexicano, lo cual se comparte y que al estar el sistema penal mexicano bajo un parámetro de

Control de Regularidad Constitucional en donde se deben de respetar y hacer respetar los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, prevaleciendo la restricción Constitucional que en el caso en concreto de la prisión preventiva oficiosa como ya se dijo, se realiza como medio de contención respecto de los delitos o catálogo de delitos establecido en la propia constitución en el artículo 19 Segundo párrafo y no así para todos los delitos, lo que a consideración del suscrito no es inconvencional, ya que forma parte del debido proceso, al estar determinado por la Constitución Política y legamente permite cumplir los fines del Proceso Penal Mexicano.

Pensar de otra manera, como por ejemplo que se aplicara el principio pro persona en todos los casos, generaría un nivel de impunidad, de inseguridad jurídica e institucional en cuanto a la Procuración e Impartición de Justicia en México, ya que todas las personas por ese simple hecho llevarían sus procesos en libertad, se pondría en peligro a las víctimas y testigos e incluso a la investigación.



Es cierto, que México firmó un compromiso internacional y que debe de cumplir, pero también lo es, que antes de pensar en que todas las personas son inocentes y que socialmente existe una pugna por la regla de trato procesal que debe permear en México, se debe de entender que nuestro sistema procesal penal, también protege derechos de la sociedad y derechos de las víctimas que forman parte del proceso penal, que existen principios Constitucionales establecidos para determinadas etapas procesales y que no podemos comparar nuestro sistema procesal con otros simplemente por no contar con la figura de la prisión preventiva.

La forma en como está diseñado el Sistema Procesal Penal en México, si permite tener una buena operatividad ya que el funcionamiento del mismo no depende de las reglas previamente establecidas, sino de la capacitación de todos los operadores.

Aunado a lo anterior, debemos ser objetivos y establecer que el análisis de riesgo lo practica una autoridad la cual a través de entrevistas a los propios imputados y a sus familiares, pretende que se utilice esa información en su contra sin si quiera decirle a los imputados que debe estar presente su defensor y a su familiares que no están obligados a contestar los cuestionamientos de las autoridades, lo que a mi consideración puede ser ilícito en perjuicio de las personas investigadas, además de que la información no es vinculante para el órgano jurisdiccional, lo que hace que dichos análisis de riesgos procesales ni siquiera permeeen como la fórmula de decisión para la autoridad quien impondrá la medida cautelar, por lo que debe tomarse en cuenta esto para que la prisión preventiva oficiosa permanezca al menos en los delitos de alto impacto que establece la Constitución.



Conclusiones

1. En México se adoptó un Sistema de Justicia penal que se basa en principios constitucionales que representan el debido proceso.
2. El Sistema de Justicia Penal, se basa en la reforma del 18 de Junio de 2008 y en la reforma de Derechos Humanos del 10 de junio de 2010.
3. México adoptó un sistema de respeto a los Derechos Humanos denominado Parámetro de Regularidad Constitucional en donde se debe atender a los Derechos Humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México es parte, con la salvedad de que si existe una restricción expresa de algún Derecho Humano en la propia Constitución, se estará a lo que está dice.
4. La prisión preventiva oficiosa (como catálogo de delitos previstos en la Constitución) prevista en el artículo 19 Constitucional, no es inconveniente ya que se adecua a lo establecido en el artículo 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre derechos Humanos.
5. Con independencia de la jurisprudencia emitida por la CIDH, se considera que en casos específicos es necesaria, proporcional y justificada la prisión preventiva, la cual debe cumplir con los parámetros específicos para justificarla y evitar de esta forma los riesgos procesales y con ello garantizar los derechos de las partes intervinientes en el proceso.
6. La prisión preventiva debe ser considerada la última opción, siempre y cuando otras medidas no sean suficientes para garantizar la presencia del imputado en el proceso, evitar la obstaculización de la investigación y garantizar la seguridad de las víctimas y/o testigos.
7. La prisión preventiva oficiosa, en años posteriores seguramente será eliminada del sistema de justicia, ya que debido a los tratados de los que México es

⁴(Geographic, 2022, pág. 1)

parte, la medida es considerada como un adelanto de la pena, por el momento procesal en el que se impone y por ello se considera que si la persona no ha sido condenada cómo es posible que se le prive de la libertad, dejando a un lado el principio de presunción de inocencia y vulnerando derechos fundamentales, sin embargo se considera que la misma no es inconvencional y que lo que pretende garantizar son los fines del proceso penal.

8. Para poder tomar en consideración la importancia y trascendencia de la prisión preventiva oficiosa se debe atender a los fines del proceso que son esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune, proteger al inocente y que se reparen los daños como base fundamental del sistema penal acusatorio.

9. Declarar inconvencional la prisión preventiva oficiosa con el ánimo de que se excluya de la Constitución traería como consecuencia que en todos los casos el agente del Ministerio Público debería de justificar los riesgos procesales (peligro de sustracción, peligro para la víctima y los testigos y que se obstaculice la investigación), siendo que por un lado la autoridad encargada de justificar el análisis de riesgos procesales recae en la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, quien inicia su actividad a petición del agente del Ministerio Público con la finalidad de obtener datos objetivos que permitan justificar la existencia de riesgos procesales, pero en sí su actividad inicia después de impuesta la medida cautelar, inclusive su análisis de riesgos procesales ni siquiera es vinculante para la autoridad judicial, por lo que de desaparecer la prisión preventiva oficiosa, pondría en riesgo el mismo proceso ante el latente riesgo de que las personas sujetas a una investigación por secuestro, delincuencia organizada, violación u homicidio doloso se sustraigan de la justicia al carecer el Ministerio Público de actos de investigación que permita justificar la necesidad de imponer la prisión preventiva justificada y en 48 horas poder además de investigar el hecho y la probabilidad de la responsabilidad, ahora tener que hacer el trabajo de la autoridad de supervisión de medidas cautelares.



JORGE ALBERTO CAMACHO DELGADO

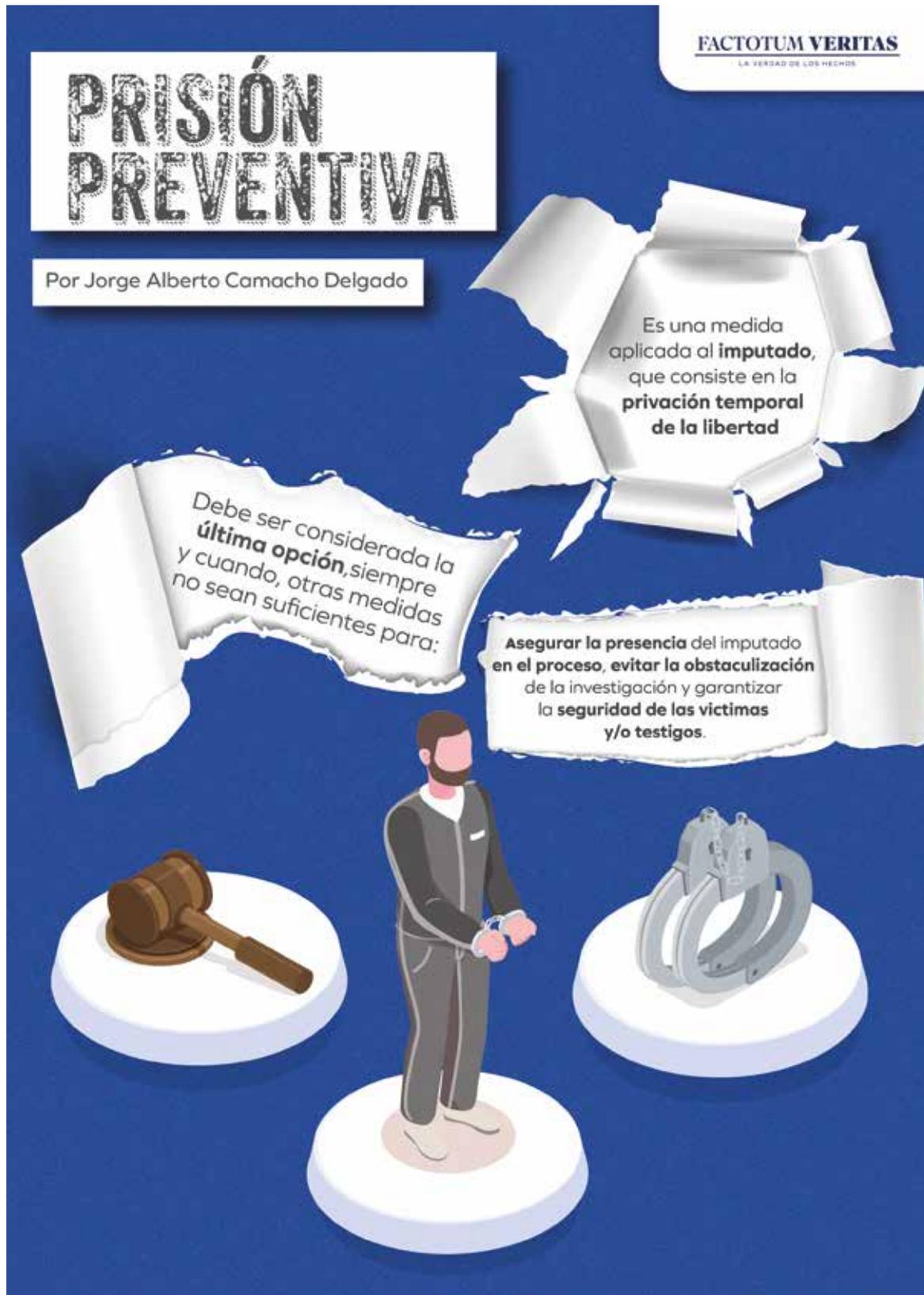


- *Licenciado* en Derecho y Especialista en Derecho Penal por la UNAM.
- *Especialista* en Formador de Defensores y Maestro en Sistema Penal Acusatorio por el INDEPAC.
- *Especialista* en Justicia Penal para Adolescentes.
- *Doctor* en Derecho Penal, Constitucional y Derechos Humanos por la UNICLA.

Cuento con diversas Certificaciones, Especialidades y Maestrías.

Titular de la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía del Estado de Michoacán.

Autor del Libro “Protocolo de Actuación y buenas prácticas del Agente del Ministerio Público en el Sistema Penal Acusatorio”

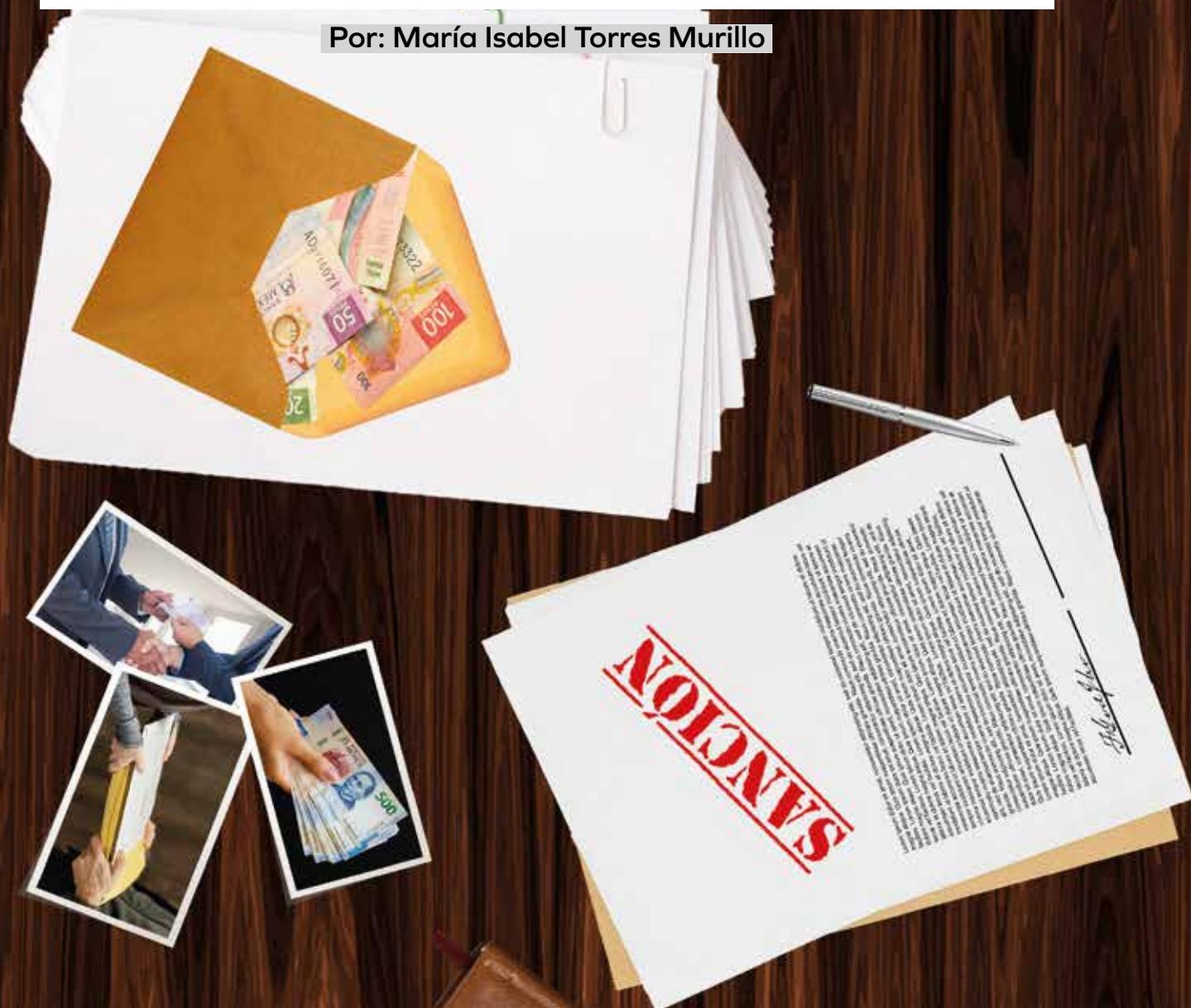


La **Fiscalía General del Estado de Michoacán** no la asume responsabilidad sobre los contenidos publicados en *Factotum Veritas*.

En virtud de lo anterior, la información vertida en los documentos, así como las opiniones emitidas dentro de estos, **son responsabilidad de las y los Autores**, no de la institución.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Por: María Isabel Torres Murillo



CÓMO CITAR EL ARTÍCULO

Torres, M. I. (2024, julio). La Política Criminal aplicada a las responsabilidades de los administradores públicos. Factotum Veritas, 18-30.

Resumen.

El presente ensayo en el punto número III, inicia señalando los antecedentes de Política Criminal a través de las diferentes teorías como lo son: la escuela clásica, la escuela positiva, la escuela de Chicago y la teoría de la anomía de Émile Durkheim, con la finalidad de comprender desde su perspectiva la conducta del delincuente, el medio en el que se desarrolla, su cultura y como proteger el orden social partiendo del establecimiento de normas; asimismo se establece el concepto de Política Criminal y su objeto.

En el punto número IV, se especifica la Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos en el Estado de Michoacán, en el que se precisa la estructura tripartita de los órganos internos de control, su procedimiento administrativo, así como las sanciones que se emiten en el caso de faltas no graves y graves y las autoridades que las aplican.

En el punto V, se precisa la actividad punitiva del Estado, partiendo de los cuatro tipos de responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos, enfocándonos únicamente en las de tipo administrativo y penal, así como las consecuencias jurídicas del delito que establece el Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, a los servidores públicos.

Por otra parte, en el punto número VI, se establece la Política Criminal aplicada a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y para finalizar nuestro ensayo se emiten conclusiones basándonos en los puntos de coincidencia entre el derecho penal y el derecho administrativo sancionador, por lo que quedó evidenciado que pueden aplicarse ciertas teorías y acciones de la Política Criminal al derecho administrativo sancionador en la prevención de faltas administrativas.

Palabras clave: Faltas Administrativas, Servidores Públicos, Responsabilidades Administrativas, Michoacán, Derecho Administrativo, Política Criminal.

Abstract.

In this essay, in point number III, it begins by pointing out the background of Criminal Policy through different theories such as: the classical school, the positive school, the Chicago school and the theory of anomy of Émile Durkheim, with the objective of understanding from their perspective the behavior of the offender, the environment in which they develop, their culture and how to protect the social order based on the establishment of norms; Likewise, the concept of Criminal Policy and its object are established.

In point number IV, the Administrative Responsibility of public servants in the State of Michoacán is specified, which specifies the tripartite structure of the internal control bodies, their administrative procedure, as well as the sanctions that are issued in the case. . of non-tomb and tomb offenses and the authorities that apply them.

In point V, the punitive activity of the State is specified, starting from the four types of responsibilities that public servants can incur, focusing only on those of an administrative and criminal nature, as well as the legal consequences of the crime established by the Penal Code. . for the State of Michoacán de Ocampo, to public servants.

On the other hand, in point number VI, the Criminal Policy applied to the administrative responsibilities of public servants is established and to conclude our essay conclusions are issued based on the points of coincidence between criminal law and administrative sanctioning law, therefore It was evident that certain theories and Criminal Policy can be applied to administrative sanctioning law in the prevention of administrative offenses.

Keywords: Administrative Offenses, Public Workers, Administrative Responsibilities, Michoacán, Administrative Law, Criminal Policy.

Introducción

En la actualidad, la materia de responsabilidades administrativas, que entra en el derecho administrativo sancionador, representa un campo fértil, pues la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 2015 introdujo la separación entre faltas graves y faltas no graves, estableció como autoridades a las secretarías, auditorías y órganos internos de control, separó las etapas del procedimiento e incorporó las sanciones a particulares vinculados con faltas graves.

Ante ese panorama, la ley reglamentaria que se publicó en 2017 no definió de forma concreta las acciones a realizar frente a las faltas administrativas por parte de los órganos encargados de su observancia, no se niega que para las faltas graves u hechos de corrupción se hayan dejado muy puntuales las acciones y autoridades competentes para conocer de esos temas, por lo tanto, este ensayo se centrará por lo que ve a las faltas administrativas no graves.

Con este ensayo se pretende proponer mecanismos y/o acciones de prevención de faltas administrativas no graves, las cuales se fundamenten en la teoría y buenas prácticas de la política criminal; por tal motivo, se considera que el tema propuesto es novedoso ya que dentro de la literatura en la materia, no se establecen dichas pautas, no obstante la similitud que existe entre el derecho administrativo sancionador y el derecho penal; de igual manera se considera que el presente ensayo es de interés público, en virtud de que pudiera beneficiar a la sociedad y al servicio público brindado por las instituciones.



Antecedentes de Política Criminal, concepto y objeto

3.1. Antecedentes de Política Criminal

La política gubernamental se lleva a cabo a través de diversas formas según la concreta actividad a regular: política sanitaria, educativa, de empleo, medio-ambiental, urbanística, económica, etc. Una de esas formas es la denominada política criminal.¹

Cada sociedad produce su criminalidad, por lo que la historia de la política criminal no es sino la historia sobre cómo las diferentes sociedades han comprendido el delito y han reaccionado frente a él.²

Desde hace siglos el delito ha existido y con éste las diferentes formas de reacción, por lo que no solo el Derecho Penal se ha ocupado de estudiarlo, sino la Filosofía, la Sociología e incluso la Moral y la Ética, razón por la que enunciaremos algunas Teorías que se han encargado de explicar el delito y como prevenirlo, así como las aportaciones que emitieron basándose en las investigaciones que realizaron; por poner algunos ejemplos, tenemos la escuela clásica, siendo uno de sus principales exponentes **Beccaria (1738-1794)**, que nos refiere al principio de efectividad de las penas, es decir, argumenta que la finalidad de la imposición de las penas, es la de proteger el orden social y evitar la realización de infracciones. En la escuela Positiva, su principal exponente es **Cesare Lombroso**, quien trata de aplicar los métodos de las ciencias naturales para explicar la delincuencia, para ello realiza estudios antropométricos, señalando que el delincuente nato se caracteriza por su escasa inteligencia, insensibilidad al dolor, falta de temor y ausencia de sentimiento de compasión de las víctimas; una de las aportaciones de la escuela positiva es que el concepto de pena, es substituido por el de sanción, con un contenido de tratamiento para educar y adaptar al delincuente y la sanción es proporcional al grado de peligrosidad del delincuente; para dicha escuela es más importante la clasificación del delincuente que la de los delitos. Por lo que respecta a la escuela

¹ NiWeves, Sanz Mulas. Política Criminal. Viejos problemas y nuevos desafíos, editorial Flores, Pág. 1.

² Ibidem, Pág. 23.

de Chicago, sus representantes: **Rober Park, Ernest Burgess, C. Shaw y H. Mckay**, entre otros, estudian la aproximación ecológica al fenómeno criminal y parten del hecho de que el primer factor para entender el gran incremento de la criminalidad que se produce en forma paralela al crecimiento de la ciudad, es el paso de una vida rural a una vida urbana; asimismo realizan una investigación sobre la delincuencia juvenil en Chicago y otras ciudades norteamericanas, para tratar de verificar que son las áreas más desorganizadas de la ciudad las que producen mayor tasa de delincuencia y por último tenemos la teoría de la anomía, siendo su principal exponente **Émile Durkheim**, quien sostiene que la sociedad es la encargada de integrar a los individuos que la forman y de regular sus conductas a partir del establecimiento de normas, refiriendo que la anomía es la ausencia de un cuerpo de normas que gobiernan las relaciones entre las diversas funciones sociales. Durkheim afirma que las dos situaciones en la que existen señales de anomía son el ámbito económico y la que se deriva de la situación conyugal, siendo éstas dos las que más contribuyen a la tasa social de suicidios.

La finalidad de las Teorías enunciadas, es comprender desde su perspectiva la conducta del delincuente, el medio en el que se desarrolla, su cultura y como proteger el orden social partiendo del establecimiento de normas.

3.2. Concepto

La medida o conjunto de medidas (jurídicas, sociales, educativas, económicas, etc) que adopta una sociedad políticamente organizada para prevenir y reaccionar frente al delito, a efectos de mantenerlo en unas cuotas tolerables. Esto es, son las decisiones que una sociedad toma frente al delito, el delincuente, la pena, el proceso y la víctima.³

El Dr. **Luis Rodríguez Manzanera**, en su libro *Criminología*, define a la Política Criminal, como la aplicación de todos aquellos conocimientos proporcionados por la investigación científica del

crimen, del criminal y de la criminalidad, así como la reacción social hacia ellos, en el intento de evitarlo en forma preventiva, y cuando esto no sea posible, reprimiéndolos. Asimismo, señala que, México, en las últimas reuniones científicas en el año de 1976, decidió utilizar el término de “política Criminal” para designar el conjunto de medidas prácticas que el estado debe tomar para prevenir la criminalidad. Asimismo, establece que hay quienes opinan que la Política Criminal se trata de una ciencia (**Liz Battaglini**), de un arte (**Gauckler, Gautier, Belloni**), de una disciplina, de parte de otra ciencia (**la Sociología Criminal**) (**Ferri**), etc. Pero dicho autor se adhiere a la idea de que es una ciencia de las ciencias penales.

3.3. Objeto

Esta ciencia tiene como objeto de estudio los medios de prevención de las conductas antisociales, medios que le son propuestos por el resto de la enciclopedia de las Ciencias Penales.⁴

Para el autor **Pablo Sánchez Ostiz**, en su libro *fundamentos de la Política Criminal*⁵, nos dice que el objeto de la Política Criminal es la prevención de acciones humanas consideradas delitos y para ello se toman en cuenta decisiones de diversas instancias de poder como (El Legislador, Ministerio Fiscal, Policía, Judicatura, Administración penitenciaria) e incluso de la población misma, en definitiva, de todos los agentes de la Política.

Por su parte, **Nieves Sanz Mulas**, en su libro *Política Criminal*. Viejos problemas y nuevos desafíos, se refiere a la Política Criminal como aspecto de la política general, y por tanto como ejercicio del poder, que refleja claramente la ideología de quien la lleva a cabo; esto es, depende de la forma del Estado, del modo de gobierno, y en concreto de si en su actuación está limitado por los límites derivados del respeto a los derechos fundamentales. El autor señala que, en los estados totalitarios, la única finalidad de la política criminal es erradicar el crimen, pasando si es necesario por encima de cualquier derecho y

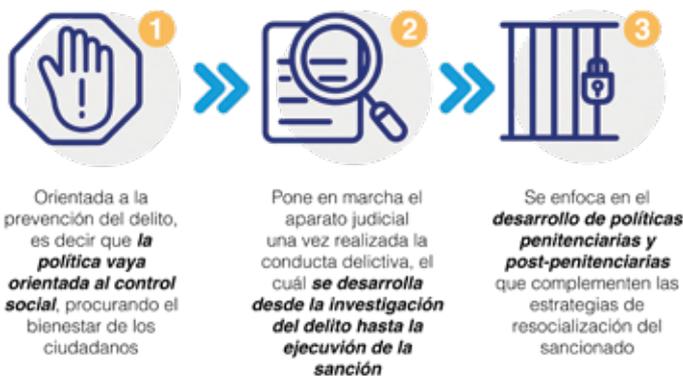
³ Op. Cit. Pág. 1

⁴ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, Porrúa, México, Pág.114.

⁵ Sánchez-Ostiz Gutiérrez, Pablo, *Fundamentos de Política criminal. Un retorno a los principios*, Madrid, Marcial Pons, 2012.

garantía individual; que, en ese contexto, la política interior se transforma en una política de seguridad, por lo que las fuerzas armadas y policiales están legitimadas para utilizar todos los medios necesarios para acabar con el delincuente. En cuanto a la política criminal de los estados democráticos, no va dirigida a borrar toda huella de delito, sino a un fin bastante más realista y materializable, es decir, mantener las cifras de criminalidad en niveles tolerables. Cada tendencia ideológica marca las directrices a seguir en su política criminal; por regla general, mientras los gobiernos conservadores emplean mayor energía en el aspecto represivo, los gobiernos progresistas suelen incidir más en la prevención del delito a través de políticas sociales, siendo más reacios a limitar las garantías de los ciudadanos, aunque con ello pueda resentirle la propia seguridad ciudadana.

La política criminal se aplica en diversos momentos ante la presencia del fenómeno.



Para lograr la efectividad de una política criminal, antes, durante y después, se requiere el trabajo coordinado y en conjunto, desde la teoría y la práctica de los poderes legislativo, ejecutivo, judicial y la participación activa de los grupos policiales. Tales trabajos deben ir desde el estudio de comportamientos sociales que atenten contra la estabilidad de la sociedad, para que eventualmente se creen leyes destinadas a regular tales hipótesis; dichos trabajos deben involucrar en cualquiera de

sus fases el control judicial de la política criminal, estableciendo condiciones procesales que ayuden a disuadir las conductas delictivas y con ello evitar la sobrepoblación de personas en los centros de readaptación social.⁷

IV. Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

El régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos surgió en nuestro país mediante decreto del 28 de diciembre de 1982, en el que se reformó el título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo este régimen un medio de control interno de las actividades de las personas que desempeñan algún empleo, cargo o comisión en el Gobierno, que tenía como finalidad de que éstos se condujeran con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia. En cuanto a las responsabilidades administrativas, han existido otras reformas, siendo la última la del año 2015, que adecuó el marco normativo para sancionar las conductas de los servidores públicos por acción u omisión cuando lesionaran el patrimonio público, dañaran el servicio público o se involucraran en actos de corrupción; los supuestos jurídicos incluyeron acciones preventivas, disuasivas y sancionadoras, se diseñó un catálogo de faltas administrativas graves y no graves, y se reguló la intervención de particulares vinculados a faltas graves. Dicha modificación abarcó aspectos de legislación general, estatal y municipal.

La última reforma creó una estructura tripartita en los órganos internos de control de los entes públicos, les dotaron de un procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa para investigar, substanciar y resolver sobre servidores públicos y particulares. Asimismo, se establecieron principios que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, tales como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con fecha 18 de julio del 2017, entró en vigor La

⁶ Gálvez Puebla, Iracema; De La Guardia Oriol, María Carla. La Política Criminal y sus campos de actuación: La experiencia cubana. Rev. Fac. Der., Montevideo, n. 41, dic. 2016, p. 125-154. Disponible en http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-6652016000200006&lng=es&nrm=iso

⁷ Ídem.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley secundaria a la reforma constitucional del 2015, y con esa misma fecha en Michoacán, se emitió la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, relacionan los catálogos de faltas graves o no graves, dependiendo de la naturaleza de las acciones u omisiones en que hubiere incurrido el servidor público. En ambos supuestos, la Autoridad Investigadora determinará la existencia de la falta administrativa, así como la presunta responsabilidad del infractor, emitiendo un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que presentará con la Autoridad Substanciadora.

La autoridad substanciadora, de conformidad con lo previsto por la fracción III del artículo 3, de la Ley citada en el párrafo que antecede, es la encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de dicha autoridad en ningún momento podrá ser ejercida por la Autoridad Investigadora. Una vez culminada la audiencia y desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, la Autoridad Substanciadora, turnará el expediente para su resolución, en caso de faltas no graves, la autoridad resolutora será la del órgano interno de control; cuando se trate de faltas graves, se remitirá el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que emita la resolución correspondiente.

La autoridad del órgano interno de control que emita la resolución, se ajustará a lo previsto por el **artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece las siguientes sanciones:

- I. *Amonestación* pública o privada;
- II. *Suspensión* del empleo, cargo o comisión; (de 1 a 30 días)

- III. *Destitución* de su empleo, cargo o comisión; e
- IV. *Inhabilitación temporal* para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. (no menor de 3 meses, ni podrá exceder de 1 año).



Para el caso de faltas graves, las sanciones que aplicará el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se encuentran relacionadas en el **artículo 78** de la Ley citada, y consistirán en:

- I. *Suspensión* del empleo, cargo o comisión; (de 30 a 90 días)
- II. *Destitución* del empleo, cargo o comisión;
- III. *Sanción*;
- IV. *Inhabilitación temporal* para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. (de 1 a 10 años)



La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, prevé principios que deberán observarse en los procedimientos de responsabilidad administrativa, como lo son: *la legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.*

Los servidores públicos que no observen la citada Ley; el Código de Ética que emita la Secretaría de Contraloría o los Órganos Internos de Control; así como la normativa interna de la institución en la que presten sus servicios, serán sujetos de las sanciones señaladas en los párrafos que anteceden.



El procedimiento administrativo sancionador es el utilizado por las administraciones públicas para ejercer su potestad sancionadora. Las infracciones producidas entre los ciudadanos y las administraciones públicas tienen su propia penalización. Este procedimiento incluye una serie de actos basados en principios que tienden a garantizar los derechos de los administrados.⁸

En este trabajo nos enfocaremos únicamente a las responsabilidades de tipo administrativo y penal, toda vez que tienen cierta similitud en cuanto a las consecuencias jurídicas de las sanciones implementadas a los servidores públicos por el poder sancionador del Estado, sin dejar de lado el principio de autonomía que caracteriza a los procedimientos y

autoridades representativas del Estado.

El derecho penal y el derecho administrativo sancionador viven separados, son espacios de actuación coordinada en el marco de una política que el Estado implementa para cumplir su función constitucional de reprimir conductas ajenas a determinados límites constitucionales, en donde la proporcionalidad se transforma en un elemento esencial.⁹

En el capítulo anterior, señalamos cuales son las sanciones administrativas que el Estado le impone a los servidores públicos que no observan la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, el Estado también tiene la facultad de imponer sanciones de tipo penal como lo son: la prisión y multa a los servidores públicos que incumplan con lo previsto en el título décimo sexto del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 238 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, señala que son servidores públicos los integrantes, funcionarios, empleados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo en éstos últimos y en el Poder Ejecutivo a su administración pública centralizada, paraestatal, desconcentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independientemente de la denominación que se le otorgue.

Las consecuencias jurídicas del delito que establece el **Código Penal** a los servidores públicos, son las previstas en el **artículo 240**, siendo las siguientes:

- I. **Destitución del empleo**, cargo o comisión en el servicio público;
- II. **Inhabilitación** de dos a ocho años para obtener y desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio;
- III. **Decomiso** de los instrumentos, objetos y productos del delito.

⁸ Anlén Alemán, Jesús, El derecho administrativo y su relación con el derecho penal, en Franco Martín del Campo, María Elisa, et. al. (coords), Aportes de Sergio García Ramírez al Derecho Penal, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, vol. I, 2022, Pág. 17.

⁹ Ídem



El Código Penal del Estado, también prevé los supuestos del ejercicio ilícito de servicio público; abuso de autoridad; desaparición forzada de personas; coalición de servidores públicos; uso ilícito de atribuciones y facultades; intimidación; ejercicio abusivo de funciones; negación del servicio público; tráfico de influencia; cohecho; peculado; concusión y enriquecimiento ilícito. Delitos que son sancionados como ya fue relacionado con prisión y multa.

Aunque resulta evidente la estrecha cercanía que tienen las infracciones administrativas con el derecho penal ya sea que exista una identidad real o no entre las penas y las sanciones administrativas, la conclusión a la que arriban algunos tratadistas es que deben implementarse mecanismos para dotar de mayores garantías a los particulares frente al ejercicio del poder punitivo entregado a la Administración del Estado, pues desde el punto de vista del derecho positivo, las sanciones administrativas no están sometidas al régimen de las penas que el legislador pueda tener límites para su establecimiento.¹⁰

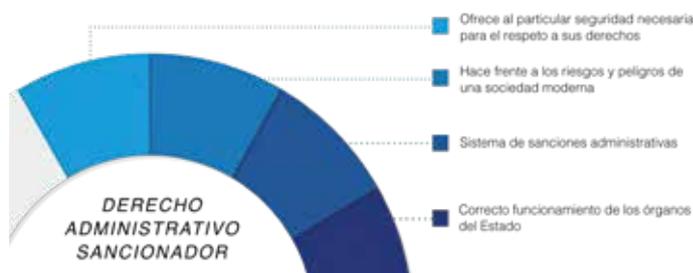
El procedimiento sancionador garantiza que la actuación de la administración se lleve a cabo de una manera ordenada y orientada a la consecución de un fin y respetando un mínimo de garantías para el administrado.

Presenta una doble dimensión, por una parte, es el mecanismo idóneo que tiene la administración pública para lograr su finalidad pública, y por otra, constituye el camino mediante el cual se ofrecen al

particular las garantías necesarias para el respeto de sus derechos fundamentales.¹¹

En ese orden de ideas, la actividad punitiva del estado, representa el núcleo duro de la similitud que existe en el derecho penal y el derecho administrativo sancionador, ya que su similitud se refleja en los principios y derechos procesales de las partes, desde que se garantice su debido proceso, acceso a una defensa adecuada, presunción de inocencia y que se le sancione más allá de toda duda razonable, donde la carga probatoria de la responsabilidad le queda a la representación del Estado.

El **poder punitivo del Estado**, representa una determinación expresa del legislador, con el objetivo de asegurar una intervención oportuna y eficaz de los órganos del Estado, frente a los riesgos y peligros que conlleva una sociedad más compleja¹², por lo que, el derecho administrativo sancionador, busca asegurar la consecución del objetivo por el cual fue establecido en la Constitución, es decir, que si bien el derecho penal busca establecer un orden en la sociedad, el derecho administrativo sancionador busca que prevalezcan los más altos principios del servicio público.



¹⁰ *Ibidem*, Pág. 18

¹¹ *Ídem*.

¹² Cordero Quinzacara, Eduardo. El derecho administrativo sancionador y su relación con el Derecho penal. *Rev. derecho* (Valdivia), Valdivia, v. 25, n. 2, p. 131-157, dic. 2012. Disponible en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So718-09502012000200006&lng=es&nrm=iso

VI. La política criminal aplicada a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos

Como ya fue señalado en el punto que antecede, en este trabajo nos enfocamos únicamente a las responsabilidades de tipo administrativo y penal, y hablar de política criminal en ambas materias resulta relevante.

Anteriormente, ya fue precisado el concepto de política criminal por diferentes autores, para el trabajo que estamos realizando, consideramos que el concepto de política criminal que más se ajusta a este apartado lo es el de **Nieves Sanz Mulas**, ya que retomando el mismo, se refiere a la Política Criminal como aspecto de la política general, y por tanto como ejercicio del poder, que refleja claramente la ideología de quien la lleva a cabo; esto es, depende de la forma del Estado, del modo de gobierno, y en concreto de si en su actuación está limitado por los límites derivados del respeto a los derechos fundamentales.

Como podemos advertir del concepto de *política criminal* de Nieves Sanz Mulas, no se refiere a una materia en específico, como lo podría ser la materia penal, que va más encaminada con la política criminal, sino que habla de política general, de la ideología, forma, modo y actuación del Estado, limitado éste por el respeto a los derechos humanos, es decir, la política criminal de Nieves, si está enfocada a la problemática en general de un Estado, dependiendo de las actividades a regular.

Por su parte **Moisés Moreno Hernández**, en su libro *Los Avatares de la Política Criminal Mexicana en los últimos 20 años*, señala que ha participado en jornadas sobre justicia penal, organizadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, desde que éstas comenzaron que fue en el año 1999, y que uno de los grandes temas que se han abordado es el de política criminal en materia de delincuencia

organizada, motivado por los cambios que el fenómeno delictivo ha experimentado en los últimos años y que las medidas de política criminal que el Estado ha adoptado para enfrentar la delincuencia organizada han sido las reformas a la legislación penal material, procesal penal y de ejecución de sanciones, o incluso en el reforzamiento de la estructura orgánica y funcional de la institución encargada de su investigación y persecución. Argumenta que los temas que se han abordado en dichas jornadas, han sido desde una perspectiva crítica, buscando siempre que tanto la política criminal como el sistema de justicia penal y de seguridad jurídica respondan a las expectativas de la sociedad y a las exigencias del Estado democrático de derecho; sin embargo, afirma que no han respondido a las exigencias y expectativas mencionadas.

Siguiendo con la opinión de Moisés Moreno Hernández, señala que el Estado mexicano debe contar con una política criminal más funcional, integral y coherente, ya que eso no ha ocurrido desde que se iniciaron las jornadas sobre justicia penal en 1999, toda vez que la política criminal que hasta ahora se ha adoptado, no sólo frente a la delincuencia organizada, sino frente a la delincuencia tradicional o común, no han dado respuestas adecuadas para garantizar una mejor protección a los bienes jurídicos que se ven afectados por sus diversas manifestaciones.

La respuesta penal debe ser siempre la última ratio, es decir, que siempre será preferible acudir a otras instancias menos lesivas de bienes jurídicos, pues sólo así existirá legitimación y racionalidad en la creación y aplicación de las normas jurídico penales, lo que sin duda es propio de la política criminal de Estados democráticos de derecho.¹³

Se requiere que el Estado cuente con una política criminal que ofrezca diversas alternativas, pero vinculadas bajo criterios y principios uniformes para que sean coherentes. La política criminal mexicana, frente a la delincuencia organizada o frente a cualquiera otra, debe proporcionar a la prevención general del delito, mayor espacio y

¹³ Moreno Hernández, Moisés, Los avatares de la política criminal mexicana en los últimos 20 años, en García Ramírez, Sergio, et. al. (coords), La justicia penal en México. Balance de dos décadas (2000-2020), México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2021, Pág. 154.

atención, particularmente a las medidas preventivas no penales, debiendo prevalecer la idea de que el derecho penal es sólo el último recurso.¹⁴

VII. Conclusiones

A lo largo del presente ensayo, se analizaron teóricamente los puntos de coincidencia entre el derecho penal y el derecho administrativo sancionador, lo anterior para estar en condiciones de saber si era posible aplicar la política criminal al sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos; lo anterior en virtud de que, si bien existen diversas políticas en materia de anticorrupción que tienen como finalidad establecer parámetros y sanciones a los servidores públicos que incurran en actos de corrupción, categorizándolos como delitos y faltas administrativas graves, así como las consecuencias que estos acarrearán; sin embargo, a lo largo de la información analizada, quedo evidenciado que se pueden tomar estrategias de la política criminal al área de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, en aquellas categorizadas como no graves.

Principios aplicables	Derecho Penal	Derecho Administrativo Sancionador
Presunción de inocencia	✓	✓
Legalidad	✓	✓
Debido Proceso y Seguridad Jurídica	✓	✓
Proporcionalidad de la Pena/sanción	✓	✓

De la información obtenida a lo largo del presente ensayo es posible afirmar, que para la calificación de las faltas, tanto faltas graves como no graves, dicha calificación se debe hacer de forma que se hace con los delitos, es decir la calificación de la falta administrativa se debe realizar atendiendo a la tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad, asimismo, durante el proceso son aplicables los principios esenciales que rigen en la materia penal.

En consecuencia, es dable afirmar que ante la similitud entre el derecho penal y el derecho administrativo sancionador, se pueden extraer ideales de las teorías

de la política criminal propuestas en este ensayo, desde la de Beccaria hasta la de Chicago, puesto que son aplicables también a las responsabilidades de los servidores públicos, ya que es exponencialmente constante el crecimiento de la sociedad y las demandas que tienen a las instituciones públicas, por lo tanto, las personas servidoras públicas deben garantizar el buen funcionamiento del aparato Estatal.

Es preciso señalar que, **no existen políticas públicas para el tratamiento de las responsabilidades por faltas no graves**, es decir, no se niega que existan políticas públicas encaminadas a tratar faltas graves, comúnmente actos de corrupción, sin embargo, en faltas no graves, es deber de las instituciones realizar acciones coordinadas con los órganos internos de control para establecer condiciones que garanticen la prevención de faltas administrativas.

Se apunta lo anterior, en virtud de que, como quedó descrito, la política criminal se aplica antes, durante y después, de igual forma se aplica para el caso de las responsabilidades administrativas, basta con señalar como hechos notorios de acciones de prevención de responsabilidades administrativas, en la Fiscalía General del Estado de Michoacán, como la difusión constante del código de ética y reglas de integridad¹⁵, así como la realización constante de torneos deportivos que fomentan la convivencia entre las personas servidoras públicas y que buscan el esparcimiento para brindar un servicio público de calidad a los usuarios.¹⁶

En conclusión, las acciones que se realicen en materia de responsabilidades administrativas, se pueden aplicar con base a la teoría y la práctica de la política criminal, ya que ambas materias comparte demasiadas similitudes, incluso el núcleo duro de la actividad punitiva del Estado; no obstante a que en la actualidad no son acciones que sean prioridad en los órganos del Estado, es necesario que no se pierda de vista y se realicen acciones como las citadas anteriormente, con el objetivo de fortalecer la prevención de las faltas administrativas y en consecuencia dejar las sanciones administrativas como último recurso.

¹⁴ Ibidem, Pág. 156.

¹⁵ <https://comunicacion.fiscaliamichoacan.gob.mx/articulos/20230419-9722023-imparte-fge-capacitacion-codigo-de-etica-y-reglas-de-integridad> y <https://comunicacion.fiscaliamichoacan.gob.mx/articulos/20221104-24962022-imparte-fge-curso-codigo-de-etica>

¹⁶ <https://comunicacion.fiscaliamichoacan.gob.mx/articulos/20231217-29782023formacion-fisica-y-mental-claves-para-lograr-una-actitud-de-mejora-calidad-y-calidez-en-el-servicio-brindado-als>; <https://comunicacion.fiscaliamichoacan.gob.mx/articulos/20230622-15312023-trabajo-en-equipo-principal-motor-para-garantizar-el-acceso-a-la-justicia-adrian-lopez-solis>; <https://comunicacion.fiscaliamichoacan.gob.mx/articulos/20230706-16642023-el-deporte-promueve-la-unidad-y-el-trabajo-en-equipo-aspectos-necesarios-para-consolidar-resultados-adrian-lopez-solis>; <https://comunicacion.fiscaliamichoacan.gob.mx/articulos/20230504-11112023-fortalece-fiscalia-general-actitud-de-servicio-a-traves-de-la-sana-convivencia-y-el-deporte-adrian-lopez-solis>; entre otros disponibles en el Portal de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

VIII. Fuentes de Información

Anlén Alemán, Jesús, El derecho administrativo y su relación con el derecho penal, en Franco Martín del Campo, María Elisa, et. al. (coords), Aportes de Sergio García Ramírez al Derecho Penal, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, vol. I, 2022.

Cordero Quinzacara, Eduardo. El derecho administrativo sancionador y su relación con el Derecho penal. Rev. derecho (Valdivia), Valdivia, v. 25, n. 2, p. 131-157, dic. 2012. Disponible en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So718-09502012000200006&lng=es&nrm=iso

Gálvez Puebla, Iracema; De La Guardia Oriol, María Carla. La Política Criminal y sus campos de actuación: La experiencia cubana. Rev. Fac. Der., Montevideo, n. 41, dic. 2016, p. 125-154. Disponible en http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-6652016000200006&lng=es&nrm=iso

Moreno Hernández, Moisés, Los avatares de la política criminal mexicana en los últimos 20 años, en García Ramírez, Sergio, et. al. (coords), La justicia penal en México. Balance de dos décadas (2000-2020), México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2021.

Nieves, Sanz Mulas. Política Criminal. Viejos problemas y nuevos desafíos, editorial Flores.

Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología, Porrúa, México.

Sánchez-Ostiz Gutiérrez, Pablo, Fundamentos de Política criminal. Un retorno a los principios, Madrid, Marcial Pons, 2012.

¹³ Moreno Hernández, Moisés, Los avatares de la política criminal mexicana en los últimos 20 años, en García Ramírez, Sergio, et. al. (coords), La justicia penal en México. Balance de dos décadas (2000-2020), México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2021, Pág. 154.

MA. ISABEL TORRES MURILLO



Titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado.

Licenciada en Derecho por la Universidad La Salle, campus Ciudad de México, con especialidad en Juicios Orales y actualmente se encuentra cursando la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Cuenta con la certificación de la Fiscalía General del Estado de Michoacán para Facilitadores en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; asimismo con diversos diplomados entre los que destacan “Género, Derechos Humanos y Contención Emocional para una adecuada Procuración de Justicia”, “Ley General de Responsabilidades Administrativas” y “Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización”; además acredita su conocimiento en Competencias Directivas y capacitaciones impartidas por el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, como: “Técnicas y Etapas del Proceso Penal”, “La Política Pública en la Prevención Social del Delito”, “Los Derechos Humanos en la Procuración de Justicia”, entre otros.

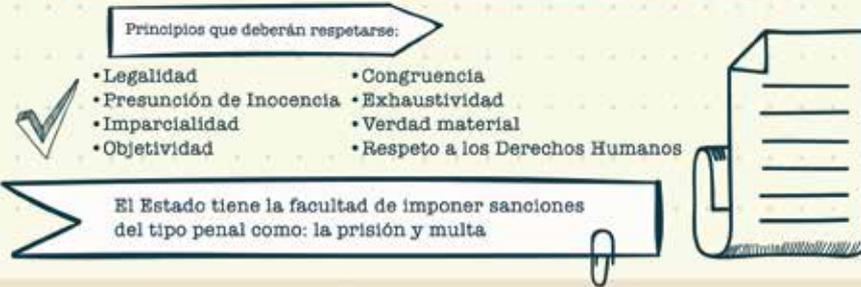
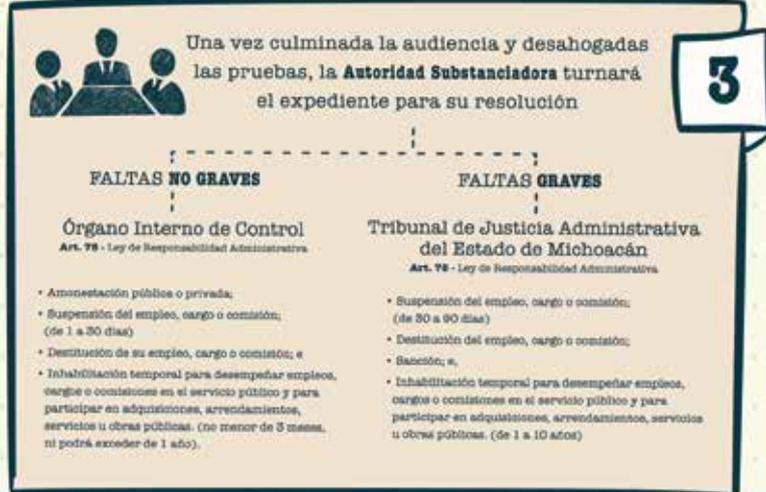
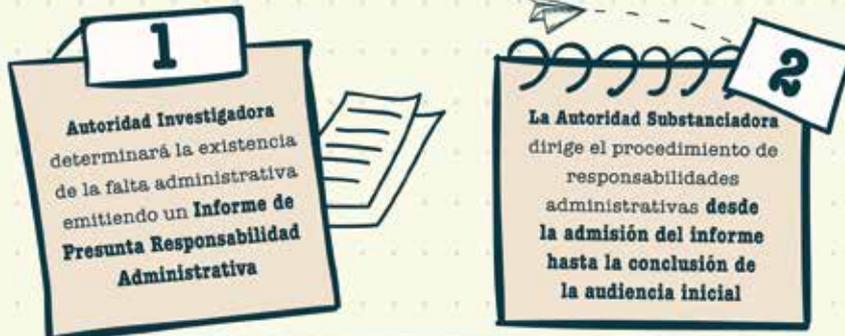
Durante su carrera profesional se ha desempeñado como Secretaria de Acuerdos, Auxiliar y Presidenta de Junta Especial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán; también como Jefa del Departamento del Sector Paraestatal y Directora de Asuntos Laborales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estado de Michoacán.

Responsabilidades Administrativas

de los Servidores Públicos

Por Ma. Isabel Torres Murillo

Ley de Responsabilidades Administrativa*



Responsabilidad Administrativa: Medio de control interno de las personas que desempeñan algún ejemplo, cargo o comisión en el Gobierno bajo la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia.

Servidores Públicos: Integrantes, funcionarios, empleado de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y Gobiernos Municipales

* Art. 49, 50, 51.

La **Fiscalía General del Estado de Michoacán** no asume la responsabilidad sobre los contenidos publicados en *Factotum Veritas*.

En virtud de lo anterior, la información vertida en los documentos, así como las opiniones emitidas dentro de estos, **son responsabilidad de las y los Autores**, no de la institución.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



Conoce la nueva dirección del

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA



Periférico Paseo de la República #5000 esq.
Declaración de Independencia, Col. Sentimientos
de la Nación. C.P. 58170, Morelia, Michoacán



fiscaliamichoacan.gob.mx

  @FiscaliaMich



CON COLABORACIÓN INTERNACIONAL, AVANZA FISCALÍA DE MICHOACÁN EN CERTIFICACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Por: Manuel Alejandro Paz Reyes



“Más de 800 servidoras y servidores públicos participan en la Certificación de la Justicia en México (CEJUME), que promueve la Embajada de Estados Unidos en México”

Con el registro de más 800 agentes del Ministerio Público, la Fiscalía General del Estado de Michoacán (**FGE**), liderada por el Fiscal General Adrián López Solís, participa en el programa de Certificación para la Justicia en México (**CEJUME**), como parte esencial de su compromiso de fortalecimiento institucional establecido en el Plan de Persecución de Delitos (PPD). Estas acciones se realizan en coordinación con el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (**CEEAD**), y en colaboración estratégica con la Oficina Internacional

de Asuntos Antinarcóticos y Procuración de Justicia (**INL**). Esta iniciativa busca fortalecer los lazos tanto a nivel nacional como internacional para intercambiar experiencias y conocimientos en el ámbito de la justicia. Además, este esfuerzo se alinea con el Entendimiento Bicentenario, reflejando el compromiso de la FGE con el fortalecimiento institucional y la cooperación internacional en materia legal.

El Sistema de Justicia Penal requiere que la triada investigadora integrada por ministerios públicos, policías y peritos, se mantengan

constantemente actualizados en conocimientos y habilidades, de ahí que, en apego a lo dispuesto en el PPD, se han implementado actividades de formación y especialización que abarcan tanto aspectos teóricos como prácticos. Esto garantiza una administración de justicia más eficiente y favorable para la sociedad.

Es por ello que la dedicación incansable de la Fiscal General hacia la excelencia en la formación y profesionalización de las personas encargadas de procurar justicia, emerge como un pilar fundamental





para fortalecer el entramado judicial del estado.

El compromiso con la capacitación continua y el desarrollo de habilidades, asegura que el personal opere con eficacia y equidad, además de fomentar la confianza de la ciudadanía en la institución.

La estrecha colaboración con la Embajada de Estados Unidos resalta como un aspecto crucial de los esfuerzos para fortalecer la cooperación internacional en materia de justicia y seguridad, lo que le ha

dado un reconocimiento en el trabajo en conjunto con otras naciones para abordar desafíos transnacionales y garantizar un sistema legal más robusto y justo para todas las personas.

El apoyo brindado a través del Entendimiento Bicentenario, mediante la colaboración con la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcoóticos y Procuración de Justicia (INL), ha demostrado ser un pilar fundamental para el éxito de estas certificaciones. Las alianzas y el constante respaldo han impulsado de manera significativa los

esfuerzos en la lucha por la búsqueda de la justicia. Gracias a la sólida cooperación y el apoyo continuo, se ha permitido un notable avance en la implementación de estrategias efectivas y en la consecución de objetivos, lo que ha permitido fortalecer la seguridad y el estado de derecho en la entidad.

La certificación de Agentes del Ministerio Público ha involucrado a 816 servidoras y servidores públicos, de los cuales, 112 ya han obtenido la certificación internacional, debido a la complejidad del proceso.



Este proceso de acreditación, diseñado para fortalecer la formación y profesionalización interna, incluye una evaluación detallada de conocimientos y habilidades. Esto eleva el nivel del personal y mejora su capacidad para enfrentar los desafíos que surgen en su labor de procurar justicia.

Como parte de los trabajos de preparación para el examen **EXMIDA**, que conduce a la obtención de la Certificación para la Justicia en México (**CEJUME**), es crucial desarrollar habilidades analíticas y de expresión escrita pertinentes al ámbito jurídico. Este ejercicio permite a los aspirantes articular de manera clara y precisa argumentos fundamentados en la legislación y jurisprudencia mexicanas, demostrando comprensión de los principios legales y su aplicación en contextos específicos. Además, fomenta la capacidad de razonamiento lógico y la habilidad para estructurar ideas de manera coherente, aspectos esenciales para el ejercicio efectivo de la justicia en el país.

Es importante resaltar que el proceso de certificación no se limita a un mero examen, ya que es un conjunto de

etapas meticulosamente diseñadas para asegurar que las personas certificadas estén plenamente preparadas para afrontar los desafíos del sistema de justicia penal con excelencia y responsabilidad. Este enfoque no solo valora el dominio teórico, sino también la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos. El riguroso curso de preparación proporciona una base sólida, mientras que el examen de conocimientos **CENEVAL** asegura un estándar uniforme de competencia. Además, los cursos de habilidades específicas permiten a los aspirantes desarrollar las destrezas necesarias para enfrentar los retos del sistema de justicia penal de manera efectiva.

La presentación del portafolio de evidencias, añade un componente crucial al proceso, ya que documenta la experiencia y el compromiso del aspirante con la excelencia en el ejercicio legal.

En conclusión, este enfoque integral garantiza que solo las personas mejor preparadas profesionalmente obtengan la certificación, lo que a su vez fortalece la calidad y la credibilidad del sistema de justicia penal.



¡Protege tu información personal al navegar en el ciberespacio!



- Mantén tus dispositivos actualizados.
- Recuerda las contraseñas seguras.
- No hagas clic en enlaces sospechosos o desconocidos, especialmente en correos electrónicos no solicitados.
- Ten precaución al compartir información personal en línea. Evita proporcionar datos sensibles a sitios web no seguros o desconocidos.

¡PROTÉGETE Y CUIDA TU PATRIMONIO!

DENUNCIA EN LÍNEA

fiscaliamichoacan.gob.mx/denuncia

POLICÍA CIBERNÉTICA
800 890 8106
AGENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

DE LA FGE, UNA INNOVADORA ALTERNATIVA EDUCATIVA
DE FORTALECIMIENTO PROFESIONAL

Por: Alejandro Torres Cárdenas

“La Fiscalía de Michoacán es la segunda institución de procuración de justicia que cuenta con estos estudios de posgrado, después de la Ciudad de México”

Con una inscripción de 68 aspirantes, el 22 de septiembre de 2023 arrancó la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGE), con lo que se busca fortalecer el conocimiento del personal de la Institución, así como para que personas profesionistas externas puedan ampliar su formación académica a través de este plan de estudios que cuenta con validez oficial, tras dos años de gestión y de trabajo conjunto con las autoridades educativas de Michoacán, para obtener la Clave del Centro de Trabajo para la impartición del posgrado.





Notas generales de la clase

Presencia en la clase
Se descontaran, (faltas injustificadas)
En caso de falta en el aula se quita en el aula

FORMA DE CALIFICACIÓN

- 1. Para tener derecho a calificación se debe asistir más del 80% de asistencia a clase. Valor 3 puntos
- 2. Participación en clase en relación con el contenido. Valor 3 puntos
- 3. Examen Final. Valor máximo 4 puntos



Tras la culminación del primer semestre,

el programa educativo ha demostrado ser un caso de éxito, ya que cada vez es mayor el número de personas que desean ingresar a la maestría, una vez que se abre el proceso de inscripción para la segunda generación, en tanto que quienes cursan actualmente el posgrado, muestran gran interés y disposición de adquirir los conocimientos impartidos.

Actualmente la maestría es cursada por 64 estudiantes, entre quienes se encuentran agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación, Peritos, titulares de las diversas unidades administrativas de la Institución y personas externas, quienes son instruidos e instruidos por docentes especializados con amplia experiencia en cada una de las materias que forman parte de la malla curricular, destacando entre el personal docente la participación del Fiscal General, Adrián López Solís, quien durante el primer semestre impartió la asignatura de Política Criminal, y actualmente transmite sus conocimientos y experiencias en la materia de Teoría del Delito.

En ese sentido, la plantilla docente se conforma, en gran parte, por las y los mejores elementos con que cuenta la Institución en cada una de las áreas de trabajo objeto de estudio del programa educativo.

64

de los **68** inscritos

reafirma el interés y compromiso de las y los profesionistas, quienes se han mostrado satisfechos con el aprendizaje que han adquirido a lo largo de estos dos semestres.



CERTIFICACIÓN

Así mismo, se tiene la colaboración de docentes externos, siendo estos Jueces especializados con amplia experiencia, mismos que cuentan con una amplia trayectoria en el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

De esta manera, se garantiza el brindar al estudiantado un gran nivel de preparación y experiencia por parte del personal docente, quienes además de conocer a fondo los procesos de procuración de justicia, lo llevan a la práctica diariamente, brindando así las mejores herramientas para fortalecer sus conocimientos.

Tras visualizar los resultados obtenidos durante el transcurso del posgrado, el Director del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la FGE, Jaime Mendoza Guzmán, destacó que la gestión para obtener las certificaciones necesarias ante la Secretaría De Educación Pública (SEP) y la Clave de Centro de Trabajo, fue un proceso de más de dos años de esfuerzo, el cual rindió frutos al ser este uno de los programas de posgrado con más matrícula en todo el estado.

Así mismo, resaltó que la permanencia de la mayoría de las y los estudiantes Finalmente, agregó que existe una gran motivación en el estudiantado, la cual se nutre de tener al titular de la institución al frente del aula, transmitiendo sus saberes, no solo en el ámbito penal sino en muchas otras disciplinas; así como la presencia de titulares y colegas de las diversas áreas impartiendo su conocimiento y experiencia a fin de mejorar las funciones de cada persona inscrita.



Por otra parte, Tammi Anguiano Zamudio, agente del Ministerio Público de la Unidad de Combate al Secuestro, con Doctorado en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, que actualmente imparte la asignatura de Procedimiento Penal Acusatorio: Etapa de Investigación, expresó que el formar parte de la plantilla de docentes de la primera generación de la Maestría impartida por la FGE representa un reto profesional y personal, así como una gran oportunidad de regresarle a la Institución algo de lo mucho que le ha brindado a lo largo de 20 años de servicio en la misma.

La maestría se imparte de manera presencial en las instalaciones del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, los días viernes y sábado de manera quincenal, y cuenta con una duración de cuatro semestres: tres de tronco común y uno de terminal. Las terminales ofertadas son:

Juicios orales; Justicia penal para adolescentes; MASC y justicia alternativa; e Inteligencia para la investigación criminal.

Para un mejor aprovechamiento de los temas impartidos, fueron creados dos grupos. Así mismo, cabe destacar que está próxima a publicarse la convocatoria para la segunda generación del posgrado, la cual se prevé que de arranque en septiembre de la presente anualidad.

Resulta importante señalar que la Fiscalía de Michoacán es la segunda institución de procuración de justicia que cuenta con estos estudios de posgrado, después de la Ciudad de México.



COMPRA DE VEHÍCULOS

Si vas a realizar la compra de un vehículo **te invitamos a tener los siguientes puntos en consideración:**

- **Evita anuncios** en redes sociales
- Verifica que no esté el **mismo vehículo publicado por varios usuarios**
- Desconfía de supuestas flotillas
- **No realices depósitos**
- Acuerda un punto de reunión en **un lugar concurrido**
- **ACUDE AL MÓDULO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LA FGE**
- No proporciones **datos personales**

Desconfía de cualquier perfil aparentemente real, existen muchos perfiles robados *que son utilizados para cometer fraudes.*



CUIDADO, SI:

- *Te solicitan un depósito de garantía.*
- *Está en venta muy por debajo del costo.*
- *Tiene sentido de urgencia de vender.*
- *Argumenta cambios de residencia.*
- *Pone trabas para establecer un lugar de encuentro, si no depositas.*
- *Desconfía de cualquier anuncio en Marketplace.*

¡CUIDA TU PATRIMONIO!

DENUNCIA EN ÍNEA

fiscaliamichoacan.gob.mx/denuncia

POLICÍA CIBERNÉTICA
800 890 8106
AGENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL

La POLÍTICA CRIMINAL en su

ASPECTO MATERIAL

Un análisis comparado de los últimos tres sexenios (2006-2024)

POR: JAIME MENDOZA GUZMÁN

Resumen:

A través de este trabajo se conocerá la aplicación de la política criminal iniciando por conocer sus antecedentes y correlación con la dogmática penal a través de los diversos sistemas históricos en las escuelas alemanas e italianas principalmente; posteriormente revisaremos el concepto de política criminal a través de diversos autores, en donde los teóricos (algunos) la plasman como una ciencia, con una diversidad de características que se plantearán puntualmente.

Posteriormente se señalará, cómo las políticas criminales se deben desarrollar por medio de elementos transversales en donde la política criminal se integra de elementos como la política pública, la forma del Estado, la forma de gobierno, el sistema económico y sistema jurídico a través de la cual desdobra sus acciones; en el mismo sentido señalaremos cómo la política criminal es transdisciplinaria y se plasmará su relación con algunas disciplinas como criminología, victimología, estadística, antropología y sociología.

A partir de la tercera parte se construye un análisis comparado de la Política criminal de los últimos tres sexenios, dando inicio con el periodo de gobierno de Felipe Calderón Hinojosa 2006-2012 y los resultados de su política criminal de Estado, destacando sus acciones y propuestas como el impulso de reforma para la implementación del nuevo sistema de justicia penal oral; se analizará el sexenio 2012-2018 de Enrique Peña Nieto y las acciones de Estado que implementó en su política criminal; finalmente se revisará la política criminal actual establecida por Andrés Manuel López Obrador y su cuarta transformación, se realiza un cuadro comparativo a manera de síntesis de las principales acciones de cada sexenio en materia de política criminal.

PALABRAS CLAVE: Política criminal; política pública; forma del Estado; forma de gobierno; criminología; victimología; estadística; antropología; sociología.



CÓMO CITAR EL ARTÍCULO
Mendoza, J. (2024, julio). aspecto material (2024). *Factotum Veritas*, 42-56.



La **Fiscalía General del Estado de Michoacán** no asume la responsabilidad sobre los contenidos publicados en **Factotum Veritas**.

En virtud de lo anterior, la información vertida en los documentos, así como las opiniones emitidas dentro de estos, **son responsabilidad de las y los Autores**, no de la institución.

Abstract:

Through this work, the application of criminal policy will be known, starting by knowing its antecedents and correlation with penal dogmatics through the various historical systems in German and Italian schools mainly: later we will review the concept of criminal policy through various authors, where the theorists (some) capture it as a science, with a diversity of characteristics that will be raised specifically.

Subsequently, it will be pointed out how criminal policies must be developed through transversal elements where criminal policy is integrated with elements such as public policy, the form of the State, the form of government, the economic system and the legal system through the which unfolds its actions; In the same sense, we will point out how criminal policy is transdisciplinary and its relationship with some disciplines such as criminology, victimology, statistics, anthropology and sociology will be reflected.

From the third part, a comparative analysis of the Criminal Policy of the last three six-year terms is constructed, beginning with the period of government of Felipe Calderón Hinojosa 2006-2012 and the results of his State criminal policy, highlighting his actions and proposals such as the reform drive for the implementation of the new oral criminal justice system; The 2012-2018 six-year term of Enrique Peña Nieto and the State actions he implemented in his criminal policy will be analyzed; Finally, the current criminal policy established by Andrés Manuel López Obrador and its fourth transformation will be reflected, a comparative table is made as a synthesis of the main actions of each six-year period in terms of criminal policy.

KEYWORDS: *Criminal policy; Public politics; form of the State; form of government; criminology; victimology; statistics; anthropology; sociology.*

Introducción

Las relaciones humanas en sus diversas formas de socializar, organización o de convivencia, siempre se han caracterizado en llevar el control de unas sobre otras, en detentar el poder como medio de control en una sociedad como lo señala Carpizo (1999,322), “El poder es algo tan natural y necesario como el vivir en sociedad. Quien tiene poder lo debe a la convivencia con los otros y lo conservará, quizás lo incrementará, en tanto esté al servicio y responda a los intereses de los demás”.

La naturalidad de esa convivencia lleva dentro una necesidad de regulación a través de diversos modelos jurídico y punitivos, los cuales han respondido a la realidad de un contexto socio-cultural determinado en donde los diversos elementos históricos, económicos, geográficos y educativos entre otros, han definido la evolución de los modelos antes señalados.

Dentro de la evolución del modelo punitivo se deben de entender las definiciones y el proceso histórico, por el cual se han modificado los modelos en derecho penal y su participación para la construcción de una política criminal, la cual se compone de diversas características y una de las más importantes es el delito; estos procesos históricos siempre han estado bajo la exigencia de la solución de problemas que se dan bajo las diversas tipologías.

La dogmática penal ha jugado un papel de suma importancia en el control (o intentos de control), de los delitos. En México -como en gran parte del mundo- el derecho penal esta influenciado por el modelo italiano y el alemán principalmente, sus orientaciones filosóficas y evolución se han llevado a cabo a través de diversos sistemas o etapas históricas:

- Sistema clásico o causalista naturalista.
- Sistema neoclásico o teleológico.
- Sistema finalista.

Estos tres sistemas inician su aparición con el sistema clásico en 1881 con Franz Von Liszt y a través de 150 años llegamos al sistema finalista en los años 50's, en donde sus principales exponentes son Claus Roxin y Gunter Jacobs; si bien se le denomino sistema finalista a la tercera etapa no quiere decir que con esto se concluya el proceso evolutivo de la dogmática penal ya que la discusión o debate continua en la actualidad, pero las bases sobre la dogmática penal en la actualidad mexicana están centradas en esta

evolución sistemática. A través de estos sistemas se discutió y avanzo desde la conceptualización del delito como parte del surgimiento de la teoría del delito en 1906, esta conceptualización realizada por Beling, citado por Moreno Hernández (2018 ,43) “delito es la acción típica, antijurídica, culpable, colocada bajo la amenaza penal”, este concepto es un referente hasta nuestros días. De igual manera en cada una de estas etapas se han presentado elemento como: tipicidad del delito, antijuricidad y culpabilidad en el sistema clásico; la filosofía de valores en el sistema neoclásico, teleológico o los aspectos éticos y personales en la etapa finalista, todas con aportaciones y también críticas hacia las anteriores que abonan al comportamiento histórico y evolutivo del derecho penal y en específico de la dogmática penal.

México y Latinoamérica no estuvieron exentos de la evolución de la dogmática penal a través de sus diferentes etapas, el primer momento de aplicación histórica en México de las teorías dogmáticas es durante el periodo de 1871 a 1931 con la publicación del primer código penal federal influenciado por la teoría clásica y con la participación y empuje de Justo Sierra, en ese código se visualizaba al delito, de acuerdo a Carrara citado por Moreno Hernández (2018 ,69), como “la infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda”. Hay que destacar que el código penal de 1871 tiene aspectos jurídicos respecto al delito de gran relevancia, pero en esa época no se hablaba aún en México de la dogmática penal ya que esta apenas estaba en sus inicios en Alemania.

El surgimiento y publicación del código penal de 1929, cuenta con una visión de la dogmática penal, incluso se visualiza la orientación hacia una política criminal, en este se desconoce al delito como “ente jurídico” y se reconoce como un “fenómeno natural” este código igual tuvo influencia del sistema clásico al igual que el neoclásico. Dos años más tarde en 1931 se publica un nuevo código penal con pocos cambios en relación al de 1929 pero con aspectos fundamentales ahora se hablaba del hombre y no del delincuente plasmando una “teoría del hombre delincuente”, es a partir de aquí que se inicia el desarrollo de la dogmática penal en México; en los años sesentas se habla ya de la “capacidad psíquica del delito” en los 70s sobre la ‘teoría del delito’ y en 1976 la dogmática y las teorías funcionalistas surten un gran impulso en México desde la creación del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

La dogmática penal es parte fundamental de la política criminal y su implementación, pero también es importante que estas se encuentren en armonía, y vinculadas estrechamente, vinculación que no se ha presentado en México tal y como lo afirma Moreno Hernández (2018,82), “la dogmática penal mexicana no ha experimentado los avances que se observan en otros países ni siquiera por la vía de la imitación”. Y es que la política criminal sin una vinculación y coordinación de entrada entre la federación, los estados y los municipios quienes son por mandato legal de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los encargados de la seguridad pública en el país, difícilmente se podrá avanzar en la aplicación y operatividad de una política criminal; podemos tener una política criminal bien diseñada en papel (que no la tenemos en México) pero en la implementación no se han dado resultados.

La política criminal concepto

De acuerdo a Franz von Liszt citado por Lozano Tovar (2020, 2), la política criminal tuvo su aparición conceptual en el siglo “XVIII y primer tercio del XIX de la mano de penalistas como Kleinsrod Ferurbach, Henke, Richter, Mittermaier y Holzendorft”.

Para Kleinsrod la política criminal “es el conocimiento del legislador de aquellos medios que el legislador puede y debe hallar según su especial disposición de cada Estado para impedir los delitos y proteger el derecho natural de los súbditos” Mientras Henke considera que “la política criminal no se ha de entender en el sentido usual de una juiciosa teoría para la ordenación para la reordenación de la pena, en la medida de sus fines; la política criminal esta llamada a poner armonía en el hombre” Para Battaglini (1949) “la política criminal es la ciencia que estudia los medios con los cuales el Estado ha de combatir, mediante el derecho penas y medidas de policía a la delincuencia”. Lozano Tovar (2020, 10), refiere a la política criminal como “una ciencia que estudia los medios con los cuales el Estado ha de combatir, mediante el derecho penas y medidas



de policía a la delincuencia, con una estructura de contenido sistemático de principios – garantizados por la investigación científica de las causas del delito y de la eficacia de la pena, según las cuales el estado dirige la lucha contra el delito por medio de la pena y sus formas de ejecución”.

Como podemos ver y entender los conceptos anteriores, los primeros datan del siglo XIX en donde la visión de una política criminal se supeditaba a darle la atribución al legislador para proteger a los “súbditos”; ponerlos en “armonía” mediante un conjunto de ideas ordenadas. Ya para mediados del siglo XX se empezó a visualizar como “ciencia” y con más elementos del derecho como la dogmática penal. Finalmente, en la actualidad se comprende como una ciencia integral en donde deben confluír elementos como la ciencia, la dogmática penal, las causas del delito, la pena y medidas o estrategias policiales, entre otras. Si bien es cierto que el origen conceptual no tiene una claridad de su inicio, si hay esbozos que los penalistas a través de la dogmática penal ya visualizaban sobre todo en Italia y Alemania; en la actualidad si bien es cierto que el concepto y visión está muy bien estructurada, la realidad es que en su aplicación (al menos en México), no ha sido eficaz mucho menos eficiente, de hecho, -como lo veremos más adelante- a últimas fechas no solo la aplicación ha sido deficiente también la integración o diseño lo ha sido.

Los conceptos anteriores están enfocados en una visión de Estado, pero desde mi punto de vista una política criminal puede ser elaborada e implementada desde diversos ámbitos y geografías estatales, municipales y/o instituciones, siempre y cuando el diseño este bien establecido tocando elementos esenciales como la ciencia, el método, el derecho y las disciplinas coadyuvantes entre otros.

La política criminal y su estructura

Como vimos anteriormente los elementos de una política criminal son varios, por lo tanto, se hace necesaria una metodología estructural que visualice y permita diseñarla tomando en cuenta elementos transversales y transdisciplinarios como los veremos a continuación:

Elementos transversales (considerando o tomando como base una política criminal de Estado):

Políticas públicas, es un instrumento que está inmerso

de manera sustancial en una política criminal (al final la política criminal es una política pública), es necesario que en el diagnóstico para la elaboración de una política criminal se tenga conocimiento de lo que está haciendo el Estado en políticas públicas sociales, de educación, salud, económicas, de combate a la pobreza, en mujeres, adolescentes, tercera edad, migración, entre otras y que resultados están o han tenido estas, finalmente las políticas públicas reflejan resultados en temas de gobernabilidad y gobernanza.

Formas de Estado, este elemento está presente de manera intrínseca en el diseño de una política criminal ya que su forma ubica una estructura política y jurídica con el cual se gobierna una sociedad, lo anterior determinará el método a seguir dependiendo de la autoridad del Estado; la forma puede ser monárquica o republicana, la primera derivada de un origen divino o de sangre mientras la segunda se refiere a la voluntad popular, lógicamente sus elementos en políticas públicas cambian la sociedad se desenvuelve en contextos políticos diferentes; hay que precisar que existen formas de Estado que combinan su forma de gobierno delimitando sus funciones.

Sistema de gobierno, en este rubro cabe mencionar que existen sistemas presidenciales, parlamentarios y semipresidenciales, dentro de estos se tienen formas como democráticos o totalitarios y pueden ser extremos o moderados; esto influye en el diseño de una política criminal ya que las decisiones pueden estar centralizadas a un régimen o pueden tener participación social según sea el caso, de igual forma influye en los demás elementos transversales.

Sistema jurídico, en el ámbito de una política de Estado estaríamos visualizando aquel conjunto de normas jurídicas de las diversas naciones, claro está que es un elemento fundamental en el diseño de una política criminal, para el caso de México desde su sistema encabezado por la constitución, la convencionalidad y sus leyes secundarias, las legislaciones locales desde un sistema federado deben ser susceptibles de armonizar con la federación y así poder vincular e integrar el éxito de una política criminal, como señala Kelsen citado por Lecitur Talavera (2015, 26) “un sistema jurídico existe si y solo si éste alcanza un cierto mínimo de eficacia”.

Sistema económico, son aquellas relaciones, prácticas y técnicas que tiene una sociedad de manera básica, ese sistema es regulado por el Estado, la política criminal



se vincula de manera integral con la economía en sus políticas públicas y en las prácticas directas de una sociedad, además es el principal objetivo de la delincuencia. Como podemos observar los elementos transversales en una política de Estado, son fundamentales en el diseño para la elaboración de una política criminal, pero de igual forma es fundamental para su entendimiento, diseño, implementación y resultados.

Elementos transdisciplinarios (considerando o tomando como base una política criminal de Estado): El diseño de una política criminal debe estar vinculada y correlacionada con otras disciplinas, la base de la política criminal es la dogmática penal, partiendo de ahí se vincula de manera heterogénea siempre en una visión positiva que nos habrá un camino hacia el entendimiento del objetivo de una política criminal con sentido de la realidad, disciplina y rumbo; así lo señala Lozano (2020, 20), “si no hay transdisciplinaria no hay política criminal”.

Criminología, en su diseño y análisis la política criminal nos acercará datos sobre las causas de la criminalidad, su repetición y estrategias para su prevención, en su esencia la criminología no tiene su base en lo jurídico

sino en la realidad social y su estudio, los criminólogos argumentan que la ley se debe construir con base en los estudios criminológicos de forma cuantitativa y cualitativa que partan de una realidad social y psicológica.

Victimología, la política criminal cada día se preocupa y ocupa de las víctimas sobre todo a partir de 1973 que se llevó a cabo el Primer Simposium Internacional De Víctimas; anteriormente solo se hablaba de un sujeto pasivo ahora se identifican como víctimas y dentro de estas una clasificación de víctimas muy extensa; dentro del objetivo de la política criminal desde un tema preventivo y restaurativo la victimología cobra una gran relevancia en un triángulo criminológico entre el delincuente, la víctima y la sociedad.

Penología, de acuerdo a Rodríguez Manzanera (204, 4), “Penología es el estudio de la reacción y el control social que se produce contra personas o conductas que son captadas por la colectividad (o por una parte de ella) como dañinas, peligrosas o antisociales”. La ejecución de la pena como control dentro de una política criminal es importante para la reconstrucción de un tejido social.

Estadística, esta disciplina es de suma importancia dentro de los procesos de control y como parte del diseño desde los estudios demoscópicos para el diagnóstico y diseño de una política criminal, así mismo, nos retroalimenta en la evaluación de la misma, a través de esta se concretan segmentos de atención con mucha puntualidad; la estadística es pues, el eje fundamental para la toma de decisiones entorno a la política criminal desde su diseño y durante su evaluación y retroalimentación.

Antropología, desde una visión epistemológico global estudiando al hombre en toda su extensión, desde la antropología criminal como un evento universal y partiendo de ahí se puede estudiar los hechos criminales con particularidades específicas de cada cultura o nación, recordando que lo que para unos es un hecho delictivo para otras latitudes pudiera no serlo, no solamente en la actualidad sino en los hechos históricos.

Sociología, el conocimiento correcto de una sociedad garantiza la buena elaboración de políticas públicas y en este caso una política criminal, la observación de manera sistemática y metodológicamente de los grupos sociales nos pueden ayudar a un conocimiento

ELEMENTOS TRANSDICIPLINARIOS



- Criminología
- Victimología
- Penología
- Estadística
- Antropología
- Sociología

ELEMENTOS TRANSVERSALES



- Políticas Públicas
- Formas de Estado
- Sistema de Gobierno
- Sistema Jurídico
- Sistema Económico

de sintomatología social específica y su dinámica social en aspectos espaciales, temporales y la fluctuación que tienen en los entornos criminógenos, recordemos que la política criminal en primer orden es preventiva de conductas antisociales.

Si hablamos de políticas criminales de estado se deben de observar los anteriores elementos, si la política criminal es de algún Estado (dentro del país), municipio o institución deberá observar los elementos transdisciplinarios y algunos transversales. La construcción de una política criminal no es un tema de ocurrencia es necesario un estudio científico con un diseño metodológico. Como podemos observar las disciplinas pueden ser usadas algunas en su diseño, otras más en su implementación, incluso, algunas como la estadística durante todo el proceso de una política criminal.

Análisis Comparativo de los últimos tres sexenios (2006-2024)

Si bien es cierto que la criminalidad ha estado presente en México desde hace muchos años, la realidad es que a partir de 2006 tomo otra dimensión social, política y mediáticamente, las decisiones tomadas por cada uno de los últimos tres presidentes parecieran ser más enfocadas en mejorar su imagen ante la sociedad y su popularidad que un diseño efectivo de política criminal con miras a fortalecer las instituciones y el tejido social y así lo revela las cifras de delitos de los últimos 18 años en especial el delito de homicidio.

FCH
120,463

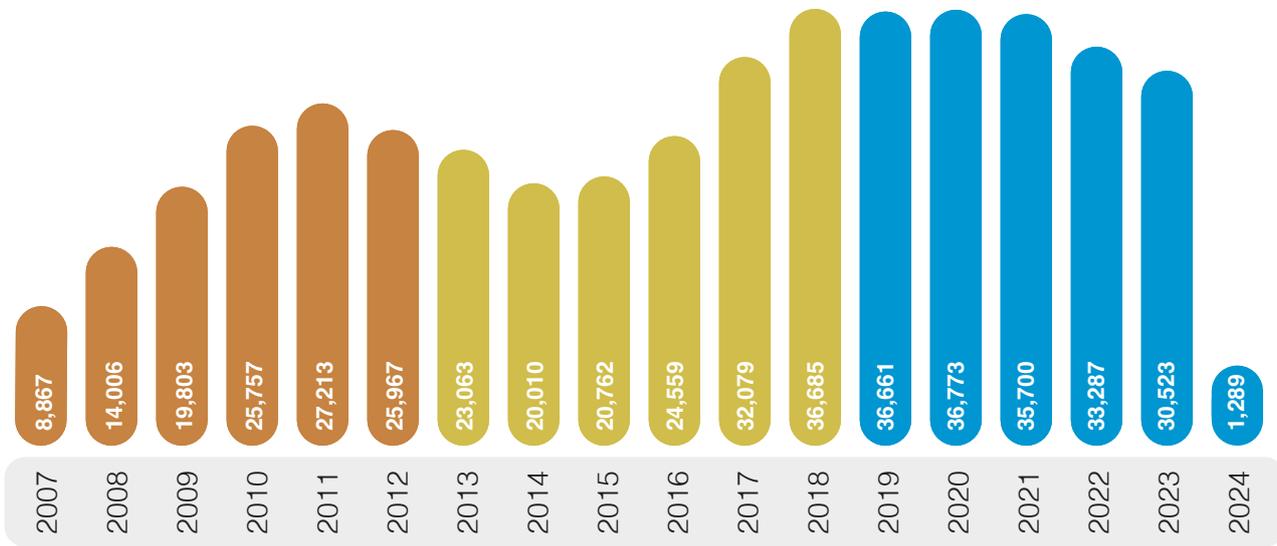
1 CADA 26 MINUTOS
55 DIARIOS

EPN
156,066

1 CADA 20 MINUTOS
71 DIARIOS

AMLO
177.324

1 CADA 15 MINUTOS
95 DIARIOS



Condiciones criminales en México 2006-2012

Consumo y demanda de drogas en estados Unidos- la violencia en nuestro país y problema principal en términos delincuenciales radica precisamente en nuestro vecino del norte el cual es el principal consumidor de drogas en el mundo. Según el Centro Nacional de Estadísticas sobre el Abuso de Drogas (NCDAS), citado por el economista (2023) “casi 32 millones de personas (el 11,7% de la población) consumían activamente drogas a partir de 2021, siendo la marihuana, los estimulantes y analgésicos recetados y las metanfetaminas las drogas más populares. Agregando el consumo de alcohol y tabaco, más del 60% de la población de los Estados Unidos usan activamente algún tipo de sustancia”.

De igual forma las muertes por consumo son elevadas y no existe una disminución en el consumo, con lo anterior es difícil que los proveedores de estos consumidores (como México), dejen de enviar droga al vecino país aumentando el trasiego de droga por diferentes rutas del territorio nacional y peleando el control de las mismas entre los diversos cárteles o grupos de la delincuencia organizada; otro problema es que ya no solo es el trasiego de la droga sino que México se ha convertido en consumidor de las mismas.

Narcomenuedo y territorio en el control criminal- la demanda por el consumo de drogas en los EE.UU.

genera una competencia por el control territorial, pasando del trasiego a la distribución local en donde se disputa el mercado local, bajo perfil que tuvieron las organizaciones criminales en el siglo pasado, este control pasa en algunos casos de igual forma por el control institucional (autoridades).

Territorio y sociedad por el control- cuando se mantiene el control de un territorio, el grupo criminal tiene el control de las rutas para el trasiego, el consumo local y ahora pasan al control de la sociedad con temas de extorsión o “pago de piso” o cuotas por supuesta protección a empresarios, comerciantes, agricultores, entre otros, de igual forma se incrementa el secuestro, las desapariciones y la apología del crimen mediante decapitaciones o descuartizamiento de los enemigos los cuales se exponen en lugares públicos.

Las instituciones y su actuación- la diversificación de actividades, el nivel de organización y el estado de fuerza de los grupos criminales tomo por “sorpresa” a unas estructuras institucionales que no estaban preparadas (y muchas aun no lo están) para reaccionar ante este fenómeno criminal, y no nos referimos únicamente a las de seguridad pública y de procuración de justicia sino a todo el andamiaje institucional en los tres niveles de gobierno; muchas de las autoridades de diversos niveles fueron coptadas en muchas ocasiones de manera forzada bajo el lema de “plata o

ASPECTO MATERIAL

plomo” otras más se sumaron de manera voluntaria, lo anterior mantenía “la plaza” con un control total. En la actualidad no ha cedido esta situación al contrario el control ahora (en algunas zonas y casos) los grupos criminales intervienen desde la postulación de los candidatos en las diversas elecciones.

Armamento y su acceso- una causal que abona en beneficio de los grupos criminales es la facilidad de acceso a las diversas armas. Se agravó el problema en 2004 cuando el congreso de Estados Unidos permitió la venta de armas de alto poder, incrementándose las armerías en la franja fronteriza en donde existen más de 7 mil tiendas, un dato revelador es que Estados Unidos es el único país en el mundo donde hay más armas que ciudadanos. La media se sitúa en un total de “120 armas de fuego por cada 100 habitantes, según la organización suiza Small Arms Survey (SAS)”, es decir es un negocio redondo para esta empresa sin que ningún organismo internacional alce la voz y se haga algo al respecto y por supuesto las armas que utilizan los grupos criminales son compradas a armerías de Estados Unidos. Si a lo anterior se abona la falta de oportunidades laborales, el paupérrimo acceso a la salud, la falta de oportunidad cultural, de esparcimiento y social de los jóvenes, hacen un caldo de cultivo para que se aprovechen los grupos criminales.

Política Criminal 2006-2012

Sexenio de Felipe Calderón Hinojosa

Las acciones del presidente Felipe Calderón Hinojosa para enfrentar la criminalidad en México se puntualizaron en tratar de disminuir las acciones que las organizaciones criminales llevaban a cabo en contra de civiles en gran parte del territorio nacional. Hay que recordar que Calderón llegaba con un tufo de ilegitimidad en las recientes elecciones por el margen tan reducido con el que triunfó ante Obrador, por lo tanto, también urgía posicionar una política criminal que le ayudara a dejar de lado esa sensación nacional e internacionalmente; se basó en cuatro aspectos principales, uno la mal llamada “Guerra contra el narco”; dos la depuración de los cuerpos policiales y el fortalecimiento de policía federal; tres la reconstrucción del tejido social; y, cuatro la implementación de un nuevo sistema jurídico; para lo anterior implementó lo siguiente de manera general:

o Operativos conjuntos- se organizaron operativos en donde participaban la policía federal, las fuerzas

armadas y autoridades locales, la visión era que las autoridades locales estaban rebasada, estancadas, coludidas o captadas con el narco, esta acción daba resultados a medias ya que las fuerzas federales no permanecían lo suficiente y no se fortaleció a las policías locales.

o Fortalecimiento de las capacidades de la policía federal- a través de nuevas capacidades operativas y tecnológicas la policía federal recibió nuevas herramientas y se hizo una campaña mediática en donde se resaltaba a la “nueva policía federal” en 2008 se firmó el “Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la legalidad”; se llevaron a cabo más de 14 mil evaluaciones de control de confianza a elementos de la SSP con una visión de menos corrupción y más confianza.

o Plataforma México- entro en funciones la “Plataforma México” con el cual se buscaba una red de información criminal a través de una extensa base de datos.

o Reformas legales- Reforma Constitucional al Sistema de Justicia Penal mediante la oralidad se aprobó en 2008 aunque su puesta en marcha fue muchos años después ya fuera de su mandato.

o Prevención del delito- se propuso la prevención integral a partir del fomento a la cultura, el deporte; se puso en marcha el programa “recuperación de espacios”, y se construyeron 300 centros “Nueva vida” para la prevención y tratamiento de adicciones.

o Coordinación y cooperación internacional- se firmó el acuerdo “Iniciativa Mérida” con Estados Unidos, como un reconocimiento de ambos países a la problemática del crimen organizado, a través de este acuerdo se dieron apoyos de EE. UU. en temas de capacitación, equipo operativo y tecnológico además de que se generaron varias extradiciones entre otros aspectos.

Política Criminal 2012-2018

Sexenio de Enrique Peña Nieto

“Después de que asuma la Presidencia en diciembre próximo, el nuevo Mandatario no medirá el éxito por el número de cabecillas del narcotráfico capturados o eliminados, o por los montos confiscados de cocaína, medidas que son populares entre funcionarios de la DEA o en el Congreso de EE.UU.”, (entrevista de EPN con el diario The Washington Post en julio de 2012).

Con lo señalado al diario The Washington Post, EPN se desliga de la política criminal de Calderón y basa su política criminal en los siguientes aspectos.

- o *Estrategia nacional para la prevención de la violencia social y la delincuencia (2013)*- A través del Programa nacional de prevención del delito y con la participación de la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Educación Pública, Secretaria de Salud y la Secretaria de Desarrollo Social a través de este programa se establecieron acciones como las escuelas de tiempo completo con lo que buscaba una mayor prevención; construir un sistema de seguridad social universal con seguro de desempleo, y pensión para la vejez; recuperación y rehabilitación de espacios, además de empleos temporales.
- o *Presencia del ejército y creación de una policía nacional*- el argumento de la permanencia del ejército en las calles fue que sería transitorio en lo que se fortalecía las policías locales y se creaba la “policía nacional” que poco a poco fuera sustituyendo a las policías locales, propone se establecieran mandos únicos estatales, y crear la policía nacional mediante una gendarmería nacional con origen militar, pero con mando civil.
- o *Reforma legal*- en el caso de la reforma en justicia penal mediante juicios orales presentada por Calderón, continuo con su implementación y la impulso en todos los estados.
- o *Autonomía de la FGR*- se llevó a cabo la autonomía de la FGR mediante una visión de fortalecimiento del Ministerio público, a los que habría que dotarlos de herramientas de capacitación y profesionalización para un mejor desempeño.



- o *Reforma laboral*- como medida para incentivar el empleo y disminuir la crisis de los mexicanos en el entendido que la pobreza y economía débil pueden ser un escape hacia la criminalidad. En sus aspectos mas importantes fueron prohibir la exigencia de prueba de embarazo, eliminar la discriminación, mejorar los salarios. Se crea la ley general de víctimas, la ley general de medios alternativos de solución de controversias en materia penal y el código nacional de procedimientos penales entre otros.
- o *Delitos en el sexenio de EPN*- inicio en el 2013 con 23,063 homicidios y termino en el 2018 con 36,685 para un acumulado de 156,066

Política Criminal 2018-2024 Sexenio Andrés Manuel López Obrador

El presidente se enfoca en una política criminal basada principalmente en principios y valores de la familia en su visión resalta que los programas sociales eliminan la posibilidad o necesidad de unirse al crimen organizado. Pero de igual forma se han propuesto algunas acciones que describimos.

ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (2019).

Repensar la Seguridad Nacional y reorientar a las Fuerzas Armadas.

- o *Creación de la Guardia Nacional*: será una institución de carácter policial de carácter permanente; y se garantizarán las condiciones de estabilidad y bienestar de sus miembros.
- o *Nuevo Modelo Policial*: que considere y articule los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno y tome en cuenta las condiciones, contextos y necesidades locales; con un enfoque de derechos humanos, proximidad y participación ciudadana.
- o *Prevención del Delito*: Crear, de la mano de las dependencias encargadas de la política económica y social, alternativas económicas sostenibles para los hogares y comunidades que dependen del ingreso provisto por actividades
- o *Prevención Especial de la Violencia y el Delito*: Se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante

intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas.

- o *Estrategias focalizadas en las regiones y participación ciudadana*: se desarrollarán estrategias focalizadas comenzando por los territorios más violentos; es prioridad la recuperación de los espacios públicos.
- o *Estrategia de Combate al Mercado Ilícito de Hidrocarburos*: el Estado mexicano ha impulsado de manera firme y decidida una serie de acciones tendientes a resolver dicha problemática surgida, permitida y tolerada en anteriores administraciones. En este sentido las acciones gubernamentales se encauzarán a través de la prevención general y especial del delito.
- o *Estrategia de combate al uso de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*: (mejor conocido como lavado de dinero o lavado de activos), defraudación fiscal y finanzas de la delincuencia organizada, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)
- o *Estrategia para abatir el tráfico de armas*: Se calcula que un 3% de los mexicanos tienen un arma y se utilizan armas de fuego en alrededor de un 70% de los homicidios. Se calcula que alrededor de 200,000 armas de fuego entran ilegalmente a México cada año. establecer mayores controles y seguimiento a las licencias colectivas de armas de fuego se reactivarán los grupos interinstitucionales integrados por el SAT, SEDENA, SEMAR, FGR y la SSYPC para supervisar el control y registro de armas”.

Cuadro 2. Comparativo de principales acciones 2006-2024

FCH 2006 - 2012	EPN 2012 - 2018	AMLO 2018 - 2024
<ul style="list-style-type: none"> • Operativos conjuntos • Fortalecimiento de las capacidades de la policía federal y presencia del ejército • Plataforma México • Reformas Legales • Prevención del delito • Coordinación y cooperación internacional 	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Estrategia Nacional para Reducir la Violencia • Presencia del ejército y creación de una policía nacional • Reformas Legales • Autonomía de la FGR • Reforma laboral 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de la Guardia Nacional • Nuevo Modelo Policial • Estrategia de Combate al Mercado Ilícito de Hidrocarburos • Estrategia de Combate al Uso de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Conclusiones

Para llevar a cabo una política criminal que cumpla con las bases de un diseño adecuado enfocada a resultados eficientes, debe estar basada en una adecuada investigación con una información integral enmarcada en una democracia, en la que el gobierno tome en cuenta la participación de los diversos sectores de la sociedad desde una óptica de gobernanza.

Para el caso del análisis comparativo de los tres sexenios señalados anteriormente podemos concluir que las políticas criminales no han cumplido con un diseño basado en la realidad desde una óptica objetiva, con una metodología científica y con elementos transdisciplinarios y transversales enmarcados en una gobernanza que garantice una gobernabilidad democrática. Por lo anterior vemos que en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa del 2006 al 2012, no tuvo los resultados esperados en materia de seguridad, su estrategia se basó en la llamada “guerra contra el narco”, esto aumento el número de homicidios de 8,867 en el 2007 a 25,967 en el 2012, más de un trescientos por ciento en su sexenio y con señalamientos de trasgresión de los derechos humanos por parte de los elementos de las fuerzas armadas, como lo señala el académico López Betancourt (2011, 154), “la actividad estatal se mantiene en un nivel reactivo en la que la atención del fenómeno criminal se entiende como la principal causa, desatendiendo la amplia gama de conflictos sociales” es decir, no se estructuró una política criminal desde una perspectiva integral.

Las acciones reactivas a través de operaciones solo descubrieron un mal que estaba ya muy enraizado, como lo señala el ex ombudsman de la Barrera Solorzano (2011, 285), quien señalo que “los análisis descubrieron que el paciente, cuyo mal no se creía tan

grave estaba invadido de cáncer”. De hecho, el principio de su estrategia mediante operativos conjuntos se dio en Michoacán en diciembre de 2006 poco después de tomar posesión mediante el llamado “operativo conjunto Michoacán” el cual tuvo un despliegue importante de elementos del ejército y las fuerzas federales. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Calderón plasmó tres ejes en su estrategia: uno enfrentar y llevar la justicia a los criminales; dos depurar y fortalecer los cuerpos policiales, ministeriales y judiciales, y tres reconstruir el tejido social a través de la generación de oportunidades sociales y el trabajo para la gente.

En el primer caso bajo la “narco guerra” el resultado fue negativo ya que se generó mayor violencia y así se visualizan las estadísticas; en cuanto al fortalecimiento de los cuerpos policiales hubo aspectos favorables como la reforma judicial mediante el nuevo sistema de justicia penal, en cuanto a la reconstrucción del tejido social a través de oportunidades sociales se hicieron intentos pero de acuerdo a Ortega y Somuano (2015,11), “el gasto social en México es muy reducido de acuerdo al PIB en el sexenio de Calderón en 2010 es muy baja comparada con la de Argentina (27.8%), Brasil (26.4%) o Chile (15.2%)”. Durante el sexenio se implementaron programas apoyos para el campo (PROCAMPO), programa de abasto rural (DICONSA), programa de desarrollo humano (OPORTUNIDADES), programa de apoyo alimentario (PAL) LICONSA y el proyecto estratégico para la seguridad alimentaria (PESA), si bien estos paliaron unos más otros menos algunas necesidades, estos no representaron un soporte para que el índice criminal descendiera.



Volviendo al tema de la criminalidad el último año del sexenio estuvo marcado por un incidente internacional que dio pauta a un distanciamiento que se venía dando en los últimos tres años, porque el vecino país vio cómo lo que en un inicio era una estrategia de combate al crimen decidida y frontal se había convertido en un bumerang, el incidente es en referencia a un ataque por parte de policías federales (deliberado según informes) a dos agentes de la CIA a los cuales hirieron de acuerdo a Reuters (2012), “Policías mexicanos atacan agentes de la CIA, en aparente emboscada, los agentes estadounidenses se dirigían el viernes a una base de la Marina para una misión de entrenamiento, en la que trabajaban con autoridades locales, cuando el vehículo blindado y con placa diplomática en el que viajaban fue atacado a balazos por policías federales. Una docena de policías permanecen bajo custodia por 40 días por el ataque y en sus primeras declaraciones a fiscales federales dijeron que confundieron a los agentes estadounidenses con criminales”.

El cierre del sexenio fue caótico entre lo anterior y el caso de la guardería ABS, además de la estela de luz entre otros aspectos hicieron que el sexenio cerrara con una percepción de trabajo fallido y con el estigma del fracaso por la “guerra contra el Narco” que fue lo que señaló a su sexenio y hasta la fecha es su marca.

El sexenio de Enrique Peña Nieto, fue un periodo que inició con una esperanza derivada de una campaña rosa estilo televisa, este enamoramiento del electorado fue terminando por escándalos y señalamientos de corrupción y crimen, destaca el caso Ayotzinapa con los 43 estudiantes normalistas desaparecidos, y su controvertida verdad histórica en el 2015, seguido por escándalos como “la casa blanca” a través de una investigación periodística, lo que generó que México se colocara en el lugar 135 entre 180 países en el Índice de Percepción de Corrupción del IMCO (2017), ni siquiera el pacto por México que se firmó al inicio del sexenio con los diferentes partidos políticos en 2013 abonó a una consolidación plural y democrática. En el tema de la criminalidad la situación empeoró en comparación con el sexenio de Calderón, se dieron arriba de 156 mil homicidios, 34 mil homicidios más que la administración anterior; los carteles y la delincuencia organizada se fortalecieron en este sexenio (en gran medida por la corrupción), a pesar del apoyo con que inició su mandato no logra consolidar una policía efectiva y estas siguen operando de manera independiente sin coordinación ni estrategia.



Si bien es cierto siguió con el impulso de la reforma judicial e impulso la creación de varias leyes enfocadas a la protección de víctimas, adolescentes, derechos humanos mecanismos alternativos, estos fueron por presión de tratados internacionales que exigen un Estado más garantista y con respeto a los derechos humanos, aún con esto, el sexenio no logró sentar base para una disminución de la delincuencia y la violencia en México; no se creó una política criminal con elementos que ya vimos anteriormente, y si el sexenio de Calderón es conocido como el de “la guerra contra el narco” el de Peña Nieto es recordado como el más “corrupto y frívolo”.

Para el sexenio de Andrés Manuel López Obrador (actual), su estrategia en política criminal se basa en el llamado “abrazos y no balazos” bajo el argumento de que ahora se atienden las causas, no se ha generado una política criminal para enfrentar el flagelo de la delincuencia, es más, ya no hablemos de una política criminal, ni siquiera acciones o programas de gobierno que enfrenten la situación criminal del país. Este sexenio está llamado a convertirse en el más violento de la historia, en su quinto año ya rebasa el número de homicidios de los dos sexenios anteriores hasta diciembre de 2023 se contabilizaban 177,324 homicidios 21 mil 258 homicidios más que en el sexenio de Peña Nieto aún faltando de contabilizar el 2024.

Al inicio de su sexenio se enfocó en el tema del combate al robo de combustible “huachicoleo” el cual en su inicio causó un desabasto de combustible en todo el país pero no logró el objetivo ya que el robo a este hidrocarburo continúa; por otro lado se enfocó en el combate a los delitos llamados de “cuello blanco” a través de la estrategia de “combate al uso de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, la que ha sido usada como medio de persecución política

a funcionarios de administraciones anteriores a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) con el pretexto de combate a la corrupción.

Sus estrategias al vapor son señaladas en sus conferencias denominadas “las mañaneras” desde donde deja ver su política de combate a la delincuencia (no podemos llamarla política criminal, ni siquiera programas de gobierno, son más un tema de acciones basadas en hechos momentáneos en donde se da una reacción mediática pero sin efectividad en la operación. De hecho, hace llamados a los delincuentes para que se porten bien, esto pareciera algo cómico, pero va más allá en algo que resulta preocupante y es que hace un pronunciamiento (en la mañanera) en donde señala que “está a favor de que organizaciones criminales pacten no ejercer violencia y en su caso asuman responsabilidad por sus crímenes” (Emanuel, Forbes 20-05-2023), esto habla de una falta de seriedad, desconocimiento y compromiso por mejorar las condiciones de seguridad del país.

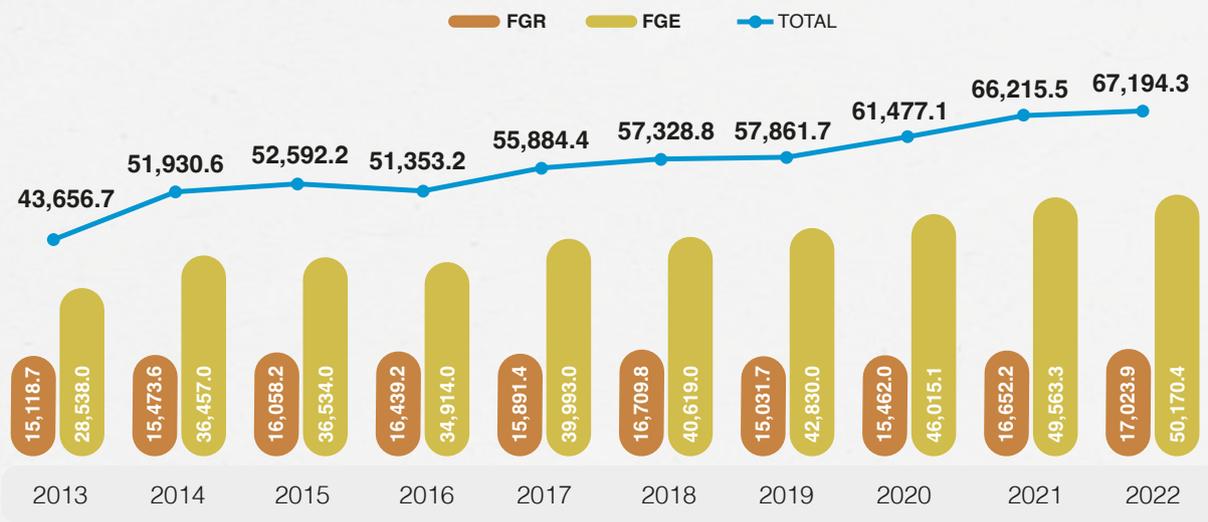
Otra estrategia es la de la creación y fortalecimiento de la Guardia Nacional, la cual desde luego tiene un origen militar con algunos elementos de la extinta Policía Federal que él mismo extinguió, la Guardia Nacional no ha terminado de cuajar porque no existe precisamente una estrategia en donde se capacite y prepare a la GN en temas de prevención además de que no existe coordinación con las diversas fuerzas de seguridad.

Si podemos definir los tres últimos sexenios con alguna frase podríamos decir que la de Calderón fue la “guerra contra el narco”; Peña “corrupción y frivolidad”; y, AMLO “abrazos y no balazos”. En la actualidad ni se ha acabado la corrupción, ni el huachicoleo, y la criminalidad sigue en aumento.

Colofón

Los carteles en México cada día se fortalecen mas y ganan mas territorio, las ganancias que generan se cuentan en millones de dólares que les permite comprar armas, sicarios, sobornos y expansión internacional. En México las políticas criminales han fracasado y cada sexenio se reinventan acciones y programas a contentillo del gobernante en turno, es tiempo de reevaluar la política criminal de Estado, que permita una estrategia que sí enfrente a la criminalidad con sentido y visión de Estado. La corrupción es un caldo de cultivo para el soborno a autoridades y en el caso concreto de las encargadas de prevención y procuración de justicia más que rebasadas están acorraladas, estancadas y con un letargo ya de muchos años. Pero además hace falta voluntad política para voltear a ver este problema de una manera integral no solo con retórica, existe un grave problema en el tema del presupuesto que se distribuye a las áreas de seguridad no hay un equilibrio de acuerdo a las funciones y alcances de cada institución, como podemos apreciar en la siguiente gráfica.

Grafica 2. Presupuesto ejercido por la FGR y las FGE según año (millones de pesos)



FUENTE: INEGI, CNPJE, 2024-2023 Y CNPJE, 2014-2023

Es inconcebible, como se distribuye el recurso a pesar de que la carga de trabajo tanto en la integración de carpetas como en la parte operativa de campo esta en la Fiscalías Locales, el presupuesto apenas se les otorgó el 25.33% (a todas), del presupuesto en el 2022 mientras que el 75% se va a una sola institución la FGR.

Dentro de un diseño debemos tomar en cuenta varios aspectos ¿qué queremos? ¿por dónde iniciamos? ¿bajo qué idea? es decir, debemos fundamentar el diseño, debemos tomar en cuenta los costos tanto económicos como el costo beneficio de la política criminal, claridad en los objetivos, la evaluación y seguimiento y la retroalimentación entre otros.

Para que la política criminal sea eficiente y eficaz, es prioritario que las instituciones y encargados de la elaboración tomen en cuenta elementos metodológicos, científicos y epistemológicos, lo que permitirá convertir la teoría en materia práctica.

Fuentes de información

Carpizo, J. (1999). El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva. (95). 321-356. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3588>

Carrillo, E. (30 de mayo 2023). AMLO, a favor de un llamado al crimen organizado para que no actúe con violencia. Forbes. <https://www.forbes.com.mx/amlo-a-favor-de-un-llamado-a-las-organizaciones-criminales-para-que-no-actuen-con-violencia/#:~:text=11%3A09%20am>

ASPECTO MATERIAL

De la Barreda Solorsano, L. (2011). Los espejos tan temidos. Biblioteca jurídica de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/22.pdf>

Estrategia nacional de seguridad pública. (2019). <https://www.gob.mx/sspc/es/articulos/estrategia-nacional-de-seguridad-publica?idiom=es>

IMCO. (2017). Índice de Percepción de Corrupción. Centro de investigación política de México. <https://imco.org.mx/indice-percepcion-la-corrupcion-2017-via-transparencia-internacional/>

Lecitur Talavera, J. (2015). Sistemas jurídicos del siglo XXI. Cámara de diputados LXII legislatura. Centro de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias. (Archivo de PDF). <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6270-subsistemas-juridicos-del-siglo-xxi-en-mexico-coleccion-cedip>

Leo de P. (6 de abril del 2023). ¿Por qué se drogan los estadounidenses? el Economista.: <https://www.economista.com.mx/opinion/Por-que-se-drogan-los-estadounidenses-20230405-0109.html>

Loan Grillo. (agosto del 2012). Policías mexicanos atacan agentes CIA, aparente emboscada. Reuters. <https://www.reuters.com/article/idUSSIE87Too2/>

López Betancourt, E. (2011). Seguridad y derechos humanos. Revista de la facultad de derecho en México. LXI, (256), p. 154. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30350>

Lozano Tovar, E. (2020). Política criminal aplicada. Porrúa. CDMX.

Manzanera Rodríguez, L. (2004). La penología. Porrúa. <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25099w/penologia-rodriquez.pdf>

Moreno Hernández, M. (2018). Dogmática Penal y Política Criminal. Ubijus. Colombia.

Ortega Ortiz R. y Somuano Ventura, F. (2015). El periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa. Foro Internacional. 219, LV, (1), p. 5-15. www.scielo.org.mx/pdf/fi/v55n1/0185-013X-fi-55-01-00005.pdf

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. (2007). Centro de Estudios de las Finanzas Públicas H. Cámara de Diputados LX Legislatura. <https://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0962007.pdf>

Programa nacional para la prevención social de la violencia y el delito. (2013). <https://www.gob.mx/epn/articulos/programa-nacional-para-la-prevencion-social-de-la-violencia-y-la-delincuencia>

Secretaría de Gobernación, (2008). Diario oficial de la federación “Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la legalidad”. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5057719&fecha=25/08/2008#gsc.tab=0

Weymouth, L. (2012). Entrevista con el presidente de México, Enrique Peña Nieto. The Washington post. <https://www.gob.mx/epn/prensa/entrevista-con-el-presidente-de-mexico-enrique-pena-nieto-the-washington-post?tab=>

La **Fiscalía General del Estado de Michoacán** no asume la responsabilidad sobre los contenidos publicados en **Factotum Veritas**.

En virtud de lo anterior, la información vertida en los documentos, así como las opiniones emitidas dentro de estos, **son responsabilidad de las y los Autores**, no de la institución.

JAIIME MENDOZA GUZMÁN



Originario de Morelia Michoacán

Licenciado en derecho

Maestría en Gerencia Publica y Política Social

Maestría en Medios Alternativos en Solución de Controversias.

Doctorado en Política, Gobernabilidad y Política Social.

Facilitador Certificado en Mecanismos Alternativos en Solución de Controversias en Materia Penal por la FGE

Actualmente curso la Maestría en Derecho Penal y Procesal penal de la FGE

- Consultor en política y políticas públicas
- Asesor en la secretaria de gobierno
- Analista en la dirección de análisis político de la secretaria de gobierno de Michoacán
- Jefe de la unidad de análisis delictivo en la Dirección de Investigación y Análisis del Delito de la SSP
- Asesor en el Congreso del Estado de Michoacán
- Coordinador de asesores del Congreso del Estado de Michoacán
- Director de Planeación en la COFEEEM
- Director de información en el CDEMUN del Estado de Michoacán
- Docente en diversas universidades del Estado
- Actualmente Director General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la FGE

Diversos diplomados y especializaciones en temas de Derechos Humanos, Justicia penal para adolescentes, Medios alternativos, Ciberseguridad y Sistema penal.

Publicación de diversos artículos en temas de seguridad y gobernabilidad del Estado.



Si recibes un mensaje así, **¡BLOQUEA Y ELIMINA!**

Estos mensajes buscan obtener información personal

+95 9 670 544248



Hola, me llamo Allena,
¿podría dedicarme
minutos de su tiempo?

+1 (435) 515 - 3781



Hola. ¿Qué estas
haciendo ahora? Espero
que tu día sea bueno

+1 (435) 515 - 3781



¡Buen día! ¿Puedo tener
unos minutos contigo?

¡DENUNCIA EN LÍNEA!

fiscaliamichoacan.gob.mx/denuncia

POLICÍA CIBERNÉTICA

800 890 8106

AGENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL



POLÍTICA CRIMINAL EFECTIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL HOMICIDIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

POR: ABRIL RUÍZ ÁVALOS

Resumen.

El homicidio es, en todo sentido, la máxima expresión de la violencia, cuya intensidad y magnitud lo posiciona como un fenómeno de impacto social y un problema público de primer orden en el estado de Michoacán que limita el pleno ejercicio de los derechos humanos. Su estudio se considera de relevancia, en virtud de que revela la existencia de entornos peligrosos para el bienestar físico y emocional de la sociedad y exige el análisis como fenómeno sociocultural y de salud mental del autor, considerándose necesario el estudio del fenómeno desde una perspectiva de prevención no penal tomando en consideración el perfil criminológico del homicida.

Palabras clave: Homicidio, Violencia, Michoacán, Salud Mental, Perfil Criminológico.

Abstract.

Homicide is in every sense the maximum expression of violence whose intensity and magnitude positions it as a phenomenon of social impact and a public problem of the first order in the state of Michoacán that limits the full exercise of human rights its study is considered of relevance by virtue of the fact that it reveals the existence of dangerous environments for the physical and emotional well being of society and requires analysis as the sociocultural and mental health phenomenon of the author, considering it necessary to study the phenomenon from a non criminal prevention perspective taking into account the criminological profile of the homicide.

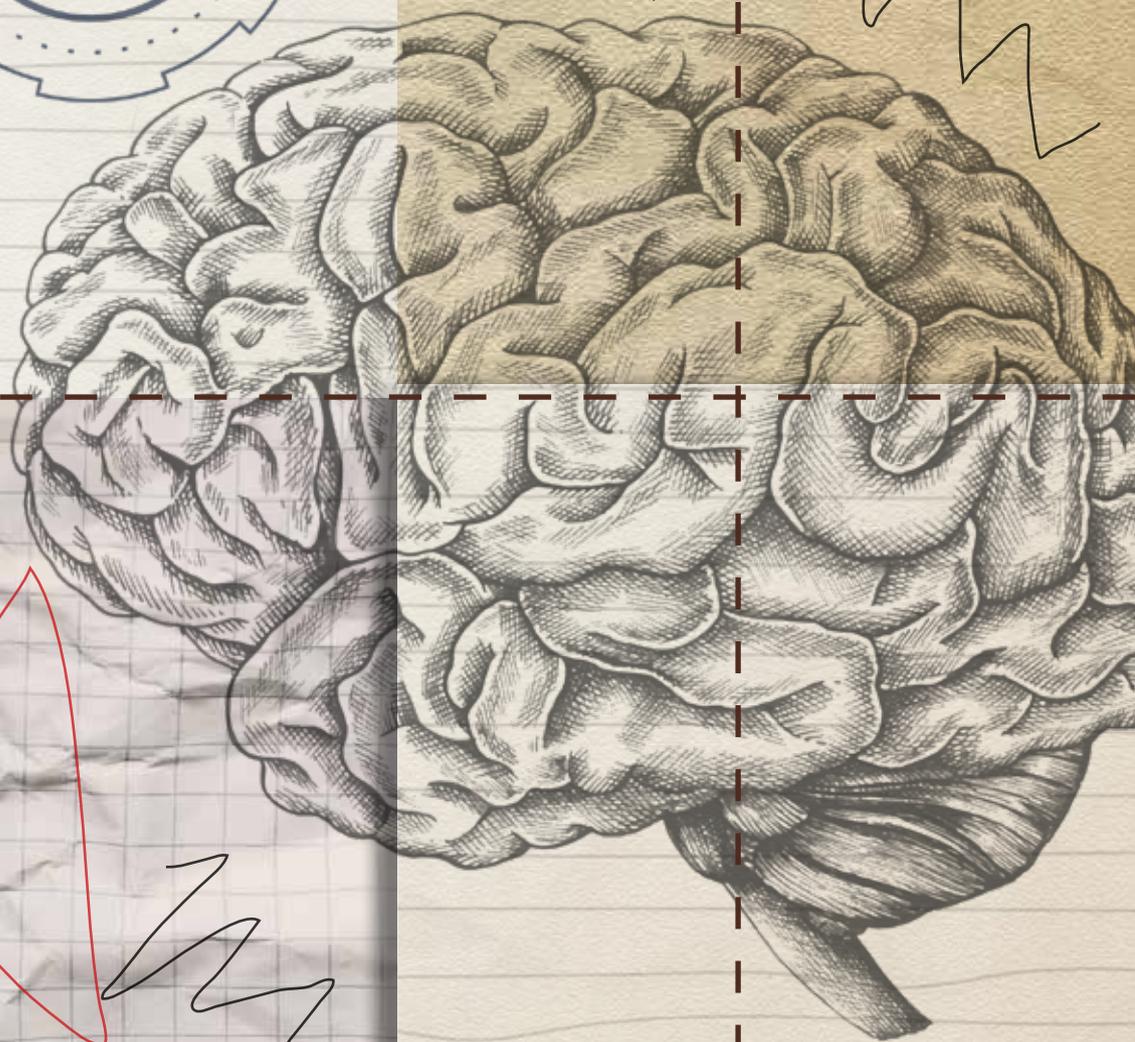
Keywords: Homicide, Violence, Michoacán, Mental Health, Criminological Profile.



CÓMO CITAR EL ARTÍCULO

Ruíz, A. (2024, julio). Política criminal efectiva para la prevención, contención y reducción del homicidio en el estado de Michoacán. Factotum Veritas, 58-72.

(Salud mental)



Homicida

Perfil Criminológico

Introducción.

El propósito del presente ensayo, es aportar evidencia de relevancia para el diseño de políticas efectivas para la **contención, reducción y prevención** de este flagelo social conocido como **homicidio**, así como transmitir de forma sucinta el análisis realizado, del que se logra advertir la importancia de la atención a la **salud mental** del individuo como medio de prevención no penal y la incursión de la **criminología** en la investigación y persecución del delito para el esclarecimiento de los hechos delictivos cometidos por personas con trastornos de la personalidad y/o trastornos mentales, sus características y los métodos empleados para su análisis, como lo es el perfil criminológico y la autopsia psicológica, así como la relevancia de incluir la victimología para obtener resultados más óptimos que coadyuven de manera conjunta a determinar la responsabilidad de persona determinada en la comisión del delito de homicidio.

Planteamiento del problema.

El **homicidio**, es un **fenómeno social** que se ha convertido en un verdadero problema, el cual que no se ha logrado reducir y es claro que la imposición de penas rigurosas no es la vía adecuada para hacerle frente.

Dentro de los factores encargados de la lucha contra el delito está el **control social**, el cual tiene como finalidad que las personas de acuerdo a los principios y valores establecidos en la sociedad donde viven, sean capaces de aceptarlo, para así lograr una **disciplina social** adecuada, donde el papel que juega en la lucha contra la violencia sea incuestionable.

Diversos métodos se han empleado a través del paso del tiempo con el objetivo de tratar de mantener la convivencia pacífica o de imponer castigos a aquellos que violan las normas sociales. Por tanto, es comprensible que la sociedad tiene que contar con reglas de convivencia, con una disciplina que asegure la coherencia interna de sus integrantes y en

correspondencia se ve obligada a desplegar diversos mecanismos que aseguren la conformidad de éstos con sus normas y pautas de conducta; siendo aquí donde el control social tiene su función.

El ser humano, es un ser social, esto explica su convivencia histórica con otros seres humanos, sin embargo, dicha convivencia no siempre es cordial, pues se presentan conductas desviadas de la norma social imperante. Su conducta siempre ha sido sujeta a estudios y críticas por ser desde tiempos remotos un tema preocupante para las ciencias y los estudiosos. Dentro de las ciencias jurídicas, la criminología como ciencia interdisciplinaria que utiliza métodos empíricos, se ocupa del victimario, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; lo contempla como problema individual y social al mismo tiempo.

El *control social* desde la *criminología*, debe concebirse como una **interrelación funcional sistémica** de la totalidad de los componentes estructurales, funcionales y organizacionales que participan en las estrategias controladoras destinadas a regular la conducta individual, mantener la estabilidad grupal y garantizar el orden social general, mediante los recursos de la persuasión y la coerción.



Prevención del delito.

Prevención, según el diccionario de la lengua española¹, es “preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo”, significado muy generalizado que se concreta al vincularse con la política social y la política criminal.

La **prevención no penal**, es una de las estrategias de control social, que no sólo está encaminada a evitar la comisión de un homicidio o cualquier otro delito como generalmente se interpreta, siendo un concepto que tiene varias aplicaciones, dependiendo del objeto al cual esté dirigida.

Dentro de las estrategias funcionales de control social, se encuentra la estrategia de socialización como proceso de **aprendizaje social** en el que el individuo adquiere los conocimientos indispensables para convivir de manera adecuada con su entorno. La estrategia de prevención no penal, como planeación reguladora del control social, va dirigida a impedir que se materialice el fenómeno criminal y siendo el objetivo primordial la **prevención del homicidio**, se considera que el control social informal es el más adecuado, al cumplir el rol regulador del comportamiento individual y de los diferentes grupos sociales mediante las estrategias de educación, socialización y prevención aplicadas dentro de una comunidad.

El individuo desde que nace, poco a poco adquiere conductas de acuerdo a los valores inculcados, las reglas familiares y normas que marca la sociedad en la que se desarrolla, mismas que va incorporando a su comportamiento. Existen sistemas normativos para el control social informal, como es la *religión*, que ha ejercido una fuerte influencia en el mismo a través de sus normas y valores que regulan la vida de sus fieles, confluyendo de esta misma forma los valores religiosos con los valores sociales universales; otro sistema normativo es la moral, en la que los principios y valores regulan la conducta de los individuos en la sociedad de manera consciente y voluntaria.

Cabe señalar, que la *familia* se considera el primer eslabón del control social y tiene como estrategia la socialización y la prevención, pues está obligada a **controlar y vigilar** el comportamiento de sus integrantes de manera eficaz a través del control de amistades, el permiso sobre los medios de comunicación a los que acceden y sobre todo, que la cercanía ayuda a advertir la personalidad de los integrantes y permite identificar la existencia de alguna conducta inadecuada que pudiera desencadenar en **algún problema de salud mental y/o consumo de drogas**.

Es preciso tomar en consideración el impacto que tiene el consumo de drogas en la conducta del ser humano. Durante la década de 1980 hubo un incremento en la producción clandestina de sustancias controladas, particularmente *metanfetamina*.

Por otro lado, también hubo una proliferación de laboratorios clandestinos que producían sustancias análogas controladas, variaciones muy potentes y peligrosas de narcóticos, estimulantes y alucinógenos controlados². Considerado el *abuso de drogas* un problema que en la actualidad sigue impactando en la sociedad, pues los consumidores presentan una serie de trastornos debido a su consumo.

La **Ley de Sustancias Controladas (CSA)** regula cinco clases de drogas, siendo éstos, los narcóticos, depresores, estimulantes, alucinógenos, esteroides y anabólicos. Cada una de éstas tiene propiedades distintivas y los medicamentos dentro de cada clase a menudo producen efectos similares. Sin embargo, todas las sustancias controladas, independientemente de su clase, comparten una serie de características comunes³.

Las sustancias controladas, alteran el estado de ánimo, el pensamiento y los sentimientos a través de sus acciones sobre el sistema nervioso central, existiendo una estrecha relación entre el uso indebido de drogas y otros delitos penales, incluidos los homicidios violentos, por lo tanto, el uso indebido de drogas y alcohol suelen ser un factor crítico y todo parece indicar que las tasas de violencia son más altas

¹ (Española, 2014)

² (UU., 2017, pág. 31)

³ (Ibidem, pág. 36)

cuando están asociadas al consumo, las cuales tienen efectos diferentes en la mente y el cuerpo y afectan en diverso grado a los individuos.

Ahora bien, una vez analizado el primer eslabón y la importancia del control con el que cuenta, es importante establecer que no todo se centra en este, ya que existe un segundo eslabón, el cual lo conforma la **escuela**, cuyo **objetivo es formador** y un tercer eslabón que está compuesto por los **medios masivos de comunicación** que llegan a transmitir referentes culturales importantes en la actualidad ya que tienen injerencia en la **adquisición de valores o antivalores**.

En virtud de lo anterior, a criterio personal, se puede decir que el **homicidio** es un **fenómeno sociocultural y de salud mental**, en el que el sujeto activo utiliza la violencia como medio de solución de conflictos interpersonales, razón por la cual se considera necesario prestar especial atención al fenómeno bajo una perspectiva de prevención no penal en el entorno familiar y social, atendiendo de manera eficaz la salud mental y durante la investigación y persecución del delito, realizando el **perfil criminológico** correspondiente al homicida a fin de identificar la presencia de algún trastorno de la personalidad y/o trastorno mental no tratado, o bien, el consumo de alguna droga que lo orilló a cometer un hecho tan reprochable como el homicidio, el grado de peligrosidad que representa para la sociedad y su posible relación con diversos hechos de la misma naturaleza de acuerdo a su comportamiento criminal.

El objetivo es lograr un **análisis** exhaustivo de los **factores biológicos, sociales y de personalidad** asociados a la conducta de los homicidas con el fin de demostrar que existe un verdadero problema y que se debe actuar de manera inmediata cambiando estrategias a seguir en iniciativas de atención temprana a la salud mental del individuo para consolidar los conocimientos existentes sobre todo frente a medidas de prevención no penal, tomando como base el factor biológico relacionado con daños cerebrales adquiridos durante la gestación, el uso de medicamentos y/o narcóticos, el ámbito psiquiátrico

por afectación en el lóbulo frontal del cerebro, el factor social caracterizado por estilos de crianza e interacción con padres y entorno, así como el factor de personalidad relacionado con los rasgos propios que posee cada individuo.

Por tanto, eso implica que la política criminal tenga que asumir una posición según la cual la prevención no debe limitarse al recurso penal como primera respuesta, sino que tiene que agotar todas las posibilidades que el Estado tenga para tratar de controlar comportamientos lesivos de derechos o intereses fundamentales de los ciudadanos.

Las ciencias sociales y las ciencias de la salud, pueden contribuir a contrarrestar este escenario de impacto social causado por el alto índice de homicidios dolosos, aportando evidencia empírica para el diseño de políticas públicas en la materia, identificando las configuraciones causales vinculadas con los altos índices de este fenómeno en el estado de Michoacán.

Salud mental

De acuerdo con la **Organización Mundial de la Salud**, la salud mental es un **estado de bienestar** en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad⁴.

En virtud de lo anterior, se advierte la necesidad de dar la debida atención a la salud mental de las personas, al ser ésta la base del bienestar individual y funcionamiento eficaz de la sociedad, pues los **trastornos de origen genético o neurológico** se deben **prevenir, evaluar, diagnosticar, tratar** y hacer lo posible por rehabilitar a las personas que los padecen y así lograr la adaptación del individuo a las condiciones de su existencia y evitar que continúen siendo personas proclives a cometer homicidios.

En la actualidad, contamos con técnicas de investigación que permiten visualizar y comprender las diversas condiciones que se concatenan entre sí para producir un fenómeno como el homicidio y

⁴(Geographic, 2022, pág. 1)

como éste puede ser ocasionado dependiendo del contexto de cada caso en particular.

El Código Penal del estado de Michoacán, establece como autor de un **homicidio** al que **prive de la vida a otro**, siendo una agravante si existe relación familiar o de pareja entre víctima y victimario, si se priva de la vida a un menor de edad, a una mujer, en razón de la preferencia sexual o identidad de género.⁵

Ahora bien, como se ha manifestado, existen medios a través de los cuales se puede prevenir un hecho delictivo pero, ¿qué es la prevención?, **prevención** es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.⁶

En este orden de ideas, por lo que respecta al ámbito de la salud mental a través de la psiquiatría, el ámbito penal y el criminológico ya unificados, su aplicación de manera conjunta coadyuvaría al cumplimiento de un objetivo primordial que es anticiparse a la comisión del delito de homicidio.

Por su parte, la **psiquiatría**, como herramienta al servicio del ser humano, se aplica al alivio del sufrimiento mental asociado con los trastornos de la salud mental adoptando un **criterio médico**, pero sin dejar de lado los factores biológicos, psicológicos, socio/culturales y antropológicos, cuyo objetivo es el estudio de la **enfermedad mental**, los efectos bioquímicos y ambientales sobre la dinámica del comportamiento y como interaccionan con el organismo para enfrentarse al mundo, analizando incluso lo relativo a la función de los adictólogos, quienes se encargan del tratamiento médico específico de la enfermedad que afecta el cerebro y el comportamiento de una persona incapacitándolo para tener control del consumo de medicamentos, alcohol o drogas ilícitas.

Con lo anterior, se logra advertir la importancia del tratamiento a la salud mental de las personas en cada etapa de su vida, pues la presencia de un trastorno mental y/o de personalidad no tratado, más el consumo de medicamentos, alcohol o drogas

ilícitas, detona un comportamiento peligroso para la sociedad.

De acuerdo a lo señalado por **Vicente Garrido** en su obra denominada **“Perfiles Criminales”** la **psicopatía** representa un cuadro clínico clasificado como un **trastorno de personalidad**, que incluye un conjunto de rasgos de naturaleza interpersonal, afectiva, conductual (estilo de vida) y antisocial. En el **ámbito interpersonal**, los **psicópatas** se caracterizan por poseer encanto superficial, narcisismo o grandioso sentido de la autoestima, mentir de manera patológica y emplear con maestría la manipulación y el engaño.

Por lo que respecta a la **faceta afectiva**, destaca la falta de sentimientos de culpa, la ausencia de empatía y las emociones superficiales, junto con la incapacidad de responsabilizarse de los actos cometidos.

En la **faceta de la conducta** o del estilo de vida predomina la irresponsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones, la búsqueda de excitación, la impulsividad, la falta de metas realistas y un ánimo de vivir a costa de los demás (**vida parásita**).



⁵ (Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, 2014)

⁶ (Española, 2014)

Finalmente, en la **faceta antisocial**, los psicópatas muestran una notable falta de autocontrol, problemas precoces de conducta, delincuencia juvenil, una amplia versatilidad delictiva y el quebrantamiento frecuente de las condiciones de la libertad vigilada o condicional.⁷

Al observar lo anterior se plantea como objetivo principal, conocer los factores biológicos, sociales y de personalidad asociados al desarrollo de la conducta homicida.

Transtorno de personalidad

Ahora bien, ¿qué sucede cuando los individuos presentan un trastorno de personalidad? un trastorno de personalidad como la psicopatía, representa un **desorden mental** que se caracteriza principalmente por el deseo de enfocarse solamente en los sentimientos y deseos propios, dejando de lado el interés por los sentimientos de los demás, lo que los orilla a no interactuar de manera cordial con el resto de la sociedad al ser percibidos como **personas narcisistas, egoístas, egocéntricas, manipuladoras, mentirosas y violentas**. En tal virtud, se entiende que un psicópata utiliza a otras personas para **lograr su cometido** sin remordimiento, lo que aunado a la violencia que pueden llegar a aplicar y la intoxicación por medicamentos, alcohol o drogas ilícitas, los convierte en personas altamente peligrosas para la sociedad al querer dominar a toda costa a los demás para satisfacer su **ego**, incluso si eso significa **matar**.

La psicopatía, no constituye un fenómeno moderno, pues existen antecedentes de psicópatas a lo largo de la historia de la humanidad, de donde surge la necesidad de entrar al análisis del porqué y para qué cometen un homicidio, siendo ello la base de estudio de la criminología como ciencia y la búsqueda de técnicas para realizar un **perfil criminológico** que se enfoque en las huellas del comportamiento, **modus operandi** y firma del agresor en el lugar de los hechos o lugar del hallazgo y sirvan de guía al investigador para esclarecer el hecho y castigar al responsable, e incluso, lograr una red de vínculos con diversos acontecimientos con lo que se podrá determinar la declaración objetiva de un **homicida serial**.

Por tanto, dichos cambios en los patrones del pensamiento traen como consecuencia que la persona deje de percibir la realidad de manera objetiva y comienza a desarrollar un **pensamiento desadaptativo**, lo que ocurre precisamente con la psicopatía que es una condición mental con estrecha vinculación a la violencia, y en particular con los **homicidios violentos**.

Ahora bien, ¿cuál es la violencia generalmente ejercida por un psicópata?, una distinción tradicional en criminología relacionada con la violencia es la que separa la violencia reactiva de la violencia proactiva o instrumental. La **violencia instrumental** se refiere a la que se emplea como medio para conseguir otra meta, como venganza, dinero o control de la víctima para abusar de ella (por ejemplo, en términos sexuales). En cambio, la **violencia reactiva** se ejerce como respuesta a una amenaza percibida o una provocación (en inglés se denomina hot violence, mientras que la violencia proactiva se designa como **cool violence**). Se ha señalado que esta distinción aunque cuenta con detractores, habida cuenta que los sujetos pueden incurrir en una u otra de acuerdo con la situación puede ser de utilidad en diferentes sectores de la criminología aplicada como el perfil criminológico, el tratamiento de delincuentes violentos y la predicción del riesgo de reincidencia.⁸ La conducta ejecutada por un **homicida**, va encaminada hacia la **violencia proactiva o instrumental** derivado a su actuar premeditado y el modus operandi empleado.



⁷(Garrido, 2012, pág. 9)

⁸(Ibidem, pág. 10)

Criminología como eje en el estudio del delito.

Para *Jiménez de Asúa*, el término causal-explicativas, normativas y aplicativas provienen del estudio de la naturaleza de la **conducta humana**. Según el criterio de este prestigioso criminólogo, la ciencia causal-explicativa trataría de explicar el delito en sus orígenes y desarrollo dentro de la sociedad que lo produce. Ubica a la **criminología** dentro de esta ciencia, y por tanto su campo de estudio rebasará el de las ciencias normativas como el derecho penal, encargado de estudiar los modelos de comportamiento humano que la ley describe como delito y todas las sanciones que se podrían aplicar para cada comportamiento establecido y el de las ciencias aplicativas que dan uso al material científico aportado por otras ciencias para contribuir al desenvolvimiento de las incógnitas que en ellas se podrían plantear, como es el caso de la **criminalística**.⁹

La **criminología** está concebida dentro de las ciencias sociales, no es una ciencia exacta, pero con los métodos empíricos que utiliza, trata de estudiar mediante la **observación** de los hechos, las diferentes manifestaciones de la delincuencia y sus eventos concretos; es pues una ciencia del deber ser y se encarga del estudio del ser como tal y de la realidad. Hace aproximaciones al fenómeno delictivo sin prejuicio, sin mediaciones, procurando obtener una

información directa de éste.

Por mediación de su empirismo su objeto de estudio se inserta en el mundo de lo **real**, de lo **verificable**, de lo **medurable**, sin que quede reducido al espacio de los valores. Implica, por consiguiente, que su naturaleza descansa más en los **hechos** que en opiniones; por lo tanto, precisa más de la observación que de discursos. Son muchas las disciplinas científicas que estudian el crimen como fenómeno individual y social pero, por sí solas, no ofrecen una respuesta científica acerca de la problemática delictiva y todo lo que en torno a ésta se produce.

En tal sentido, resulta necesario y vital, el conocimiento sobre las funciones que cumple esta ciencia y como debemos en la práctica aplicarla. Su función modeladora contribuirá a la obtención del **modelo teórico**, a acumular toda la información necesaria y analizarla; debe servir de orientadora para explicar el fenómeno del delito y todos los factores que en él confluyen. Debe dar opiniones, alternativas, posibilidades para el diseño de mejores políticas criminales y política social.

Y, ¿quiénes son los criminales con mayor capacidad de actuar de forma depredadora o premeditada, sin que importen el dolor y el sufrimiento de la víctima? El **asesino en serie** es el candidato ideal: la persona que mata a dos o más en diferentes momentos temporales, en una discontinuidad anímica que hace que los hechos sean independientes, es decir, que del crimen primero se derive un tiempo de vida normal o integrada que se romperá cada vez que vuelva a matar.¹⁰

Al hablar de un **modus operandi**, me refiero a la manera de actuar del psicópata, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que delinque y la estrategia que utiliza para someter a sus víctimas, así como para no ser descubierto.

En el modus operandi, buscamos **conductas** como método de aproximación a la víctima (por engaño o sorpresa), momento del día elegido para actuar, zonas seleccionadas para abordar y atacar a la víctima, arma utilizada y fuerza necesaria para controlar a la víctima. También cómo accede el sujeto a la escena del crimen y cómo la abandona. Forman parte



⁹ (Avilés, 2010)

¹⁰ (Garrido, 2012, pág. 10)

también del modus operandi las llamadas **conductas de precaución**, que son los actos que realiza el sujeto para evitar que la víctima se oponga a sus deseos y para que no sea reconocido o capturado por la policía (llevar una máscara, tapar los ojos a la víctima, amenazarla para que no lo denuncie a la policía, etc.)¹¹

Y si a ello se suma la llamada **firma del homicida**, que no es más que la **marca** que deja el delincuente al ejecutar su acción y que lo caracteriza o distingue del resto, como pueden ser los indicios que revelen alguna fantasía en concreto, acciones violentas, mutilaciones, posición y condiciones en las que deja el cadáver de sus víctimas, entre otras, es más probable lograr ubicar qué fue lo que motivó al criminal a ejecutar la conducta delictiva, logrando con ello cumplir con el objetivo de la criminología, máxime si se analiza de manera conjunta dicha firma con el modus operandi, incluyendo también el análisis de la víctima en sí, pues ello es clave para visualizar las razones por las cuales esas víctimas fueron elegidas, siendo aquí el momento en que se puede optar por aplicar una **autopsia psicológica** para evaluar el estado mental de la persona fallecida al momento de morir.

En razón de que la persona víctima de homicidio no esta disponible, el profesional de salud mental que realiza una autopsia psicológica debe basarse en **fuentes de información** colaterales o de terceros, incluyendo entrevistas con familiares o personas **familiarizadas con la víctima**, entrevistas con amigos o personas que tuvieron contacto con la víctima en el momento en cuestión y alrededor de ese momento, revisión de documentos, incluyendo los registros de atención de la salud, los escritos o la correspondencia.

Dependiendo del caso, las áreas relevantes de investigación pueden ser el uso de alcohol y drogas, estado y antecedentes médicos, estado e historial de salud mental, factores estresantes económicos y psicosociales, la naturaleza y calidad de las relaciones interpersonales, familiares y matrimoniales, comportamiento y comunicaciones verbales y

escritas, así como antecedentes y registros legales.

El saber **quiénes son las víctimas**, el modus operandi empleado, las motivaciones, los factores específicos que le facilitan el ejecutar la acción, el modo de ejecución, en qué lugares es más frecuente que suceda, así como el comportamiento en el espacio y tiempo, además del análisis de su entorno familiar, social, educativo y cultural, sumado al estudio de la posible presencia de algún trastorno mental y/o de personalidad, coadyuvará al planteamiento de mejores estrategias y acciones preventivas para detectar la peligrosidad y tener un control más eficiente.

El **análisis del lugar de los hechos** o lugar del hallazgo, es en donde debe dar inicio el estudio del modus operandi y la firma del homicida para empezar a trazar el perfil criminológico a través de los restos del comportamiento del homicida por parte del criminólogo mientras que los peritos criminalistas y la policía de investigación rastrean los indicios que llevarán ante un agente del ministerio público para dar seguimiento a la investigación de manera conjunta con el analista de datos, conformando así la tetralogía investigadora, sumándose a ésta los criminólogos.

En tal virtud, comprender lo que motivó al homicida a cometer el hecho, es parte importante y debe ser analizado en todos los casos de homicidio aplicando la metodología correspondiente para determinar si dos o más homicidios están vinculados entre sí, lo que originaría la posibilidad de la existencia de un homicida serial.

Recapitulando un poco, es preciso señalar que la predisposición criminal, puede ser congénita o adquirida y hace a un sujeto proclive a cometer un homicidio.

¹¹ (Ibidem, pág. 16)

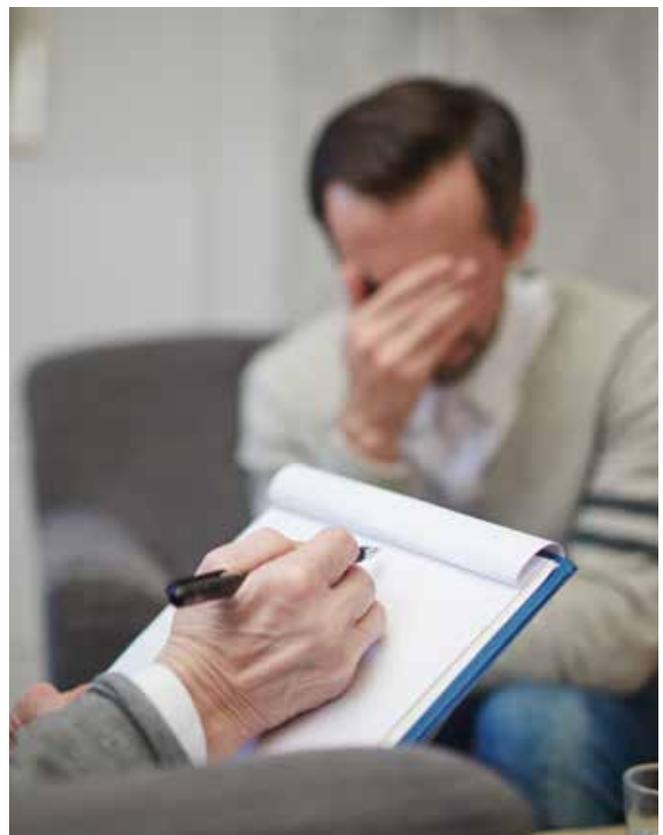
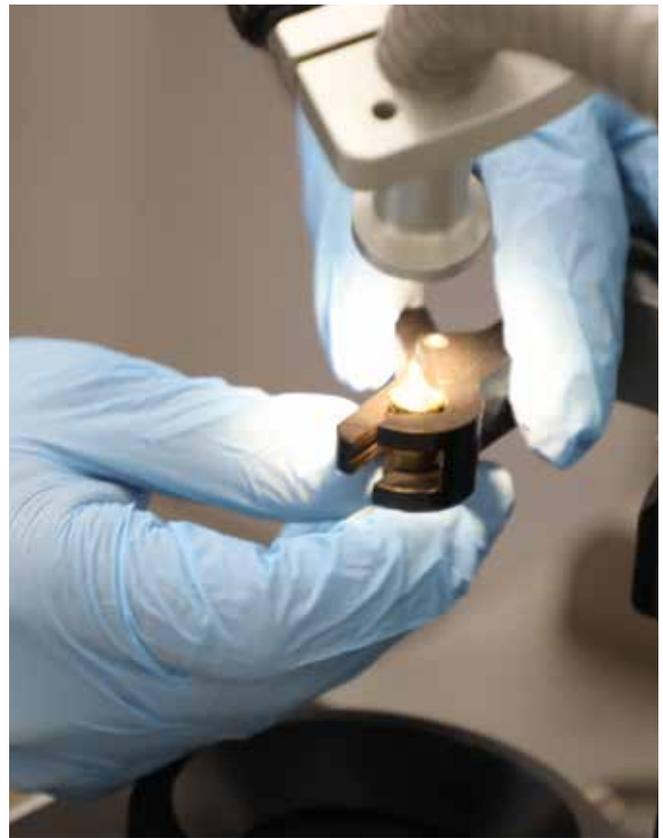
Desde esta perspectiva, para explicar los altos índices de homicidio, resulta necesario identificar las combinaciones de las condiciones o configuraciones causales que las producen, sin embargo, la investigación continúa centrándose en el **análisis del efecto aislado y no combinatorio**, que diversas variables independientes producen sobre una variable dependiente.

Por tanto, eso implica que la **política criminal** tenga que asumir una posición según la cual la prevención no debe limitarse al recurso penal como primera respuesta, sino que tiene que agotar todas las posibilidades que el Estado tenga para tratar de controlar comportamientos lesivos de derechos humanos como el derecho a la vida en el caso del homicidio.

Lo anterior, indica el gran reto que tiene el campo de la **criminología** en la investigación y persecución penal del delito de homicidio, como base esencial de aportes teóricos y empíricos para la comprensión de la **conducta criminal y desviada** de la norma social, con el objetivo de disminuir ese tipo de conductas.

Ahora bien, enfocados ya en la **investigación criminal**, ésta es entendida como la aplicación de diferentes recursos, métodos y procedimientos proporcionados por la ciencia a la procuración de justicia, con el propósito de conocer la existencia de un delito y al perpetrador. Logra enmarcar a la criminología y la criminalística como disciplinas coadyuvantes en la investigación, no obstante, se tiene un vacío derivado a la escasa fundamentación teórica y metodológica, así como conclusiones que representan sesgos culturales con consecuencias en la formulación de políticas públicas.

Tenemos entonces dos vertientes importantes, la primera se enfoca en la **prevención no penal** atendiendo la salud mental de las personas y la necesidad de abordarlo como problema de salud desde una perspectiva de identificación temprana del riesgo con vistas a su control eficiente; y la segunda, en el **perfil criminológico del homicida** hablando del caso consumado en concreto.



CASO DE ESTUDIO



Richard Ramírez

EL ACOSADOR NOCTURNO

48

50

Con la finalidad de ejemplificar lo anteriormente descrito, a continuación se analizará el caso concreto de **Ricardo Leyva Muñoz Ramírez** y/o Richard Ramírez, alias “**el acosador nocturno**” y/o **el acosador de la noche**”, de quien se advierte que tenía una **personalidad psicopática y narcisista** ya que exhibía una **falta de empatía y remordimiento** por sus crímenes, así como un **desprecio por la vida humana**, además tenía un **interés** morboso por el satanismo y la **violencia extrema**, destacando su **adicción** a las drogas.

Del **perfil criminológico** realizado al acosador nocturno, se logra advertir un **hogar disfuncional**, un padre alcohólico y violento con su hijo a quien le propinaba brutales golpizas; además de que cuando era pequeño tuvo un **accidente en el parque**, cayendo de un columpio y **golpeando su cabeza**, lo que provocó convulsiones, su **convivencia** con su **primo “Mike”**, el cual iba llegando de la guerra de Vietnam en la que había participado como militar, contándole a Richard **anécdotas** sobre diversas torturas, mutilaciones, violaciones y de más atrocidades que habían cometido él y sus compañeros a las mujeres vietnamitas, mostrando además imágenes y técnicas del ejército para asesinar, creando una relación estrecha con su primo con quien además se juntaba para **drogarse** e intercambiar ideas sobre **satanismo**, así como para comenzar su vida delincencial ya que se dedicaban a **robar y asaltar** para conseguir dinero para seguir **consumiendo drogas**. Presenciando también a sus 13 años el **asesinato de la esposa** de su primo “Mike” a manos de este, cuando le disparó con una escopeta en la cara.¹²

El comportamiento de **Richard Ramírez** revela una serie de **características** relevantes, pues parecía disfrutar de la **sensación de poder y control** sobre sus víctimas; su elección de **métodos violentos** y su aparente indiferencia hacia el sufrimiento de las personas indican un grado significativo de **sadismo**, mostrando aparente falta de remordimiento por sus acciones.

Cabe resaltar que los **factores endógenos** que se encontraron en Richard Ramírez fueron el **golpe** recibido en la **cabeza** durante su **niñez**, lo que le provocó **convulsiones** hasta su adolescencia, **personalidad psicopática y narcisista, sadismo y falta de empatía y remordimiento**.

Y respecto a los **factores exógenos** encontrados, fue la **violencia intrafamiliar** vivida en su hogar, las **anécdotas y fotografías** que contaba y mostraba su **primo Mike** de las **atrocidades cometidas en Vietnam, presenciar el asesinato** cometido por su **primo a su esposa, el consumo de drogas** y su creencia y adoración al **satanismo**.¹³

Su interacción con sus víctimas lo colocaron dentro de la clasificación de un **asesino expresivo-compulsivo**, por actuar como respuesta a un **estado emocional intenso**, su crimen es el resultado de la ira o la venganza contra la víctima; su ataque se suele producir de forma repentina, con un ataque fulgurante y explosivo que provoca mucho daño y heridas en la víctima, sus **crímenes** no fueron fríos ni planificados, fueron **arrebatos de furia** contra un tipo concreto de víctima que tiene un significado para el asesino.¹⁴

Del **perfil criminológico** realizado al asesino serial de referencia, se logra advertir la existencia de un estado de salud mental que no fue atendido en su momento y un consumo de drogas con posterioridad, convirtiéndolo en una persona adicta y con trastornos mentales y/o de personalidad sin tratamiento que lo convirtió en asesino, situación que pudo ser previsible si hubiese sido tratado por un médico especialista.

En este sentido, se puede determinar que la prevención del delito resulta sustancial a nivel social si se pretende disminuir el índice delictivo, así como el conjunto de consecuencias que se generan por no prever lo previsible.

En lo personal, como profesionalista en el ámbito del derecho penal, en específico de la procuración de justicia, en el que se tiene como objetivo principal la investigación y persecución de los delitos y el cumplimiento de los fines del proceso penal, que son, entre otros, que el culpable no quede impune, considero de gran relevancia la **inclusión de la criminología**, siendo importante que en toda investigación, además de la trilogía investigadora conformada por los agentes del ministerio público, policía de investigación, peritos en las diversas ramas de la criminalística y el analista de datos, se incluyera al criminólogo, quien con su experticia coadyuvaría de manera eficaz y oportuna en el perfecto esclarecimiento de los hechos y fortalecería la teoría del caso de la fiscalía ante los tribunales, lo que conllevaría a validar la utilidad y eficacia de la aplicación de un perfil criminológico que determinará un grado de peligrosidad para la sociedad y lo vinculará a la comisión de otros homicidios, logrando con ello **disminuir la impunidad** en el delito de homicidio y contar con bases para solicitar al tribunal la imposición de penas superiores a la mínima.



¹² (Russell, 2021)

¹³ (Álvarez, 2019)

¹⁴ (Russell, 2021)

Conclusiones y/o Propuestas.

El planteamiento implica que la política criminal tenga que asumir un rol según la cual la prevención no debe limitarse al recurso penal como primera respuesta, sino que tiene que agotar todas las posibilidades que el Estado tenga para tratar de controlar comportamientos lesivos de derechos humanos como el derecho a la vida en el caso del homicidio.

Teniendo en cuenta todos los aspectos analizados con antelación, se puede afirmar la latente necesidad de incluir una **política criminal** basada en la **prevención no penal** para evitar la consumación del delito de **homicidio**, directamente encaminada a la debida atención de la salud mental de las personas desde la infancia a través de las escuelas, realizando los estudios necesarios para detectar a tiempo el padecimiento de un trastorno de personalidad y/o trastorno mental y dar el debido tratamiento al mismo hasta su estabilización, pues incluso es altamente probable que los síntomas que invaden a la persona que sufre de algún trastorno, son los que la incitan al consumo de drogas para aminorar el padecimiento, lo que detona la conducta violenta que se perfila a la comisión de un homicidio.

Aunado a ello, y tratándose de homicidios consumados, la propuesta es incluir un área de psicología criminal dentro del grupo de investigación interdisciplinario y ahora se denomine **“pentalogía investigadora”**, ello por la relevancia que implica considerar las aportaciones criminológicas en toda investigación por el delito de homicidio, pues lograr descubrir la conducta del homicida en la escena del crimen, es labor del criminólogo con la realización de los perfiles criminológicos, pues una vez que se tiene detectado al probable responsable del homicidio, se lograría determinar el porqué y el para qué de su conducta, y en los casos en que se desconozca la identidad del responsable, dicho perfil dará pauta a abrir el panorama al investigador; aunado a ello, cuando el objetivo sea relacionar a persona determinada en diversos homicidios, el

realizar un *perfil sobre el autor*, ayudaría a determinar la existencia de un homicida serial o si se trata de agresores inconexos, aunado a la gran ventaja de que se pueda evaluar la presencia de algún trastorno en el sujeto que sirva para preparar la estrategia adecuada.

En este sentido, se busca emplear esta nueva herramienta que permita combatir el delito de homicidio de forma específica, aunque eso no descarta que pueda emplearse en delitos diversos, de tal manera que los índices de criminalidad sean reducidos desde el ámbito penal y no penal.



¹¹ (Ibidem, pág. 16)

ABRIL RUÍZ ÁVALOS



Nacida en Morelia, Michoacán y distinguida por su profesionalismo y compromiso con las causas de la justicia.

Egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, inicia en el año 2012 su carrera en el ámbito de la procuración de justicia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, ello, como perito criminalista, para posteriormente postularse como agente del ministerio público, desempeñando dignamente el cargo atendiendo a víctimas de delitos sexuales.

Continúa su preparación profesional obteniendo el grado en la maestría en juicios orales, logrando con su empatía y conocimiento, ayudar a miles de personas en estado de vulnerabilidad durante su cargo como titular de la dirección de violencia familiar.

Su pasión por el estudio, la lectura, el derecho penal y la procuración de justicia, la impulsaron a estudiar un doctorado en derecho penal y derecho procesal penal, obteniendo el grado por su interés en su formación y profesionalización, encaminadas a contar con los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.

Una vez instaurado el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el estado de Michoacán, se desempeñó como agente del ministerio público litigante y actualmente ostenta el cargo de Fiscal Especializada para la Atención de Delitos de Alto Impacto en la Fiscalía General del Estado de Michoacán, logrando ser la primer fiscal del estado de Michoacán, en obtener la Certificación para la Justicia en México, por parte del Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, cursando incluso en la actualidad, la maestría en derecho penal y derecho procesal penal impartida por la Fiscalía General del Estado de Michoacán, trayectoria que constata su visión, integridad, liderazgo y compromiso institucional como representante social.



FACTOTUM VERITAS
LA VERDAD DE LOS HECHOS

CASO DE ESTUDIO

RICHARD RAMÍREZ

"EL ACOSADOR NOCTURNO"

Por Abril Ruíz Ávalos

Asesino exitoso y compulsivo
Arrebatos de furia contra un tipo concreto de víctima

Personalidad psicopática y narcisista
Falta de empatía y remordimiento
Desprecio por la vida humana

Estado de salud mental que no fue atendido
Disfruta la sensación de poder sobre sus víctimas

Interés morboso por el satanismo

Personalidad psicopática y narcisista
Falta de empatía y remordimiento

Desprecio por la vida humana

Violencia extrema
Adicción a las drogas

PERFIL CRIMINOLÓGICO

- Hogar disfuncional
- Padre alcohólico y violento
- Convivencia con su primo Mike, ex militar en la guerra de Vietnam
- Accidente con golpe en cabeza, lo que provocaron convulsiones hasta su adolescencia
- Presenció el asesinato de Mike contra su esposa

La **Fiscalía General del Estado de Michoacán** no asume la responsabilidad sobre los contenidos publicados en **Factotum Veritas**.

En virtud de lo anterior, la información vertida en los documentos, así como las opiniones emitidas dentro de estos, **son responsabilidad de las y los Autores**, no de la institución.

CERTIFICADO DE NO REPORTE DE ROBO Y NO ALTERACIÓN DE NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

El pago se deberá realizar en **BBVA** a nombre de la
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

NÚMERO DE CUENTA:

0113666808

CLABE INTERBANCARIA:

012470001136668085

CONCEPTO: **INTRODUCE TU CURP**
(DE QUIEN SOLICITA EL TRÁMITE)

AAAA000000AAAA000

RECIBO DE PAGO

COSTO

VEHÍCULOS LIGEROS

SEDÁN, SUV, PICK UP

\$434.00

VEHÍCULOS PESADOS

CAMIONETA 3.5 TON, CAMIÓN DE 1 Y 2 EJES, TRACTOCAMIÓN
Y REMOLQUES DE TRÁILER

\$868.00



El personal **NO ESTÁ AUTORIZADO** para recibir
pagos en efectivo ni pedir costos extras.

DI NO A LA CORRUPCIÓN



fiscaliamichoacan.gob.mx

X f @FiscaliaMich

DENUNCIAS Y QUEJAS



443 161 2539

contraloria.fiscaliamichoacan.gob.mx/denuncia



K-9

EL BINOMIO FIEL EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO EN MICHOACÁN

Por: Maria de los Angeles Valdes Pineda

En los momentos más desafiantes de la persecución de delito, donde las técnicas de investigación y el uso de la tecnología juegan un papel importante, surge una fuerza singular: la Unidad Canina (K9) de la Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGE). Este escuadrón canino, liderado por Cristian Gutiérrez González, manejador con una vasta experiencia en seguridad pública, representa la vanguardia en la lucha contra el crimen en Michoacán.

K9, SIGNIFICADO

El origen del término “K9”, proviene de las siglas en inglés “Canine”, que significa perro. Este término se adoptó para referirse a los perros adiestrados para seguridad pública o de investigación.



Génesis de la Unidad, en Michoacán

Con el objetivo de fortalecer los procesos de investigación y procuración de justicia, en abril de 2020, la Fiscalía General del Estado de Michoacán implementó su Unidad Canina con cuatro ejemplares de en ese entonces apenas 8 meses de edad, que no contaban con adiestramiento alguno, capacidad que se fue desarrollando y fortaleciendo con el paso del tiempo, a través de la socialización en los diferentes entornos, personas y situaciones, así como con la enseñanza de las obediencias básicas.

El proceso de adiestramiento, meticuloso y riguroso al que se ha sometido la Unidad, a través de comandos para seguir órdenes de sus guías, ha favorecido el fortalecimiento de las habilidades naturales de los perros, que los ha convertido en eficientes colaboradores en la lucha contra el crimen. Cada operativo del K9, es una demostración de precisión y determinación, desplegando su talento en diversos escenarios.

El aprovechamiento de la la capacidad olfativa de los ejemplares, es parte de la tarea permanente que se realiza tanto en los

operativos, como en el esclarecimiento de eventos delictivos; detección de drogas, explosivos, productos químicos, dinero u otros objetos; protección de personas en situaciones de peligro y la búsqueda o rescate de personas perdidas o atrapadas en desastres naturales, estructuras colapsadas u otros escenarios.

Hoy en día, la implementación del K9 ha demostrado ser de suma importancia, ya que los perros pueden detectar lo que el ojo humano o su olfato no puede, facilitando el trabajo de las autoridades para

garantizar el acceso
a la justicia a la



K-9

A LA VANGUARDIA EN MICHOACÁN

Tras su creación, el Fiscal General del Estado, Adrián López Solís, ha generado y establecido vínculos internacionales para el fortalecimiento de la unidad canina, que ha permitido la certificación de agentes caninos y manejadores o guías, así como el fortalecimiento en infraestructura adecuada para el adiestramiento de los ejemplares.

Las relaciones con la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de Estados Unidos de América en México, ha permitido la adquisición, de dos caminos certificados con la especialidad en detención de enervantes y armas de fuego, dos vehículos Ford Explorer

equipados para el transporte de los binomios caninos y equipo de adiestramiento, así como capacitación.

En la actualidad, el K9 cuenta con **13 perros** de diferentes razas, entre las que se destacan: **Pastor Belga Malinois, Pastor Alemán, Border Collie y un Schnauzer Gigante**, lo que amplía sus capacidades operativas.

El impacto de la unidad canina ha reflejado sus impresionantes logros, ya que, desde su creación, hasta el mes de mayo del año en curso, se han tenido 107 casos de éxito, en cuanto a la localización de restos humanos; detección de una variedad de narcóticos y armas de fuego.







Labor de binomio, trabajo de equipo y pasión

Cristian Gutiérrez, titular del área, no solo considera su labor en esta unidad como un trabajo, sino como una verdadera vocación. Su dedicación y amor por los animales trascienden las fronteras de lo profesional, convirtiéndose en una fuerza impulsora que ha brindado apoyo invaluable a otras personas en la búsqueda de la justicia. Su pasión por este campo lo ha llevado a comprometerse de manera excepcional, demostrando que, para él, cada caso es una oportunidad para hacer una diferencia significativa en la vida de aquellos que necesitan ayuda. En un estado como Michoacán, donde los desafíos en materia de seguridad son constantes, la Unidad Canina es un faro de esperanza y un símbolo de resiliencia; la valentía y compromiso entre los perros y sus

guías, demuestran que la luz de la justicia nunca se apaga mientras haya quienes estén dispuestos a defenderla. El K9 no solo es una herramienta vital en la lucha contra el crimen, sino también un ejemplo de la capacidad de colaboración entre humanos y animales, en pos de un bien común: la seguridad y la justicia para todas y todos.



K9: EL BINOMIO FIEL EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO EN MICHOACÁN

Por María de los Angeles Valdes

FACTOTUM VERITAS
LA VERDAD DE LOS HECHOS

El origen de las siglas "K9", proviene del término en inglés "Canine", que significa **perro**



Este término se adoptó para referirse a los **perros adiestrados para seguridad pública o de investigación**



En la actualidad, el K9 cuenta con **13 perros de diferentes razas**, entre las que se destacan:



- Pastor Belga Malinois
- Pastor Alemán
- Border Collie
- Schnauzer Gigante

Lo que amplía sus **capacidades operativas**



En un estado como Michoacán, donde los desafíos en **materia de seguridad** son constantes, la Unidad Canina es un **faro de esperanza** y un símbolo de **resiliencia**;



La **valentía y compromiso** entre los perros y sus guías, demuestran que la **luz de la justicia** nunca se apaga mientras haya quienes estén dispuestos a defenderla



Conoce la **ubicación** del

MÓDULO DE CERTIFICACIÓN VEHICULAR



FISCALÍA DE MICHOACÁN PIONERA EN CONTAR CON UN

MANUAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Por: Manuel Alejandro Paz Reyes

Ante plenaria especializada en estadística e indicadores, realizada en ciudad de México, el Fiscal General, Adrián López Solís presentó esta herramienta de evaluación.

Primero y único en su tipo, el **Manual de Evaluación de Desempeño elaborado por la Fiscalía General del Estado de Michoacán** (FGE), con el apoyo del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, por conducto de su **Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley**, se ha convertido en un referente para las Fiscalías y Procuradurías del país.

Recientemente presentado por el Fiscal General, Adrián López Solís, en el marco de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (**SNIGSPIJ**), celebrada en Ciudad de México, fue reconocido por **Dwight D. Dyer Leal**, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo del Subsistema y Director

General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (**INEGI**), quien se comprometió a colaborar con la FGE para consolidar este sistema de Evaluación.

En esta plenaria especializada en estadística e indicadores, Adrián López Solís, presentó el **Modelo de Evaluación de Desempeño de la institución**, instrumento de medición de resultados que ha permitido a la Fiscalía tomar decisiones estratégicas para mejorar las tareas de procuración de justicia y abatir la impunidad. Durante la jornada, **Adrián Franco Barrios**, vicepresidente de la Junta de Gobierno del INEGI, felicitó a López Solís por el trabajo realizado para lograr institucionalizar este Manual que hoy en día es un referente para las fiscalías homólogas.

En ese sentido, López Solís consideró necesario que las Fiscalías y Procuradurías del país cuenten con mecanismos de evaluación que recojan los aspectos comunes que, como órganos autónomos constitucionales tienen, ya que ello contribuirá a que la sociedad identifique, reconozca, respalde y, en su caso, exija más y mejores



resultados del trabajo sustantivo de las instituciones. El Manual es producto de las experiencias en el ejercicio de evaluación que durante estos años ha venido realizando la Fiscalía con el programa de Mejora Institucional y Fortalecimiento de las

Fiscalías y Procuradurías de México (Mi Fiscalía); es el primero en su tipo a nivel nacional que integra la dimensión institucional e individual del desempeño, mediante mecanismos de supervisión e incentivos.

La Evaluación del Desempeño permite ubicar logros y oportunidades en la determinación de carpetas de investigación y la conclusión de causas penales conforme a los fines del proceso penal, a través de instrumentos que permiten



medir el desempeño institucional a través de indicadores de efectividad y el desempeño individual de la calidad y efectividad de las personas agentes del Ministerio Público, en los procesos estratégicos de la persecución e investigación del delito, para asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los Derechos Humanos.

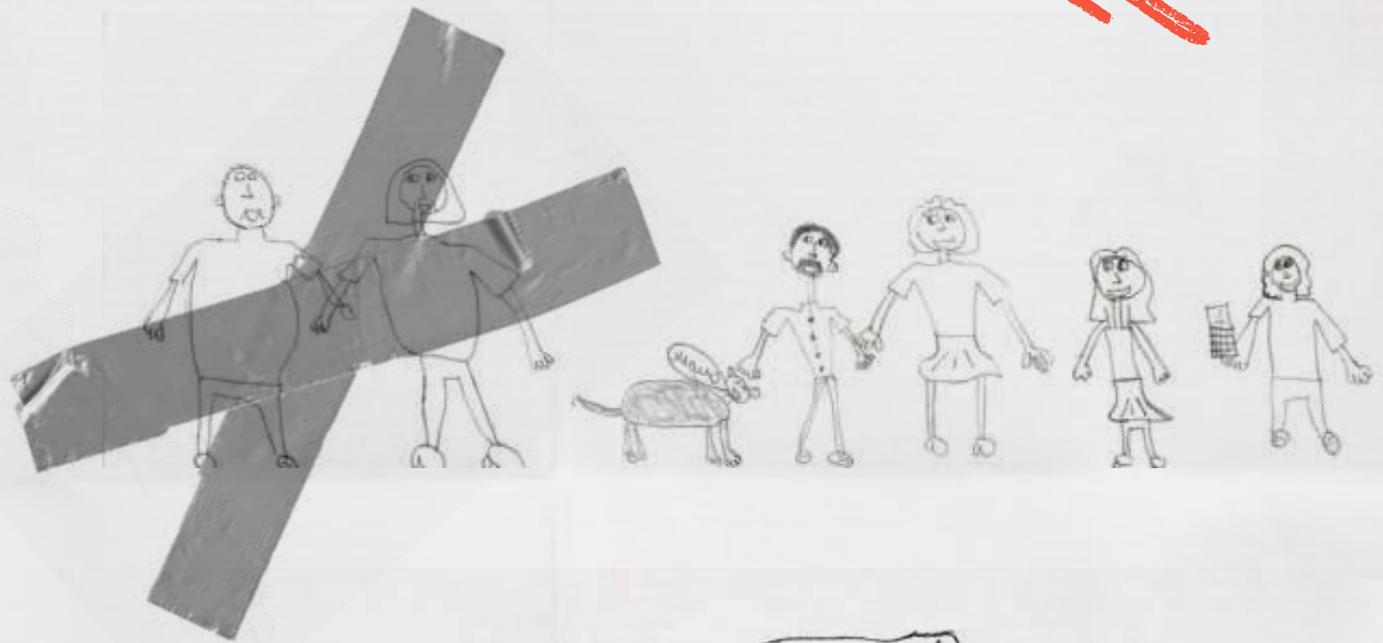
Este método de medición de resultados publicado el 14 de agosto en el Periódico Oficial del Estado y que ya ha sido compartido ante la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, región Occidente, ha sido de gran importancia, debido a que aporta datos que coadyuvan a la toma de decisiones, respetando los principios de priorización y despresurización de casos establecidos en el Plan de Persecución de Delitos (PPD).

El Manual es la herramienta de administración pública innovadora, abierta, flexible, progresiva e integral que favorece el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Fiscalía y el desarrollo profesional de las personas sujetas a

evaluación, mediante la recolección de datos, seguimiento, revisión, análisis, interpretación y la retroalimentación de su desempeño.

El mecanismo tiene como objetivo instaurar componentes metodológicos que favorezcan el proceso de evaluación mediante la recolección de datos, seguimiento, revisión, análisis, interpretación y la retroalimentación de los objetivos y resultados de la Fiscalía General de Estado de Michoacán, así como de sus operadores, las personas agentes del Ministerio Público, Policía de Investigación, Servicios Periciales y del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (CMASC) en materia penal.

Finalmente, los incentivos son parte de las estrategias con las que cuenta la Fiscalía, por lo que en el Manual se plantea un esquema de análisis, evaluación y revisión de indicadores para la deficiencia de las personas servidoras públicas candidatas a ser acreedoras al esquema de estímulos.



CÓMO CITAR EL ARTÍCULO

Ayala, S. P. (2024, julio). Prevención del Delito de Violencia Familiar. Factotum Veritas, 84-97.

PREVENCIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

POR: SANDRA PATRICIA AYALA ESQUEDA

Resumen

Violencia en la familia es un fenómeno social complejo que afecta a personas de todas las edades, géneros y clases sociales en la mayoría de los países.

En el primer apartado de esta investigación se aborda la naturaleza multifacética de la violencia familiar, explorando sus diversas manifestaciones que incluyen abuso físico, psicológico, sexual y económico. Posteriormente, se examinan las diversas causas que la originan, que van desde factores individuales hasta estructuras socioculturales, y se destacan las consecuencias devastadoras tanto para las víctimas directas como para la sociedad en general. Además, se analizan enfoques de intervención y prevención, resaltando la importancia de la sensibilización, la educación y la promoción de relaciones familiares saludables. Este análisis concluye enfatizando la necesidad de un enfoque integral y colaborativo para abordar este problema, involucrando a profesionales de la salud, servicios sociales, educadores y la comunidad en general para crear un entorno donde la violencia familiar sea erradicada, con la ayuda de mecanismos y propuestas basadas en la prevención de este delito, a través de las diferentes instituciones y estrategias que nos ofrece la política criminal.

PALABRAS CLAVE: *Palabras clave: Violencia Familiar, Estereotipos, Roles de género, Familia, Infancia, tipos de violencia, Política Criminal.*

Abstract

Family Violence is a complex social phenomenon that affects people of all ages, genders and social classes in most countries.

The first section of this research addresses the multifaceted nature of family violence, exploring its various manifestations that include physical, psychological, sexual and economic abuse. Subsequently, the various causes that originate it are examined, ranging from individual factors to sociocultural structures, and the devastating consequences for both direct victims and society in general are highlighted. In addition, intervention and prevention approaches are analyzed, highlighting the importance of raising awareness, education, and promoting healthy family relationships. This analysis concludes by emphasizing the need for a comprehensive and collaborative approach to address this problem, involving health professionals, social services, educators and the community in general to create an environment where family violence is eradicated, with the help of mechanisms and proposals based on the prevention of this crime, through the different institutions and strategies that criminal policy offers us.

KEYWORDS: *Family Violence, Stereotypes, Gender Roles, Family, Childhood, types of violence, Criminal Policy.*

Introducción

La violencia se define como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (OMS, s.f.)

De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su archivo denominado *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?*, la violencia familiar se define como un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño.

Se destaca que algunas de las consecuencias que sufren las personas, originadas por la violencia familiar, son entre otras, enfermedades, crisis, depresión, indefensión, discapacidad e incluso la muerte, asimismo, un porcentaje manifiesta afectación en su autoestima, desarrollo intelectual, creatividad y la capacidad para relacionarse con los demás.

No solo mujeres y hombres pueden sufrir de violencia, también las niñas, niños y adolescentes maltratados, pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultad para asumir responsabilidades en la familiar o en el entorno escolar, se nota disminución en su rendimiento y comienzan a relacionarse con personas o grupos que les alienten a realizar conductas que puedan causar daño y algunas veces ilícitas, como el consumo de alcohol, consumir drogas o cometer delitos.

Es importante destacar que la violencia puede ejercerse por acciones, como también por omisiones. En el primer caso, podemos pensar, por ejemplo, en golpes, insultos, encerrar a otro en una habitación, gritos, intimidación. En el segundo, igualmente grave, podemos imaginar a un niño que no es higienizado o alimentado, que no se le dedica tiempo de afecto, se lo ignora, no se lo lleva al médico, no se tiene una supervisión sobre la seguridad de sus juegos o no está bajo el cuidado de ningún adulto.

Ser víctima por violencia de algún familiar es un problema que afecta a un número alto de personas en México y que no distingue entre condición social, nivel escolar o género.

La sociedad así como el Estado, deben colaborar en la creación de condiciones que generen el mayor estado de bienestar. El abandono, abuso o maltrato a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas mayores deben ser denunciados ante las autoridades competentes. Nadie tiene el derecho de maltratar o atentar contra la dignidad de las y los demás.

¿Qué es la familia?

De cualquier manera que se integre, la familia sigue siendo el núcleo de la sociedad, en ella se reproduce biológicamente a la especie humana, y en su área, se reproduce la identificación con el grupo social. Sus principales funciones son:

Satisfacer las necesidades básicas del ser humano, como lo son: alimentación, habitación, salud, protección, afecto y seguridad.

Transmitir a las nuevas generaciones: una lengua o idioma, así como una forma de comunicación, conocimientos, costumbres, tradiciones, valores, sentimientos, normas de comportamiento y de relación con los demás, creencias y expectativas para el futuro.

Darles las herramientas para la vida, es decir, formar a los integrantes de la familia de modo que sean capaces de desarrollarse productivamente como personas, así también como estudiantes o trabajadores y como miembros de una comunidad, a lo largo de su vida.

Por medio de esta institución, el individuo logra sus fines, ya sean éstos sociales, políticos, económicos, personales o particulares, que se reflejan ante la sociedad de manera positiva, cuando estos van encaminados a realizar el bien; pero también si hablamos de una familia que no está funcionando o cumpliendo el papel que le corresponde dentro de la sociedad, entonces a través de ésta, se refleja todo lo negativo que la familia inyecta a la sociedad inclinándola hacia la destrucción. De acuerdo con Manuel Chávez Ascencio, la familia es una institución natural, de contenido ético, que como núcleo primario constituye una comunidad humana de

vida, vinculada por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato, cuyas relaciones interpersonales y jurídicas constituyen un conjunto de deberes, derechos y obligaciones con respeto a la dignidad de las personas y a su integridad física y psíquica, cuyos miembros conviven en un domicilio común, tiene un patrimonio y fines propios.

Esto nos ayuda a entender mejor el significado, ya que representa la forma óptima para el desarrollo de los hijos, asimismo, es importante no perder de vista que el Estado, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento del núcleo familiar, tiene como obligación, proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo a las necesidades de los niños y de las niñas, que puede ser dentro del núcleo familiar como espacio preferente de su desarrollo, pero también fuera de ella.

Los diferentes tipos de familia.

El estudio de la tipología familiar nos involucra a hacer e identificar con que elemento está integrada. Se necesita ubicar el grado de desarrollo alcanzado por la familia dentro de su contexto económico como puede ser, arcaica, tradicional y moderna; valorar el contexto demográfico de la familia, si es urbana, suburbana y rural; identificar su comportamiento antropológico que es, distribución del poder, jerarquía, roles y tipo de liderazgo, y encontrar la calidad y cantidad de sus interacciones en relación con la satisfacción de las necesidades de sus miembros.

Como lo mencionamos anteriormente, la definición en varios sentidos de lo que es la familia y como esta se puede adaptar o no a los cambios sociales. Existen muchos tipos de familia, ya que cada grupo tiene sus propias circunstancias. A continuación veremos la lista y las particularidades que las caracterizan.

- **Nuclear sin hijos:** Dos personas
- **Nuclear tradicional:** a este concepto también se le conoce como “familia conyugal” este se forma a partir del matrimonio. Formada por una mujer y hombre heterosexual que tienen descendencia biológica.
- **Nuclear monoparental con hijas(os):** un solo progenitor con hijas(os). Algunas familias con estas

características surgen de la ruptura por viudez o separación, otras son el resultado de embarazos no planificados, y también cuando una persona quiere buscar su propia familia en ausencia de una pareja.

- **Compuesta:** Una persona o pareja, con o sin hijos(as), con o sin otros parientes, y otros no parientes.
- **Ensamblada:** Persona con hijos(as), que vive con otra persona con o sin hijos(as).
- **Homoparental:** Progenitoras(es) del mismo sexo con hijas(os). Heteroparental: Mujer y hombre con hijas(os).
- **Sin núcleo:** no existe una relación de pareja o progenitoras(es) hijas(os) pero existen otras relaciones de parentesco, por ejemplo: dos hermanas(os), abuela(o) y sus nietas(os), tíos(a) y sobrinas(os) etc.
- **De acogida:** Aquella con certificación de la autoridad para cuidar y proteger a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, por tiempo limitado.
- **De origen:** Progenitoras(es) tutores(as) o persona que detente la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con parentesco ascendente hasta segundo grado (abuelos/as).
- **De acogimiento preadoptivo:** Aquella que acoge provisionalmente a niñas, niños y adolescentes con fines de adopción.
- **Ampliada o extensa:** Progenitoras(es) con o sin hijos y otros parientes, por ejemplo, abuelas(os), tías(os), primos(as), sobrinos(as) entre otros.
- **Sociedades de convivencia:** Dos personas de igual o distinto sexo que establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua (con o sin hijos, hijas).



Como hemos visto, las familias han de cumplir con la función de apoyo y de seguridad, aún cuando no se tenga relación de consanguinidad con el propósito de que el núcleo familiar tenga el alcance y el peso para que todo individuo forme una estructura que le ayude a integrarse en la comunidad, sin embargo, este tipo de estructuras están sujetas a cambios socioculturales, demográficos, entre otros.

Es probable que en otros momentos históricos o en otras culturas, aparezcan modelos diferentes de familia, sin embargo, todos los tipos de familias son válidos, siempre y cuando constituyan un entorno seguro y adecuado para sus miembros.

Cabe mencionar que cualquier estudioso de la familia puede crear “su propia clasificación”, siempre y cuando quede en claro el motivo de estudio y el carácter específico de la clasificación, de manera que no se pierda el enfoque y el objeto de investigación.

El género.

De acuerdo con Judith Butler (1982), el género es una forma contemporánea de organizar las normas culturales pasadas y futuras, una forma de situarse en y a través de esas normas, un estilo activo de vivir el propio cuerpo en el mundo. Se llega a ser género, lo que conlleva todo un proceso de interpretación de una realidad cultural cargada de sanciones, tabúes y prescripciones, reproduciendo y organizando estas normas cada que se realiza el performance del deber masculino o femenino. En la medida en que las normas de género funcionan bajo la égida de los constreñimientos sociales, la reinterpretación de esas normas mediante la proliferación y variación de estilos corporales se convierte en una forma muy concreta y accesible de politizar la vida personal. (Butler 1982)

Los roles y estereotipos.

De acuerdo con Emilce Bleichmar (1985), el rol es un concepto que proviene de la sociología y que hace referencia al conjunto de prescripciones para una conducta dada que genera expectativas acerca de las cuales son los comportamientos apropiados para una persona que sostiene una posición particular dentro de un contexto. Especialmente, funcionan como una estructura social que prescribe una serie de funciones para el hombre y la mujer interpretadas como propias o “naturales”.

Cada persona está asignada con un rol de género con el cual se puede o no identificar, sin embargo, a nivel social existe un ideal masculino o femenino que actualmente se encuentra muy normalizado y arraigado hasta llegar al estereotipo.

Los estereotipos están tan hondamente arraigados que son considerados como la expresión de los fundamentos biológicos del género porque el género está adscripto al rol, lo cual permite que la inequidad entre personas de distintos géneros siga existiendo.

Los estereotipos más frecuentes son los que se relacionan con el género de las personas, en ellos se atribuyen roles, rasgos y actividades que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. Por ejemplo, los niños se visten de azul y las niñas de rosa, las mujeres son sentimentales y emocionales mientras que los hombres son racionales y no tienen derecho a llorar, se espera que los niños practiquen más la bicicleta y que las niñas se inclinen por las muñecas y jugar a ser mamá. Al conocer el sexo de un recién nacido, los familiares, los padres y la sociedad, tienden a darles atributos creados por las expectativas. Si es niña, esperan que sea delicada, bonita, tierna, entre otras más; y si es niño, esperan que sea rudo, fuerte, valiente, hasta conquistador (Delgado et al., 1998).





De acuerdo a al Instituto Nacional de las Mujeres a través de su texto “El impacto de los estereotipos y los roles de género en México”, estas creencias, por lo general, son elecciones que se hacen inconscientemente, que puede asumir o rechazar cada individuo, esto en consecuencia del espacio colectivo, de la herencia familiar o sus costumbres y de todos los ámbitos en que cada persona participe. Es así de una construcción social que comienza a partir de nacimiento de los individuos, quienes potencian ciertas características y habilidades según su sexo e inhiben otras, de forma que quienes los rodean, les dan un trato diferenciado que se refleja en cómo se relacionan con ellos, esto dando lugar a la discriminación de género. No obstante, es mediante la interacción con otros medios que cada persona obtiene información nueva que la conduce a reafirmar o replantear sus ideas de lo femenino y lo masculino.

Por otra parte y es un tema de importancia uno de los ámbitos donde más influyen los roles de género es en el familiar, y específicamente en las relaciones de pareja.

Durante bastantes años, en la cultura mexicana se han construido, estereotipos masculinos que caracterizan a los hombres como proveedores del hogar así como jefes de familia y en cierta manera los que toman las decisiones importantes.

En este sentido, cuando el trabajo productivo se considera responsabilidad del hombre, éste se encuentra en posición de controlar y manejar los recursos económicos y tecnológicos a los que está estrictamente ligado el ejercicio del poder. Por otro lado, el trabajo de la mujer efectúa en el hogar el del consumo, y es así, invisible y poco valorado económica y socialmente (Loría, 1998).

El posible origen de la violencia familiar.

De acuerdo con el INEGI, en su estadística a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, la exposición a entornos violentos durante los primeros años de vida se ha relacionado no solo con la normalización de la violencia, sino con su reproducción en etapas posteriores. Asimismo, se establece que al respecto, Naciones Unidas menciona que hay una mayor propensión al uso de la violencia contra las parejas y a ejercer maltrato, entre las personas adultas quienes, durante la niñez, fueron

testigos de la violencia de sus padres hacia sus madres. Ahora bien, Irene Casique y Roberto Castro en el libro “Expresiones y contextos de la violencia contra las mujeres en México”, sugieren que la violencia se debe considerar como un proceso y no como un evento, ya que es constitutiva de un conjunto de experiencias que con frecuencia no son estáticas ni ocurren solo en una ocasión. Al normalizarse o interiorizarse, la violencia que se atestigua o experimenta en las primeras etapas de vida, se puede trasladar y reproducir en otros ámbitos.

No hay un único origen para la violencia familiar, pero algunos factores comunes que se han identificado incluyen:

- **Modelo familiar:** La exposición a la violencia en el hogar durante la infancia puede aumentar la probabilidad de replicar patrones violentos en la vida adulta. Los niños que crecen en un entorno violento pueden aprender que la violencia es una forma aceptable de resolver conflictos.
- **Factores individuales:** Problemas de salud mental, abuso de sustancias, impulsividad y falta de habilidades para manejar el estrés pueden contribuir a comportamientos violentos en el hogar.
- **Factores socioeconómicos:** La pobreza y el estrés financiero pueden aumentar la tensión en las familias y contribuir a situaciones de violencia. La falta de recursos y apoyo puede aumentar la presión y la frustración.
- **Desigualdad de género:** La violencia doméstica a menudo está relacionada con la desigualdad de género. Las actitudes patriarcales y la creencia en la superioridad de un género sobre otro pueden contribuir a comportamientos violentos.
- **Problemas de comunicación:** La falta de habilidades de comunicación efectiva en la familia puede dar lugar a malentendidos, conflictos no resueltos y escalada de tensiones, lo que podría conducir a la violencia.
- **Ciclo de la violencia:** Algunas teorías sugieren que la violencia familiar puede convertirse en un ciclo intergeneracional, donde las personas que han experimentado violencia en su infancia son más propensas a perpetuarla en su vida adulta.
- **Cultura y normas sociales:** En algunas culturas, las



normas sociales pueden tolerar o incluso justificar ciertos comportamientos violentos, lo que puede influir en la prevalencia de la violencia familiar.

De acuerdo a la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH) comunicado de prensa núm. 485/22 30 de agosto de 2022, en México, 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), seguido de la relación de pareja (39.9 %).

Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica

como la más alta (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %).

Alrededor de 5.2 % de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5 por ciento.

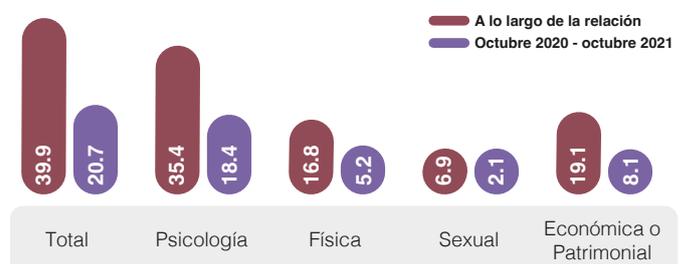
La ENDIREH considera como parte de la violencia en el ámbito de pareja los actos abusivos de poder u omisiones intencionales que pretendan dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y/ o sexual a las mujeres. Esta violencia se suele ejercer por personas con quienes las mujeres hayan tenido una relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

La violencia en la relación de pareja, es un problema grave y complejo que puede manifestarse de diversas maneras. Puede involucrar comportamientos físicos, emocionales, sexuales y económicos. Aquí se mencionan algunos aspectos clave relacionados con la violencia en la pareja:

Tipos de violencia:

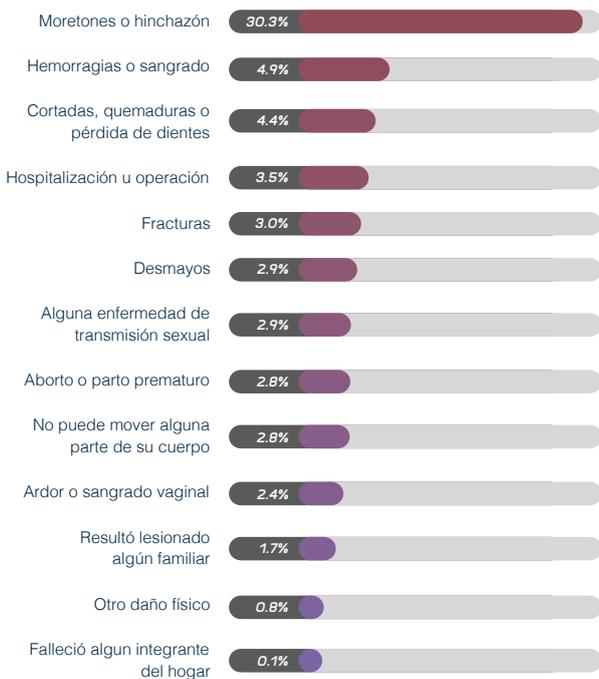
- **Violencia física:** Incluye cualquier forma de agresión física, como golpes, empujones o uso de armas.
- **Violencia emocional o psicológica:** Implica control, manipulación, humillación, intimidación o amenazas destinadas a dañar la autoestima y el bienestar emocional del compañero.
- **Violencia sexual:** Incluye cualquier forma de coerción o violencia para forzar la actividad sexual contra la voluntad del otro.
- **Violencia económica:** Implica controlar los recursos financieros o limitar el acceso a ellos para ejercer poder y control sobre la pareja.

Prevalencia de Violencia contra las Mujeres de 15 años y más en la relación de Pareja Actual o última por tipo de violencia, según periodo de referencia



La ENDIREH 2021 estima que aproximadamente 47.3 millones de mujeres de 15 años y más (93.7 %) tienen o han tenido una relación de pareja. De estas, 39.9 % ha experimentado algún tipo de violencia en la relación actual o última y 20.7 % experimentó violencia entre octubre 2020 y octubre 2021. En torno a los tipos de violencia ejercida contra las mujeres por su pareja actual o última a lo largo de la relación, la violencia psicológica (35.4 %) fue la más experimentada, seguida de la violencia económica o patrimonial (19.1 %), la violencia física (16.8 %) y la violencia sexual (6.9 %). En los últimos 12 meses, 18.4 % de las mujeres vivió violencia psicológica por parte de su pareja actual o última, 8.1 % experimentó violencia económica o patrimonial; 5.2 %, violencia física y 2.1 %, violencia sexual.

Distribución de Mujeres de 15 años y más que han experimentado alguna situación de violencia física y/o sexual por parte de su pareja a lo largo de la relación por los daños físicos derivados de la violencia experimentada



CONDICIÓN DE DAÑOS FÍSICOS

Sin daños físicos | Con daños físicos
63.6% | **35.2%**

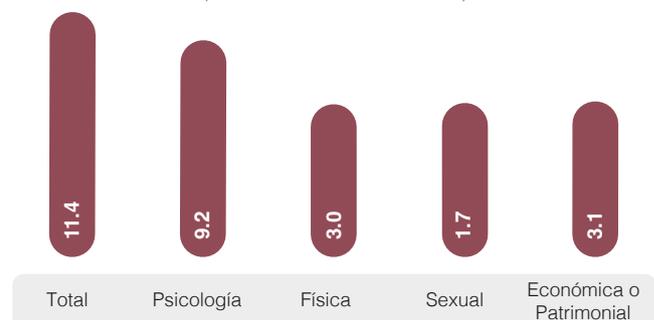
Nota: La suma de los tipos de daños físicos no coincide con el total de mujeres que reportan al menos un daño, pues cada mejor pudo haber declarado más de uno. La distribución porcentual no suma 100% porque se excluye el No Especificado

Del total de mujeres de 15 años y más que han tenido alguna relación de pareja, 18.5 % (8.7 millones) ha vivido alguna situación de violencia física y/o sexual por parte de su pareja a lo largo de la relación; 35.2 %

tuvo daños físicos como consecuencia de la violencia. Los daños físicos más frecuentes derivados de los actos de violencia física y/o sexual por parte de las parejas o exparejas fueron moretones o hinchazón (30.3 %); hemorragias o sangrado (4.9 %); cortadas, quemaduras o pérdida de dientes (4.4 %); hospitalizaciones u operación (3.5 %) y fracturas (3.0 %).

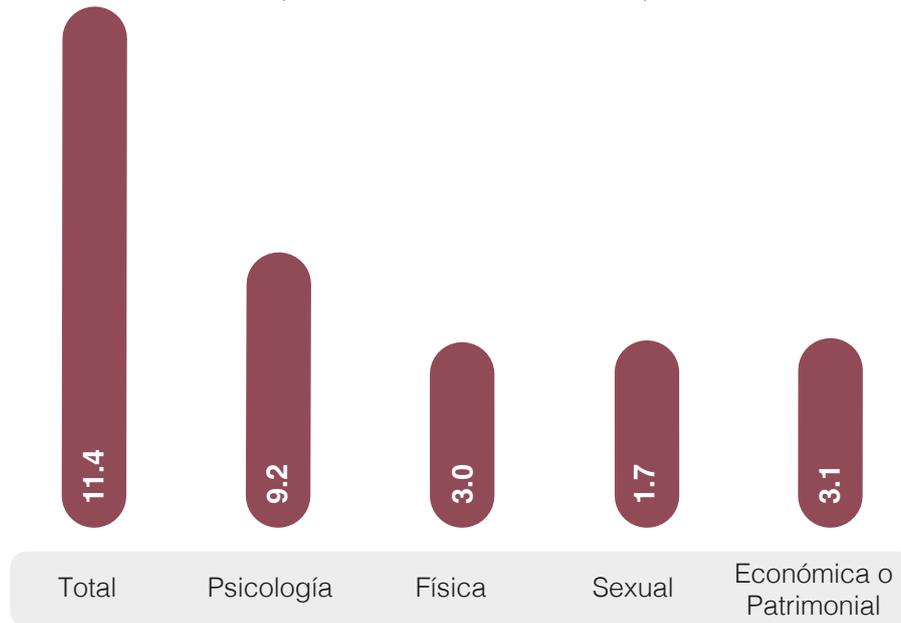
Para la ENDIREH, la violencia en el ámbito familiar es todo acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y/o sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar por parte de personas agresoras que tienen o han tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con las mujeres.

Prevalencia de Violencia contra las Mujeres de 15 años y más en el ámbito familiar por tipo de violencia en los últimos 12 meses (Octubre 2020 - Octubre 2021)



De las mujeres de 15 años y más (5.8 millones), 11.4 % experimentó violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses (de octubre 2020 a octubre 2021), 1.1 puntos porcentuales por encima de 2016 (10.3 %). Destaca que la violencia psicológica (9.2 %) fue la de mayor prevalencia en este ámbito, seguida por la económica o patrimonial (3.1 %) y la física (3.0 %), en tanto que la violencia sexual fue la menos frecuente (1.7 %). Las principales personas agresoras identificadas fueron las más cercanas al núcleo familiar como las y los hermanos (23.2 %), padre (15.5 %) y madre (13.7 %).

Prevalencia de Violencia contra las Mujeres de 15 años y más en el ámbito familiar por tipo de violencia en los últimos 12 meses
(Octubre 2020 - Octubre 2021)



La ENDIREH muestra que las y los hermanos son quienes ejercen en mayor porcentaje violencia psicológica (23.0 %) y física (37.0 %); en tanto que las y los primos son quienes ejercen en mayor medida la violencia sexual (25.3 %), seguidos de las y los tíos (24.8 %). La violencia económica o patrimonial la suele ejercer en mayor medida el padre (21.5 %).

Todas estas estadísticas que nos arrojan es sólo una parte de las personas que se atrevieron hablar lo que alguna vez vivieron, hay un gran número de mujeres, niñas y adolescentes que aún viven en un ambiente la violencia atentando contra su integridad y su vida futura.

Asimismo, es importante establecer que la violencia no tiene género, sin embargo, no es muy común escuchar sobre la violencia ejercida en contra de los hombres.

Entre los principales motivos por los cuales los hombres no denuncian ser víctimas de violencia doméstica es sentirse avergonzado, cuando se produce la violencia contra el hombre, generalmente ésta suele ser vista con risas entre las demás personas, también la dificultad para que las autoridades les crean. Generalmente la autoridad no suelen dar mucha credibilidad a los hombres maltratados, y en caso de que les crean, se minimizan los abusos, otro motivo es la negación del problema. Esto es común en los dos géneros, independientemente de la parte que sea maltratada

y en el caso de algunos homosexuales hombres, es el temor a tener que reconocer públicamente su identidad sexual, pues un alto porcentaje lo oculta de sus familiares, principalmente.

Las consecuencias de vivir en un ambiente adverso y hostil.

Vivir en un ambiente adverso y hostil puede tener una serie de consecuencias negativas en la salud y el bienestar de las personas. Estas consecuencias pueden afectar diversos aspectos de la vida, incluyendo la salud mental, emocional y física. Algunas de las consecuencias comunes incluyen:

Impacto en la Salud Mental:

- **Estrés y ansiedad:** Un entorno adverso puede generar altos niveles de estrés y ansiedad, lo cual puede contribuir al desarrollo de trastornos mentales.
- **Depresión:** La exposición constante a un ambiente hostil puede aumentar el riesgo de depresión y otros trastornos del estado de ánimo.

Problemas Emocionales:

- **Irritabilidad y agresión:** Las tensiones constantes pueden dar lugar a un aumento en la irritabilidad y

la agresión, afectando las relaciones interpersonales.

- **Baja autoestima:** Vivir en un ambiente adverso a menudo está vinculado a una baja autoestima y una percepción negativa de uno mismo.

Impacto en el Desarrollo Infantil:

- **Problemas de conducta:** Los niños que crecen en entornos hostiles pueden experimentar problemas de conducta, agresividad y dificultades en la escuela.
- **Retraso en el desarrollo:** El estrés crónico puede afectar el desarrollo cognitivo y emocional de los niños, resultando en retrasos en su crecimiento.

Problemas de Salud Física:

- **Enfermedades físicas:** La exposición constante al estrés puede contribuir al desarrollo de enfermedades físicas, como problemas cardíacos, diabetes y trastornos gastrointestinales.
- **Compromiso del sistema inmunológico:** El estrés prolongado puede debilitar el sistema inmunológico, aumentando la susceptibilidad a enfermedades.

Dificultades en las Relaciones Sociales:

- **Aislamiento social:** Un ambiente adverso puede llevar al aislamiento social, ya que las personas pueden retirarse de las interacciones sociales por miedo o desconfianza.
- **Problemas en las relaciones familiares:** La hostilidad puede afectar las relaciones familiares, dando lugar a conflictos y tensiones constantes.

Ciclo Inter generacional de Adversidad:

- **Reproducción de patrones:** Las personas que crecen en entornos adversos pueden reproducir patrones de comportamiento negativos en sus propias vidas y relaciones, contribuyendo a un ciclo intergeneracional de adversidad.

Problemas Económicos:

- **Desventajas socioeconómicas:** Vivir en un ambiente adverso a menudo está asociado con desventajas socioeconómicas, lo que puede afectar la educación, el empleo y las oportunidades económicas.

Es importante señalar que las consecuencias de vivir en un ambiente hostil pueden variar según la duración, la intensidad y la naturaleza específica del ambiente violento. Además, el apoyo social, los recursos y las intervenciones pueden desempeñar un papel crucial en aminorar estos impactos negativos. La prevención y el abordar temprano estas situaciones hostiles son fundamentales para reducir el impacto a largo plazo en la salud y el bienestar de las personas.

¿Cómo prevenir?

La prevención de la violencia familiar mediante estrategias de política criminal implica abordar diversos factores de riesgo y proteger a las víctimas.

La política criminal es el conjunto sistemático de los principios fundados en la investigación científica de las causas del delito y de los efectos de la pena, según los cuales el estado ha llevado a cabo la lucha contra el delito por medio de la pena y de las instituciones con ella relacionadas (Franz von Liszt, Viena 1851-1919). Así entendemos también que la política criminal hace referencia al conjunto de estrategias, decisiones y acciones que un Estado o una sociedad adopta para abordar y manejar la delincuencia y el comportamiento antisocial. Esta área de estudio y acción aborda preguntas fundamentales sobre cómo la sociedad debe enfrentar la criminalidad y cómo se deben diseñar e implementar las leyes y políticas para lograr objetivos específicos en el ámbito de la justicia penal. Los puntos clave que aborda la política criminal son, la prevención del delito, que es desarrollar y aplicar medidas para prevenir la comisión de delitos antes de que ocurran.

Esto incluye programas educativos, intervenciones en las comunidades y estrategias para abordar factores de riesgo. Tenemos también, el sistema de justicia penal, que su función es asegurar que el sistema legal proporcione un juicio justo y proporcional para aquellos acusados de delitos. Esto va de la mano con la protección de los derechos individuales y acceso a la defensa legal; como otro punto es, la investigación y evaluación que se debe de hacer constantemente en lo eficaz de las políticas y prácticas criminales a través de la investigación y la recolección de datos para mejorar y hacer arreglos a las estrategias según como sea necesario. Esto nos lleva a implementar programas y políticas destinados a la rehabilitación de los que han cometido un delito, ayudándoles a reintegrarse en

la sociedad de manera productiva después de cumplir su condena.

Por último, quisiera agregar a las políticas sociales que es reconocer y abordar los factores sociales, económicos y culturales que pueden ayudar a la criminalidad, como la pobreza, la falta de acceso a la educación y las desigualdades.

Conclusiones

La propuesta

La prevención de la violencia familiar mediante estrategias de política criminal implica abordar diversos factores de riesgo y proteger a las víctimas. Aquí hay algunas estrategias que pueden contribuir a la prevención del delito de violencia familiar:

Legislación y políticas claras:

Desarrollar y fortalecer leyes y políticas que afronten específicamente la violencia familiar. Esto puede incluir sanciones más severas para los causantes, medidas de protección para las víctimas y recursos para la aplicación efectiva de la ley.

Sensibilización y educación:

Implementar campañas de concientización pública y programas educativos que aborden la violencia familiar, fomentando actitudes respetuosas, relaciones saludables y la denuncia de conductas violentas.

Capacitación para profesionales:

Proporcionar formación adecuada a profesionales del sistema legal, de la salud y de servicios sociales para identificar y abordar casos de violencia familiar de manera segura. Esto incluye la capacitación sobre la sensibilidad hacia las víctimas y la importancia de la intervención temprana.

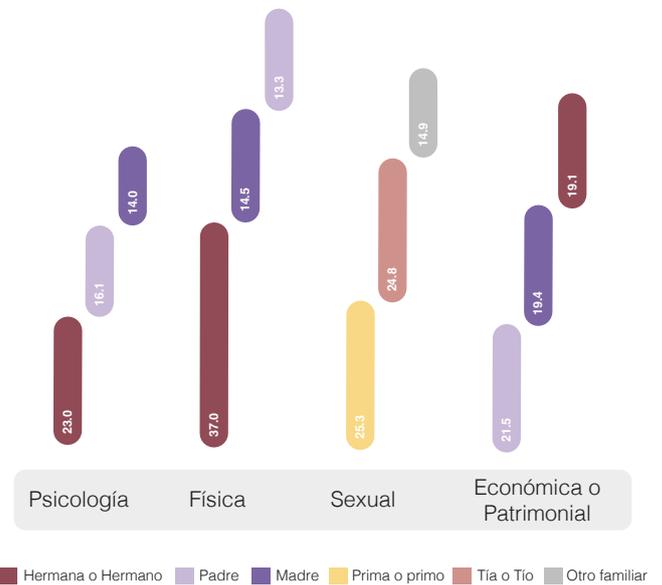
Sistema coordinado:

Establecer sistemas que den respuesta que involucren a diversas agencias y profesionales, como fuerzas del orden, servicios sociales, profesionales de la salud y organizaciones comunitarias, para abordar la violencia familiar de manera total.

Acceso a recursos:

Garantizar el acceso a servicios de apoyo, como refugios para víctimas, asesoramiento psicológico, asistencia legal y programas de intervención para agresores. La disponibilidad de estos recursos es esencial para

Principales personas agresoras de las Mujeres de 15 años y más en el ámbito familiar por tipo de violencia en los últimos 12 meses (Octubre 2020 - Octubre 2021)



ayudar a las víctimas a salir de situaciones de violencia. Monitoreo y evaluación:

Establecer sistemas de monitoreo y evaluación para evaluar la eficacia de las políticas y programas implementados en la prevención de la violencia familiar. Esto permite realizar ajustes según sea necesario.

Uso de las nuevas tecnologías:

Utilizar tecnologías para mejorar la eficiencia en la gestión de casos, proporcionar servicios en línea y utilizar herramientas como aplicaciones de emergencia para brindar asistencia inmediata.

Promoción de la igualdad de género:

Abogar por la igualdad de género y abordar las actitudes y normas culturales que haga que persista la violencia basada en el género. Esto puede incluir programas educativos y campañas que desafíen los estereotipos de género y promuevan relaciones respetuosas.

La prevención de la violencia familiar requiere un enfoque integral que combine estrategias legales, educativas y de apoyo. La colaboración entre diferentes sectores de la sociedad y la implementación de políticas basadas en evidencia son esenciales para abordar este problema de manera efectiva.

Fuentes de información

Instituto Nacional de las Mujeres. El impacto de los estereotipos y los roles de género en México (Internet). 2007. Recuperado el 9 de abril de 2024 de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100893.pdf

Poder Judicial de Michoacán. Capítulo II. El delito. (Internet). Recuperado el 9 de abril de 2024 de: <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/biblioteca/almadelia/Cap2.htm#:~:text=Para%20Gonz%C3%A1lez%20Quintanilla%2C%20el%20Delito,infracci%C3%B3n%20de%20la%20ley%20penal%22%20>

CNDH México. ¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?. (Internet). 2016. Recuperado el 9 de abril de 2024 de: <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>

CNDH México. Las familias y su protección jurídica. (Internet). Recuperado el 9 de abril de 2024 de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-familias-juridicas.pdf

Universidad Autónoma Metropolitana. Roles y Estereotipos de Género en las Familias Mexicanas Actuales. (Internet). 2022. Recuperado el 9 de abril de 2024 de: <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/bitstream/123456789/26767/1/51018.pdf>

UAJT. La familia y su evolución. (Internet). 2015. Recuperado el 9 de abril de 2024 de: <http://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles>

DGTAYCM. Roles y estereotipos de género. (Internet). 2021. Recuperado el 9 de abril de 2024 de: <https://dgetaycm.sep.gob.mx/storage/recursos/2022/08/J85MlpvBtg-2%20Roles%20y%20estereotipos%20de%20género.pdf>

INEGI. Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. (Internet). 2023. Recuperado el 9 de abril de 2024: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

INACIE. Estereotipos socioculturales y violencia contra la mujer. (Internet). 2018. Recuperado el 9 de abril de 2024 de: [https://www.inacif.gob.gt/index](https://www.inacif.gob.gt/index.php/publicaciones/k2-blog/item/18-estereotipos-socioculturales-y-violencia-contra-la-mujer)

[php/publicaciones/k2-blog/item/18-estereotipos-socioculturales-y-violencia-contra-la-mujer](https://www.inacif.gob.gt/index.php/publicaciones/k2-blog/item/18-estereotipos-socioculturales-y-violencia-contra-la-mujer)

Secretaría de Gobernación. Estereotipos de Género. (Internet). Recuperado el 9 de abril de 2024 de: http://cepropie.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Estereotipos_de_Gnero

Ministerio de Sanidad. Violencia y Salud. (Internet). Recuperado el 10 de abril de 2024 de: <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/violencia/violenciaSalud/home.htm#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20violencia,trastornos%20del%20desarrollo%20o%20privaciones%22%80%9D>.

Congreso de la Ciudad de México. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (Internet). Recuperado el 10 de abril de 2024 de <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c137c4605217ce60f5f4dcf353a44679eefc35fe.pdf>

Aréchiga, M. V. (2016). Bases generales de criminología y política criminal. cdmx: oxford.

Asencio, M. C. (1987). La familia en el derecho. México: Porrúa.

SANDRA PATRICIA AYALA ESQUEDA



Nací en Morelia, Michoacán. Recién cumplí 29 años. Afortunada de nacer en un núcleo familiar con valores, nobleza, amor y mucha dedicación al trabajo y a los resultados del esfuerzo constante. Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales por la Facultad de Derecho de la UMSNH. En el transcurso de la carrera realicé prácticas en diferentes dependencias de gobierno, las cuales generaron grandes aprendizajes. Asistí a un juzgado familiar con el Juez José Filadelfo Díaz Ortiz que a su vez me dio la oportunidad de desarrollar habilidades y herramientas en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON). También me comprometí como una de las organizadoras del proyecto “Derecho a Sonreír” que trataba de recolectar y regalar juguetes a niños de escasos recursos, proyecto que se llevó a cabo por 4 años; el cual fue un espacio que en lo personal me llenaba de orgullo y satisfacción.

Como entusiasta de los Derechos Humanos hice mi servicio social en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el visitador Gabriel Franco Volante. Profesionalmente trabajé en un despacho y una gestoría, así como también en el Instituto de la Juventud Michoacana.

Actualmente laboro en la Fiscalía General del Estado de Michoacán en el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la mano de la Directora Académica; además me encuentro estudiando la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal donde estoy aprendiendo y actualizando conocimiento, así como desarrollando mis capacidades y destrezas, con el objetivo de cumplir mis sueños y metas, así como hasta ahora.

PREVENCIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Por Sandra Patricia Ayala Esqueda

FACTOTUM VERITAS
LA VERDAD DE LOS HECHOS

Factores comunes que influyen en la violencia familiar



Desigualdad de género:
Las actitudes patriarcales y la creencia en la superioridad de un género

Ciclo de la violencia:
Algunas teorías sugieren que la violencia familiar puede convertirse en un ciclo intergeneracional



Factores socioeconómicos:
La pobreza y el estrés financiero pueden aumentar la tensión en las familias

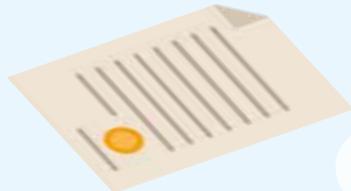
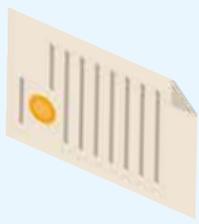


Problemas de comunicación:
La falta de habilidades de comunicación efectiva en la familia puede dar lugar a malentendidos, conflictos no resueltos y escalada de tensiones

Factores individuales:
Problemas de salud mental, abuso de sustancias, impulsividad y falta de habilidades para manejar el estrés

La **Fiscalía General del Estado de Michoacán** no asume la responsabilidad sobre los contenidos publicados en *Factotum Veritas*.

En virtud de lo anterior, la información vertida en los documentos, así como las opiniones emitidas dentro de estos, **son responsabilidad de las y los Autores**, no de la institución.



CÓMO CITAR EL ARTÍCULO

Gutierrez, J. (2024, julio). Prevención del Delito. Factotum Veritas, 98-114.

PREVENCIÓN DEL DELITO

POR: JOSÉ GUTIÉRREZ RUELAS

Resumen:

El objetivo del presente ensayo es dar a conocer información breve pero importante sobre la prevención del delito, así como las leyes y el plan de desarrollo que se están llevando a cabo en la actualidad para hacer frente a la criminalidad que se ha incrementado en los últimos años y que ha provocado afectaciones en la convivencia social, en el desarrollo económico del país, pero sobretodo en la seguridad.

Definiendo términos importantes, así como hablando de estrategias para la prevención del delito, directrices que se aplican en la delincuencia juvenil y mencionando algunas normativas y leyes que hablan sobre la seguridad pública y la prevención del delito, de la misma manera abordaremos el plan nacional del gobierno de México que está en vigencia actualmente.

Esperando que se dé a conocer las medidas que toma el estado para prevenir, reducir y castigar el delito, así como las estrategias que toma en cuenta y si son o no las adecuadas y han tenido resultados.

Palabras clave: Delito, Criminalidad, Seguridad Pública, Medidas de Prevención, Plan Nacional del Gobierno de México, Política Criminal.

Abstract:

The objective of this essay is to present brief but important information about crime prevention, as well as the laws and development plan that are currently being carried out to address crime that has increased in recent years. years and that has caused effects on social coexistence, on the economic development of the country, but above all on security.

Defining important terms, as well as talking about crime prevention strategies, guidelines that apply to juvenile delinquency and mentioning some regulations and laws that talk about public safety and crime prevention, in the same way we will address the national crime plan. government of Mexico that is currently in force.

Waiting for the measures taken by the state to prevent, reduce and punish crime to be made known, as well as the strategies it takes into account and whether or not they are appropriate and have had results.

Keywords: Crime, Criminality, Public Security, Prevention Measures, National Plan of the Government of Mexico, Criminal Policy.

Introducción

El presente ensayo proporcionara de manera breve información relacionada con la prevención del delito, basándonos en el establecimiento de leyes y normas ya establecidas en el ordenamiento legal, federal y estatal.

La prevención del delito es de suma importancia ya que si tomamos en cuenta las cifras de inseguridad en el país nos podemos percatar que en su mayoría las personas se sienten inseguras, según datos de INEGI en septiembre de 2023 el 61.4% de la población de 18 años y más considero inseguro vivir en su ciudad de los cuales el 67.4% fueron mujeres y el 54.1% hombres. Entre esta inseguridad que nos mencionas las ciudades más inseguras fueron, Fresnillo, con 95.4%; Ciudad Obregón, con 92.3%; Zacatecas, con 92.1%; Uruapan, con 91.5%; Naucalpan de Juárez, con 87.3%; y Toluca de Lerdo, con 86.2%.

Basándonos en estas estadísticas, y en algunas otras que se mostraran más adelante es que consideramos de suma importancia hablar sobre las estrategias para prevenir y así reducir el índice delictivo en el país, tomando en cuenta la política criminal encaminada a la prevención del delito para abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía. Tocando temas como el estado totalitario y el estado democrático de derecho en la prevención del delito, para así poder establecer cuál es la mejor alternativa para lograr la reducción del delito.



Índices de delitos en el país

Los delitos siempre han existido, pero actualmente sus cifras son preocupantes, ya que el INEGI nos muestra que la mayoría de las personas se sienten inseguras en su ciudad, es por esto que mostraremos algunas cifras que nos mostraran el índice de delitos que hay en nuestro país, así como cuales son los más comunes y en qué porcentaje.

Con base en las estadísticas dadas por el INEGI, en cuanto a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en septiembre de 2023, **70.8 % de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública; 64.2 %, en el transporte público; 55.4 %, en el banco y 54.1 %, en las calles que habitualmente transita.**



En 2022, 27.4 % de los hogares en México tuvo, al menos, una o uno de sus integrantes como víctima del delito, hubo 21.1 millones de víctimas de 18 años y más. La tasa de prevalencia delictiva fue de 22, 587 víctimas por cada 100 mil habitantes, cifra inferior respecto a 2021.

Los delitos más frecuentes fueron **fraude, robo o asalto en calle o transporte público y extorsión**. Ocurrieron 26.8 millones de delitos de estos, 92.4 % no se denunció o la autoridad no inició una carpeta de investigación. Este subregistro se denomina cifra negra.

Por tipo, el delito más frecuente fue fraude, con una tasa de 5, 770. Siguió robo o asalto en calle o transporte público, con 5,689 y extorsión, con 5,056. En la mayoría de los delitos personales los que afectan

a la persona de manera directa y no colectiva (tales como robo a casa habitación), la incidencia delictiva fue mayor en los hombres que en las mujeres.

En cuanto a delitos sexuales, las mujeres fueron más vulneradas que los hombres, con una tasa de incidencia de 3,470 delitos por cada 100 mil mujeres (cifra estadísticamente inferior a los 3,935 delitos estimados en 2021). Se contabilizaron 11 delitos sexuales cometidos a mujeres por cada delito sexual cometido a hombres.

Durante 2022, se estimaron 79,852 secuestros de algún o alguna integrante del hogar. Se contabilizaron 77,825 víctimas.

Política Criminal en la detención del delito

Para adentrarnos en el tema de la prevención del delito, es de suma importancia entender primeramente lo que es la política criminal, entendiendo a esta como el conjunto de decisiones relativas a los instrumentos, reglas, estrategias y objetivos que regulan la coerción penal y forma parte del conjunto de la actividad política de una sociedad (Binder, 2012).

Para (Sanz, 1995) la “*Política Criminal*” es la medida o conjunto de medidas (jurídicas, sociales, educativas, económicas etc.). Que adopta una sociedad políticamente organizada para prevenir y reaccionar frente al delito a efecto de mantenerlo en unas cuotas tolerables; son las decisiones que una sociedad toma frente al delito, el delincuente, la pena, el proceso y la víctima.

La política criminal toma las decisiones para prevenir y reaccionar frente a los delitos; es una respuesta por parte del Estado, frente a asuntos como la corrupción, el terrorismo o los homicidios, entre otros delitos que preocupan a los ciudadanos y brinda una respuesta en la argumentación de posibles soluciones, para adoptar la base ideológica que las sustenta, constituye un marco de decisión que se halla dentro de lo político para hacer frente a

la delincuencia y prevenir el delito.

Se debe comprender en primer lugar que no existe sociedad sin política, porque no existe sociedad sin poder y sin intereses comunes contrapuestos, la política se sitúa en el centro del marco constituido por el poder y esos intereses, ello regula el fenómeno básico del consenso o disenso social (Binder, 2012).

Por lo tanto, es el Estado el encargado de tomar las medidas necesarias en diversos ámbitos como jurídico, legislativo, administrativo y judicial que estén encaminadas a la problemática de la prevención del delito en una época y lugar determinados, para darle una solución eficaz para erradicar o mantener en cuotas tolerables el delito.

Ya que el estado es el encargado de mantener el orden y establecer las normas para que se dé la convivencia entre los miembros de la sociedad, es este el que se encargara de establecer leyes para la prevención del delito, así como dar sanciones para todo aquel sujeto que no cumpla con las leyes, para de esta manera reducir la reincidencia a cometer delitos.

Prevención del delito

Primeramente, hay que dejar claro que *prevención* significa acción y efecto de prevenir. Se refiere a la preparación con la que se busca evitar, de manera anticipada, un riesgo, en evento desfavorable, o un acontecimiento dañoso. Pueden prevenirse enfermedades, accidentes, delitos, etc. (Editorial, 2016).

Para (Castellanos, 1997) delito deriva del verbo latino “*delinquere*” que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley; este mismo autor nos menciona que para Francisco Carrara delito es toda aquella infracción de la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo moralmente imputable y políticamente dañoso.

La “prevención del delito” engloba toda la labor realizada para reducir el riesgo de que se cometan delitos y sus efectos perjudiciales en las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia. La prevención del delito procura influir en las múltiples causas de la delincuencia. La aplicación de la ley y las sanciones penales no se incluyen en este contexto, pese a sus posibles efectos preventivos (Unidas, 2010).

El autor (Vidaurre Arechiga, 2016) en su libro “Bases generales de criminología y política criminal” menciona que la política criminal se encamina al logro de ciertos objetivos o finalidades, que en principio se vincula con aquellas valoraciones imperantes en la sociedad, ese corpus de conocimientos, decisiones, directrices y principios sobre la criminalidad y su control. En sus primeras formulaciones la política criminal tendía a la mera represión del delito, luego se le asignó la tarea de prevenir la delincuencia y más tarde se consideró que su finalidad ya no sería eliminar el delito, si no controlarlo.

Tradicionalmente la principal herramienta utilizada por el Estado, para el logro de los objetivos enunciados como lo es la represión, prevención o control sobre la criminalidad, ha sido la pena, principal consecuencia del delito, luego a partir de la función o finalidad, asignada a la pena es que puede identificarse el sentido u orientación de una determinada política criminal, ya que la sanción penal en la actualidad, no es la única respuesta que tiene el Estado, para hacer frente al fenómeno criminal, pues ya han surgido otros mecanismos de solución de conflictos que no se valen de la pena y menos de la pena privativa de la libertad.

Es clara la posibilidad que la política criminal no se enfoca en la utilización casi exclusiva del derecho penal, por el contrario, se centra en la posibilidad de valerse de otras medidas con las que se pueda enfrentar a la criminalidad de manera menos intensa que la penal y probablemente más efectiva, como lo es una excelente política social, educativa, laboral económica, sanitaria, etc. Porque de acuerdo a la enriquecedora aportación de la criminología, puede

ser tratado como un asunto jurídico o sociológico, individual, social.

La política criminal deberá sujetarse a los límites que controlan y delimitan el ejercicio del poder penal del Estado, el principal límite que puede oponerse, surge de la Constitución, así como de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Si las circunstancias y gravedad del fenómeno delictivo así lo aconsejan, el uso del derecho penal deberá hacerse con base a los principios limitadores del poder punitivo estatal, que son entre otros los de legalidad, exclusión, protección de bienes jurídicos, humanidad de las penas y necesidad de pena proporcional, culpabilidad etc. Principios todos estos y otros más que acotan o estructuran la decisión de la política criminal (Ramírez, 2004).



Estrategias para la prevención del delito

(Morón Perez, 2011) nos dice en su tesis que la prevención juega un papel importante en la finalidad de la política criminal, por prevenir debe de entenderse, conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. Para la política criminal, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla.

Para el criminólogo Canivell existen tres formas de prevención:

- *Prevención primaria.* Toda actividad de carácter general tiene un fin de saneamiento social que se espera evite o reduzca la incidencia de fenómenos delictivos y de los que producen riesgos a la comunidad.
- *Prevención secundaria.* Es la que se ejerce sobre personas de las que se puede afirmar la posibilidad o la probabilidad de cometer delitos o de optar un género de vida que las pueda hacer especialmente peligrosas.
- *Prevención terciaria.* Es la que se propone evitar que persona que ya han delinquido o incurrido en actividades especialmente peligrosas, persistan en su conducta socialmente nociva.



En la mayoría de los países latinoamericanos, no hay un plan bien definido de prevención; la actividad en lo general es puramente represiva, ya que se espera a que el individuo cometa un delito para castigarlo, es decir que se acerque al hecho delictuoso, no las causas que lo producen, o los factores que lo favorecen, aunque es de justicia reconocer los adelantos en lo referente a la preparación de personal y construcción de modernas instalaciones, principio indispensable para cualquier intento en materia de prevención.

Habiendo dejado claro lo que es la prevención y las formas que existen de prevención, el autor (Sanz, 1995) nos dice que para prevenir el delito se requiere de unas series de estrategias que como una mejora de las condiciones sociales, culturales, económicas, laborales, educativas y de salud, de las personas y con ello mejorar las condiciones de existencia de miles de personas, propiciando para ellas, un desarrollo integral que en alguna medida incidiría positivamente en la reducción de delitos.

Una política criminal sustentada en la investigación criminológica estaría en condiciones de aplicar, programas de prevención de la delincuencia y la reincidencia, alcanzandola a través de la implantación de programas de intervención temprana en niños y adolescentes, lo que resulta menos costoso, que hacerlo en la edad adulta, la violencia en la escuela o el ausentismo escolar son problemáticas que por falta de atención oportuna y eficaz a la larga desembocan en comportamientos antisociales o directamente delictivos.

Si bien es cierto que desde temprana edad el ser humano empieza a delinquir y en la actualidad las personas que más delinquen son los jóvenes, sería de suma importancia que el Estado se encargara de realizar programas educativos en las escuelas, de que la educación fuera más accesible en toda la población para que de esta manera se redujera el índice de delitos juveniles.

Se piensa también en el fortalecimiento de los vínculos entre la policía y el ciudadano como estrategia preventiva permanente, así como el

fomento de la cultura y la participación social como medidas oportunas para poner en práctica.

Dentro de las estrategias para prevenir el delito podemos encontrar dos formas de actuar por parte del estado, siendo un estado totalitario o un estado democrático de derecho, las cuales se puede considerar que no abordan la prevención si no por el contrario, solo buscan la penalización del delito como solución a la criminalidad.

Estado Totalitario

(Sanz, 1995) hace mención de que en los Estados Totalitarios pese a la diferente base ideológica en que se puede sustentar (comunista, fascista, nacional socialista, fundamentalista etc.) el delito siempre es concebido como una **traición** como una clara desobediencia y ofensa a un poder en sí mismo incuestionable: El poder “Divino” del comisariado político.

En estas formas de gobierno la prevención contra el terrorismo, el tráfico de drogas, la criminalidad organizada, entre otras, se legitima cualquier actuación política y la única finalidad de la política criminal es erradicar el crimen, pasando por encima de cualquier derecho y garantía individual. Se absolutiza de tal manera el mal, que se justifica en una forma apremiante el neutralizarlo inmediatamente y tajantemente por tratarse de una amenaza para la subsistencia de la especie humana o al menos de su cultura o civilización.



En este contexto la política interior se transforma en una **política de seguridad** por que las fuerzas armadas y policiales, están legitimadas para utilizar todas las medidas necesarias (incluyendo **la tortura, las desapariciones y la muerte**). Aquí no existen división de poderes ni el derecho al juez natural, ni la presunción de inocencia o el derecho de un trato digno y humano, todas estas garantías son consideradas meros obstáculos que impiden castigar a quienes sin juicio previo son ya declarados culpables.

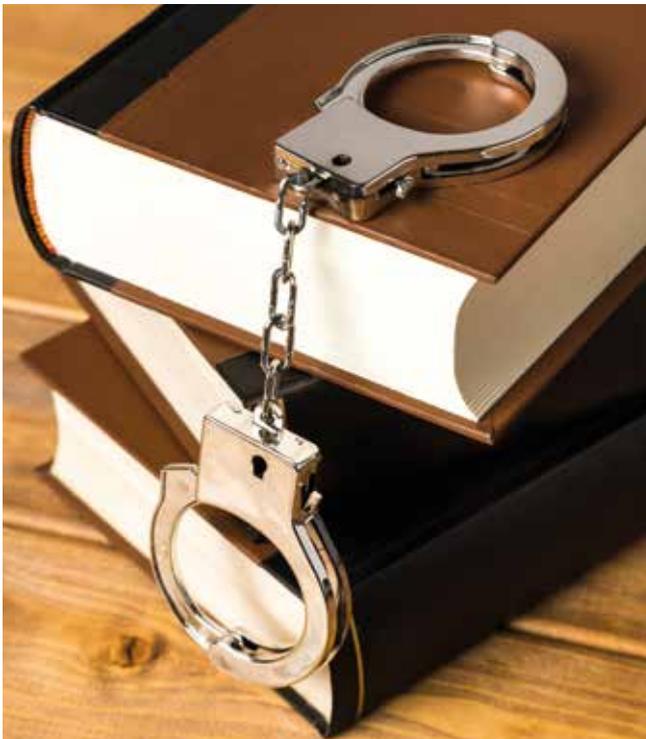
Predomina la *prevención general* (intimidación de los elementos rebeldes y subversivos) y la *prevención especial negativa* (escarmiento y anulación de la voluntad rebelde). La resocialización solo se entiende como absoluta sumisión a los valores e imperativos impuestos por el poder, es por ello que los crimines de Estado (tortura, desapariciones, expropiación de propiedades por razones políticas etc.), ni se persiguen ni se castigan. En definitiva, no es que se acabe con la criminalidad, si no que al contrario, el Estado se convierte en un gigantesco delincuente.

Estado Democrático de Derecho

La política criminal tiene como eje rector el reconocimiento de los *Derechos Humanos*, empeñándose en alcanzar su eficacia plena. Decidir las acciones, estrategias o medias en materia de criminalidad, no deben ser pretexto para soliviantar violaciones a la dignidad o derechos de las personas bajo el paradigma del Estado democrático de derecho, el individuo se erige en el principal destinatario de la acción gubernamental. El estado y sus gobiernos, existen para servir a la persona y no para convertirla en mero instrumento y valerse de ella, perspectiva más propia de estados autoritarios.

Una de las funciones de la política criminal es que los gobiernos de tendencia democrática prefieren **prevenir el delito**, antes que castigarlo y esto implica establecer con la mayor precisión posible, el cómo es que se quiere prevenir la delincuencia.

En el Estado democrático los derechos fundamentales como límite, el comportamiento se parte de la normalidad del Crimen; Esto es del convencimiento que el crimen siempre va estar presente como precio a pagar por mantener una mínimas condiciones de libertad y respeto a los Derechos Humanos, porque incluso en condiciones sociales ideales, siempre habrá personas y grupos que abusen de esa libertad, o que quieran obtener legalmente determinados beneficios un coste estructural inherente a la propia condición humana, en este contexto la *política criminal*, no va dirigida a borrar toda huella del delito, si no un fin bastante más realista y materializable, mantener las cifras de criminalidad en niveles tolerables.



Por ello su objetivo no es transcendental como el del Estado totalitario que justifica la necesidad de acabar con el delincuente a cualquier precio, si no que se limita a pretender que todos los ciudadanos en la medida de lo posible, convivan pacíficamente y en libertad. Con esta finalidad y cada tendencia ideológica, marca las directrices a seguir su política criminal. Así y por regla general mientras los gobiernos conservadores emplean mayor esfuerzo en el aspecto represivo, los gobiernos más progresistas suelen invertir más en la prevención del delito a través de prácticas sociales, siendo más hostiles a

limitar las garantías de los ciudadanos, aunque con ello pueda resentirse la propia seguridad ciudadana.

De acuerdo a *Nieves Sanz*, la prevención de la delincuencia es el objetivo de la política criminal pero tal fin no justifica todos los medios, asimismo, refiere que la prevención sin el contrapeso de los límites derivados del respeto de los derechos fundamentales que la persona puede derivar en el temor penal, en una **política criminal autoritaria** regida por el miedo, (terrorismo de Estado), basa la eficacia preventiva en el miedo al castigo, es adoptar un punto de partida erróneo por entender que el delito se origina, exclusivamente en la debilidad del sistema penal y no que se trata de un problema sobre todo social.

Una política criminal fundada en el castigo sin contar con los límites que impone el Estado, Social y democrático de derecho, deja de ser una política criminal preventiva, para convertirse en una **política criminal represiva**, autoritaria.

No omito mencionar que la mera disuasión o intimidación no aborda las causas del delito, por lo que debe afrontarse una prevención más amplia que busque también atajar el fenómeno desde sus raíces. El Estado debe comenzar por preguntarse cuáles son las causas de la delincuencia e intentar erradicarla.



DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

(*Naciones Unidas, 1990*) habla de algunas directrices para prevenir la delincuencia juvenil.

- Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con **criterio humanista**, pueden adquirir actitudes **no criminógenas**.
- Es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la **primera infancia**.
- Se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una **función activa y participativa** en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.
- Los programas preventivos deben centrarse en el **bienestar** de los jóvenes desde su primera infancia.
- Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una **política progresista** de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:
 - **Creación de oportunidades**, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales.
 - **La formulación de doctrinas y criterios especializados** para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien.
 - Una **intervención oficial** que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes.
 - La **protección** del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes.
 - El **reconocimiento** del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta.
 - La **conciencia** de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de “extraviado”, “delincuente” o “predelincuente” a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de **comportamiento indeseable**.
 - Deben **crearse servicios y programas** con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social.



NORMATIVA CONSTITUCIONAL

La *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*, con base en el [Artículo 21](#). Menciona que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La **seguridad pública** es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son **salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio** de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la **prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- La **regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación** de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- El **establecimiento de un sistema nacional de**



información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

- La **formulación de políticas públicas** tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- Se determinará la **participación de la comunidad que coadyuvará**, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- Los **fondos de ayuda federal para la seguridad pública**, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La (Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión, 2009) en el **Artículo 1**. Tiene por objeto regular la **integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades Federativas y los Municipios, en esta materia.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2. La **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fin **salvaguardar la integridad y derechos de las personas**, así como **preservar la libertad, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos**, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley.

Artículo 33. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar con las **instituciones públicas y privadas**, en la ejecución de programas tendientes a prevenir el delito.
- Organizar **seminarios, conferencias y ponencias** sobre la materia de Seguridad Pública Municipal.



LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

El (Congreso de Michoacán de Ocampo, 2022) nos dice en el **Artículo 1**. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general, tiene por objeto establecer la **integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo**, la coordinación del Estado y sus municipios, y de ambos con la federación, así como el marco jurídico del Servicio Profesional de Carrera en las instituciones de seguridad pública de conformidad a la distribución de competencias establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 2. La **seguridad pública** es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas**, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la **investigación y la persecución** de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3. El Estado desarrollará políticas en materia de **prevención social del delito** con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de conformidad con la legislación aplicable.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DE MÉXICO AÑO 2019-2024.

El **Plan Nacional de Desarrollo** del “Gobierno de México” 2019 -2024., realizado en el gobierno del Presidente **Andrés Manuel López Obrador**, señala respecto a la seguridad y prevención del delito lo siguiente:

Un cambio de paradigma en cuestión de la seguridad, entre 2006 y 2018 los gobernantes pretendieron resolver la **inseguridad** y la **violencia** delictiva mediante acciones de **fuerza militar y policial** y el llamado “**populismo penal**”, consistente en endurecer los castigos a las acciones delictivas. El resultado fue catastrófico y esa estrategia dejó un saldo pavoroso de muertos, desaparecidos, lesionados, una **crisis de Derechos Humanos**, una descomposición institucional sin precedentes y un gravísimo daño al tejido social.

Se recurrió al empleo de las **Fuerzas Armadas** en su configuración de cuerpos de combate, se omitió la profesionalización de las corporaciones policiales y se entregó el manejo de la seguridad a autoridades extranjeras. Actualmente el país padece aún las consecuencias de esa política equivocada. Con la convicción de que **la violencia engendra más violencia**, y tomando en cuenta el justificado reclamo ciudadano por la inseguridad, el actual gobierno decidió cambiar las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral que ataque las raíces mismas del descontrol delictivo y de la pérdida de seguridad y que tenga como objetivo inmediato la reducción de los índices delictivos.

La **Estrategia Nacional de Seguridad Pública**, aprobada recientemente por el **Senado de la República**, establece los siguientes objetivos:

1. **Erradicar** la corrupción y **reactivar** la procuración de justicia
2. **Garantizar** empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el

cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud y por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo: Jóvenes Construyendo el Futuro, Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, Universidades para el Bienestar, Pensión Universal para Personas Adultas Mayores, Becas “Benito Juárez”, Crédito Ganadero a la Palabra, Producción para el Bienestar, Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, programas de Comunidades Sustentables “Sembrando Vida”, de Infraestructura Carretera, Zona Libre de la Frontera Norte, Tren Maya, Corredor Multimodal Interoceánico y Aeropuerto “Felipe Ángeles” en Santa Lucía.

3. **Pleno respeto a los Derechos Humanos** que permea todas las acciones e instituciones de gobierno; se buscarán las reformas que permitan dotar de obligatoriedad legal, con sanción en caso de incumplimiento grave, a las resoluciones que emitan las comisiones nacionales y estatales de Derechos Humanos; el conocimiento y observancia de estos derechos será asignatura regular en la formación de los nuevos elementos policiales.

Se excarcelará, en observancia de las disposiciones legales, a las personas que, sin haber cometido acciones violentas, se encuentren en prisión por motivos políticos y se buscarán las vías para dejar sin efecto los actos procesales de vinculación a proceso y los juicios penales originados por los acusados en actos de protesta legal y pacífica; se erradicará la represión y nadie será torturado, desaparecido o asesinado por un cuerpo de seguridad del Estado. El gobierno federal no tolerará los atropellos impunes desde el poder en contra de la ciudadanía.

4. **Regeneración ética** de las instituciones y de la sociedad. La crisis de valores y de convivencia que constituye uno de los componentes del estallido de violencia y criminalidad se origina, en buena medida, en el resentimiento social a causa de la pobreza, la marginación, la negación regular de derechos básicos y la falta de horizontes de realización, derivada de la supresión de mecanismos de movilidad social. Ante

este panorama, la regeneración moral es, al mismo tiempo, un medio y un propósito de la Cuarta Transformación.

La regeneración ética es la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior. En el ámbito de la seguridad pública y el combate a la delincuencia organizada, la regeneración ética se traducirá en la opción preponderante por los métodos pacíficos y la confianza previa en el buen comportamiento de la gran mayoría de las personas.

5. Reformular el combate a las drogas. En materia de estupefacientes, la estrategia prohibicionista es ya insostenible, no sólo por la violencia que ha generado sino por sus malos resultados en materia de salud pública: en la mayoría de los países en los que ha sido aplicada, esa estrategia no se ha traducido en una reducción del consumo. Peor aún, el modelo prohibicionista criminaliza de manera inevitable a los consumidores y reduce sus probabilidades de reinserción social y rehabilitación. La “guerra contra las drogas” ha escalado el problema de salud pública que representan las sustancias actualmente prohibidas hasta convertirlo en una crisis de seguridad pública.

La alternativa es que el Estado renuncie a la pretensión de combatir las adicciones mediante la prohibición de las sustancias que las generan y se dedique a mantener bajo control las de quienes ya las padecen mediante un seguimiento clínico y el suministro de dosis con prescripción, para en un segundo paso, ofrecerles tratamientos de desintoxicación personalizados y bajo supervisión médica. Las únicas posibilidades reales de reducir los niveles de consumo de drogas residen en levantar la prohibición de las que actualmente son ilícitas y reorientar los recursos actualmente destinados a combatir su trasiego y aplicarlos en programas –masivos, pero personalizados– de reinserción y desintoxicación. Ello debe procurarse de manera

negociada, tanto en la relación bilateral con Estados Unidos como en el ámbito multilateral, en el seno de la ONU.

6. Empezar la construcción de la paz. Como elementos consustanciales a la estrategia de seguridad se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad. Ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas por medios exclusiva o preponderantemente policiales y militares y frente al absurdo de querer pacificar con métodos violentos, resulta imperativo considerar la adopción de modelos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas y que, al mismo tiempo, hagan posible el desarme y la entrega de los infractores, a quienes se les respetará sus derechos legales y se les propondrá un cambio de vida; se revisarán los expedientes de acusados y sentenciados a la luz de las lógicas de pacificación a fin de determinar si sus casos pueden ser objeto de amnistía o indulto, condicionados en todos los casos al cumplimiento de los cuatro ejes de la *justicia transicional*: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

Se establecerá lo antes posible el *Consejo para la Construcción de la Paz*, que será una instancia de vinculación y articulación entre todas las instituciones y actores de México y del extranjero que trabajen por la paz. El gobierno federal invitará en todas estas acciones a representaciones de la CNDH y a observadores designados por la Organización de las Naciones Unidas.

NOTA: Política Criminal que a la fecha no ha dado resultado, en lo que respecta a la disminución del delito en nuestro país, al contrario, de acuerdo a los estudios estadísticos los delitos se han incrementado en un porcentaje, mayor que, en el sexenio anterior, por ello la estrategia de seguridad y prevención del delito han fracasado en la actualidad

Conclusiones

De la presente investigación podemos concluir que las estrategias establecidas por las políticas criminales de los gobiernos **no han sido eficaces** para mantener en cuotas tolerables el delito, por el contrario, se han **incrementado** algunos delitos de alto impacto como es el caso del homicidio doloso y el incremento de los delitos afecta los bienes jurídicos de los ciudadanos y no garantiza la paz ni la seguridad social que debe prevalecer.

Por lo que será necesario que los actores políticos y sociales lleguen a acuerdos para dar solución a una verdadera **prevención del delito**, respetando en todo momento los derechos humanos de las personas y apostando no únicamente al derecho penal y al castigo de los delincuentes.

Esperando que se promuevan **acciones o medidas** para que haya mejoras en la educación, siendo esta de calidad, en la que proporcionen herramientas necesarias para lograr el éxito; en el ámbito de la salud, que se tenga acceso inmediato y de manera gratuita a una atención medica integral.

Así como se establezcan mayores **fuentes de empleo**, que se vean reflejadas en el aumento de la economía individual logrando que se satisfagan sus necesidades de manera amplia, así como se den mejores condiciones sociales que promuevan una vivienda adecuada. Todo esto con la finalidad de que, **al mejorar la calidad de vida** de cada sujeto, el índice de delitos disminuya de manera considerable.

Por otro lado, en caso de que la política criminal encaminada a lo mencionado en líneas que anteceden y que persista en su caso un aumento en la **criminalidad** el estado debería de establecer medidas preventivas más rígidas y crear leyes que permitan que la prevención del delito a toda costa sea erradicada, puesto que de caso contrario se estaría atentando contra el buen funcionamiento del estado democrático de derecho y afectando los bienes jurídicos de las personas.



Fuentes de información

Binder, A. (2012). *INTRODUCCIÓN AL DERECHO PROCESAL PENAL*. México D.F: INDEPAC.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1917). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. México.

Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión. (2009). *LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA*. México.

Castellanos, F. (1997). *LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL*. México: Porrúa.

Congreso de Michoacán de Ocampo. (2022). *LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO*. Morelia, Mich.

Editorial, E. (03 de Enero de 2016). *Significados.com*. Obtenido de Significado de Prevención: <https://www.significados.com/prevencion/>

INEGI. ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA ENVIPE. (2023). Recuperado el 10 de abril de 2024 de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENVIPE/ENVIPE_23.pdf

INEGI. DEFUNCIONES POR HOMICIDIO. (2024). Recuperado el 10 de abril de 2024 de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/DH/DH2023_En-Jn.pdf

Morón Perez, J. Revista Pensamiento Penal. "LA POLÍTICA CRIMINAL COMO PREVENCIÓN DEL DELITO EN MICHOACÁN". (2011). Recuperado el 10 de abril de 2024 de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina36105.pdf>

Naciones Unidas. *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*.(1990) Recuperado el 10 de abril de 2024 de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>

Ramírez, N. G. *Corte Interamericana de Derechos Humanos. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL*. (2004). Recuperado el 10 de abril de 2024 de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/Ro6737-4.pdf>

Sanz, N. (1995). *POLITICA CRIMINAL*. Nicaragua: INEJ.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN. (2019-2024). *PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024*. México.

Unidas, N. 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito. (2010). Recuperado el 10 de abril de 2024 de: https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime-Congress/Documents/A_CONF.213_6/V1050759s.pdf

Vidaurri Arechiga, M. (2016). *BASES GENERALES DE CRIMINOLOGIA Y POLITICA CRIMINAL*. OXFORD.

JOSÉ GUTIÉRREZ RUELAS



51 años, Licenciado en Derecho originario de Tepalcatepec, Michoacán.

Curse mis estudios básicos en la Primaria Miguel Hidalgo, Secundaria Técnica número 9 en la población de Tepalcatepec, Michoacán; Realice estudios de preparatoria en la Escuela Federal Basilio Cantabrana en Chiconcuac, Estado de México, continúe estudios a nivel profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Generación 1992-1997, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Obtuve un Diplomado en Investigación del delito de Femicidio, impartido por la Fiscalía General del Estado de Michoacán y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y desarrollo de las Mujeres del Gobierno del Estado de Michoacán; Así como una Especialización para los operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia penal para Adolescentes, impartido por el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Michoacán. Actualmente curso el segundo semestre de la Maestría En Derecho Penal y Procesal Penal en el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Ingrese a laborar en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán en 1998, me he desempeñado como Director Regional de Control de Procesos de la Fiscalía Regional de Zitácuaro, Michoacán del año 2012 al 2014. Fui encargado de despacho de la Dirección de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Uruapan, Michoacán en el año 2016.

Agente del Ministerio Público Investigador en diferentes Municipios del Estado de Michoacán; Agente del Ministerio Público Especializado en delito de Robo al Transporte y Agente del Ministerio Público Especializado en Adolescentes en Morelia, Michoacán.

Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Segundo penal en Apatzingán, Michoacán; Adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Arteaga, Michoacán; Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en materia Penal en Tacámbaro, Michoacán.

Agente del Ministerio Público Especializado en delito de Homicidio en año 2006 en la Subprocuraduría Regional de Apatzingán, Michoacán. Agente del Ministerio Público Especializado en Homicidios de la Subprocuraduría Regional de Morelia, Michoacán, del año 2006 al 2012.

Actualmente me desempeño como Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Femicidio de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, desde el año 2017.



FACTOTUM VERITAS
LA VERDAD DE LOS HECHOS

PREVENCIÓN DEL DELITO

POR JOSÉ GUTIÉRREZ RUELAS

PREVENCIÓN:
Evitar, de manera anticipada, un riesgo, evento desfavorable, o acontecimiento dañoso

DELITO:
Latín "delinquiere" que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley

FACTORES QUE AYUDAN A PREVENIR EL DELITO:

- Educación de calidad
- Acceso inmediato y gratuito a la salud
- Mayores fuentes de empleo
- Acuerdos entre actores políticos y sociales

La **Fiscalía General del Estado de Michoacán** no asume la responsabilidad sobre los contenidos publicados en *Factotum Veritas*.

En virtud de lo anterior, la información vertida en los documentos, así como las opiniones emitidas dentro de estos, **son responsabilidad de las y los Autores**, no de la institución.



Alerta

¡NO SEAS VÍCTIMA DE FRAUDE!

Hemos detectado un sitio web fraudulento que ofrece vehículos a precios atractivos.

<https://segalmexventas.com/venta-de-vehiculos/>

Registro Para Vacunación Información sobre COVID-19 Trámites Gobierno Blog Álbum de fotos Prensa
Agenda Acciones y Programas Documentos Transparencia Contacto Venta de Vehículos
Venta de Tractocamiones 800-681-5729 o 554-161-3407

Venta de Vehículos



NO TE DEJES ENGAÑAR ¡CUIDA TU PATRIMONIO!

DENUNCIA EN LÍNEA

fiscaliamichoacan.gob.mx/denuncia

POLICÍA CIBERNÉTICA
800 890 8106
AGENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

fiscaliamichoacan.gob.mx
@FiscaliaMich

